



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 196 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

|  | Pág. |   |    |
|--|------|---|----|
| MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.-<br><i>Información pública 18911/0143/2020/01</i> .....                    | 2    | COLOMERA.- <i>Delegación de competencias de la Alcaldía</i> .....   | 19 |
| JUNTA DE ANDALUCÍA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN GRANADA.-<br><i>Resolución expte. 14.078/AT</i> .....            | 2    | DARRO.- <i>Modificación de créditos nº 385/2023</i> .....   | 20 |
| DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.- <i>Fecha del primer ejercicio en la especialidad de Analista Programador</i> ..... | 4    | DEIFONTES.- <i>Modificación nº 8 del presupuesto prorrogado del año 2022 para 2023</i> .....  | 20 |
| <b>AYUNTAMIENTOS</b>   |      | GUADIX.- <i>Modificación de crédito</i> .....   | 20 |
| ALMUÑÉCAR.- <i>Nombramientos de plazas de estabilización</i> .....   | 4    | GRANADA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN.- <i>Numeración en calle Alpargateros Baja, 23</i> ..... | 20 |
| <i>Modificación de la plantilla de personal</i> .....  | 4    | GÜÉJAR SIERRA.- <i>Modificación de miembros de Junta de Gobierno</i> .....  | 21 |
| ALQUIFE.- <i>Bases para constitución de bolsa para contratación de Peón de Servicios Múltiples</i> .....   | 5    | <i>Modificación de delegación de atribuciones</i> .....   | 21 |
| <i>Bases y convocatoria para selección de Auxiliar Deportivo</i> .....   | 9    | <i>Modificación del Primer Teniente de Alcalde</i> .....  | 22 |
| ARENAS DEL REY.- <i>Padrón de agua y alcantarillado del segundo trimestre de 2023</i> .....  | 9    | HUÉSCAR.- <i>Modificación de las ordenanzas fiscales de agua y alcantarillado</i> .....   | 22 |
| ATARFE.- <i>Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares</i> .....   | 9    | <i>Padrones de agua, basura y alcantarillado y depuración del tercer trimestre de 2023</i> .....  | 23 |
| ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR OLIVAR.- <i>Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio del ciclo integral del agua</i> .....                            | 10   | IZNALLOZ.- <i>Admitidos y excluidos para plazas de Policía Local</i> .....  | 24 |
| BUSQUÍSTAR.- <i>Expediente de modificación de créditos</i> .....   | 13   | JUN.- <i>Corrección de error material en resolución de propuestos para plaza de Técnico de Deporte</i> .....  | 24 |
| CÁDIAR.- <i>Nombramiento de Técnico de Inclusión Social</i> ..   | 13   | LANJARÓN.- <i>Modificación de créditos 1/2023/11/SC</i> .....   | 24 |
| LA CALAHORRA.- <i>Oferta de Empleo Público 2023</i> .....  | 13   | <i>Modificación de créditos 1/2023/12/TC</i> .....  | 25 |
| CÁÑAR.- <i>Plan Local de Instalaciones Deportivas</i> .....  | 14   | MOTRIL.- <i>Modificación de órgano de selección para plaza de Técnico Medio, subescala Gesti ´on</i> .....  | 26 |
| <i>Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas</i> .....   | 14   | PELIGROS.- <i>Ordenanza de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización</i> .....  | 27 |
| <i>Modificación de crédito</i> .....   | 15   | <i>Reglamento del Consejo Municipal de Comercio y Economía Local</i> .....  | 47 |
| <i>Ordenanza fiscal por declaración como AFO</i> .....   | 16   | PÓRTUGOS.- <i>Ordenanza reguladora de la imposición del precio público por espectáculos y actuaciones culturales</i> .....                                | 53 |
| CARATAUNAS.- <i>Cambio de denominación de vías y caminos</i> .....   | 18   | PULIANAS.- <i>Reglamento de Reparto de Productividad de los/as Empleados/as Públicos/as</i> .....   | 53 |
| CHAUCHINA.- <i>Nombramiento de Profesor/a de Escuela de Adultos</i> .....  | 18   | PUEBLA DE DON FADRIQUE.- <i>Proyecto de actuación para creación de explotación porcina menor</i> .....  | 63 |
| CIJUELA.- <i>Nombramiento de personal funcionario como Auxiliar Administrativo</i> .....   | 18   | RUBITE.- <i>Cuenta general de 2022</i> .....  | 63 |
|  |      | SOPORTÚJAR.- <i>Modificación de crédito, transferencia de crédito</i> .....   | 64 |
|  |      | TORRE CARDELA.- <i>Padrón de agua potable domiciliaria, basura y alcantarillado, julio-septiembre de 2023</i> .....                                       | 64 |
|  |      | TORRE NUEVA COSTA.- <i>Cuenta general de 2022</i> .....   | 64 |
|  |      | LA ZUBIA.- <i>Rectificación de error en lista definitiva de admitidos/as para tres plazas de Operario</i> .....   | 65 |

NÚMERO 6.396

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

*Información pública 18911/0143/2020/01***EDICTO**

La Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental, con CIF S2817015G, tiene solicitado de esta Comisaría de Aguas del Guadalquivir, autorización para ejecución de obras de fábrica para pasos de agua en zona de dominio público hidráulico de los arroyos Jabonera y Francés, bajo la Autovía A-44, Segunda Circunvalación de Granada, tramo Santa Fe-Las Gabias, en el término municipal de Vegas del Genil, provincia de Granada. Lo que de acuerdo con lo ordenado en el artículo 53.3 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que se abre un plazo de treinta días hábiles que empezarán a contar desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Se podrá examinar la documentación técnica aportada en locales de la Zona de Granada de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Servicio de Actuaciones en Cauces, Avda. de Madrid nº 7 planta 9ª C.P.: 18012 Granada, telf.: 958 80 71 20, fax: 958 80 94 80, durante horas de oficina.

Durante dicho plazo podrán presentarse alegaciones por los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Vegas del Genil y en las oficinas de Granada, así como en la página-web, de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Granada, 28 de septiembre de 2023.-El Jefe de Servicio, fdo.: Roberto García Mesa.

NÚMERO 6.180

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN GRANADA

*Resolución expte. 14.078/AT***EDICTO**

**RESOLUCIÓN** de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada

“PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LÍNEA AÉREA MT 30 kV S/C ENTRE LA PLANTA CSF CUBILLAS Y LA SET PROMOTORES CAPARACENA 400 kV, EN TT.MM. DE ALBOLOTE Y ATARFE (Granada)”. Exp. Núm. 14.078/AT. E-4527.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.** Con fecha 12 de junio de 2023, la mercantil GANDASOLAR 8, S.L. con NIF B88451646 y domicilio social en la Calle Poeta Joan Maragall, planta 5ª de Madrid, C.P. 28.020, solicitó autorización administrativa del Anexo II de modificación del proyecto de ejecución de línea aérea de MT 30 kV S/C “CSF Cubillas-SET Promotores Caparacena 400 kV” en términos municipales de Albolote y Atarfe (Granada).

El proyecto constructivo inicial de la planta fotovoltaica “CSF Cubillas” y su línea de evacuación, línea aérea de MT 30 kV S/C “CSF Cubillas-SET Promotores Caparacena 400 kV” en términos municipales de Albolote y Atarfe (Granada) cuenta con autorización administrativa previa y de construcción de fecha 06/10/2022, y Autorización Ambiental Unificada de fecha 27 de julio de 2022 con expediente AAU/GR/040/20.

**SEGUNDO.** Con fecha 27 de julio de 2023 la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, Medio Ambiente y Economía Azul resuelve considerar como modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Unificada inicialmente otorgada.

**TERCERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados por el tramo del proyecto modificado en el Anexo presentado: Ayuntamiento de Albolote, Ayuntamiento de Atarfe, Baluma Solar, Boyante Solar, Edistribución y REE que transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

**SEGUNDO.** La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedi-

mientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial en Granada, RESUELVE

PRIMERO. Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: GANDASOLAR 8, S.L. con NIF B88451646 y domicilio social en la Calle Poeta Joan Maragall, planta 5ª de Madrid, C.P. 28.020.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del Anexo II de modificación del proyecto de ejecución de línea aérea de MT 30 kV S/C "CSF Cubillas-SET Promotores Caparacena 400 kV" en términos municipales de Albolote y Atarfe (Granada).

Características: Infraestructura de evacuación formada por línea eléctrica de Alta tensión 30 kV simple circuito denominada "CSF CUBILLAS - SET PROMOTORES CAPARACENA 400 kV" con origen en "CSF CUBILLAS" y final en la subestación "SET PROMOTORES CAPARACENA 400 kV", de 11.312,30 m de longitud, conductor aéreo 242-AL1/39-ST1A y conductor subterráneo 1x400 mm<sup>2</sup> AI RH5Z1 18/30 kV + H25.

Modificación del proyecto aprobado con fecha 06/10/2022 consistente en el paso a tendido soterrado de la línea eléctrica a su paso por el sistema lagunar del Pozuelo, tramo entre apoyos 7 y 12, desplazamiento de los apoyos proyectados nº 40 y 41 (ahora 35 y 36) a linderos de las parcelas, y paso a tendido soterrado de la línea eléctrica desde el apoyo nº 44 (ahora 40) hasta su entrada a la subestación Promotores Caparacena.

La línea constará por lo tanto de los siguientes tramos:

- Tramo 1: Canalización subterránea desde Centro de Entrega (T.M. Albolote, Granada. Polígono 11 parcela 8) hasta Apoyo 1 que se realizará mediante canalización subterránea de longitud 21 m.

- Tramo 2: Aéreo, consta de 7 apoyos (desde el Apoyo 1 al Apoyo 7) de longitud total 1.670,18 m, discurrendo en su totalidad por el T.M. de Albolote.

- Tramo 3: Canalización subterránea desde Apoyo 7 hasta Apoyo 8 de longitud total 1.498,69 m, discurrendo en su totalidad por el T.M. de Albolote.

- Tramo 4: Aéreo, consta de 33 apoyos, desde Apoyo 8 hasta Apoyo 40 de longitud total 7.482,43 m. discurrendo 2.568,96 m por el T.M. de Albolote, 4.495,73 m por el T.M. de Atarfe y 417,74 m por el T.M. de Moclín.

- Tramo 5: Canalización subterránea desde Apoyo 40 hasta la Subestación Promotores Caparacena 400 kV, de longitud total 640 m, discurrendo en su totalidad por el T.M. de Atarfe.

Presupuesto: 1.265.877,41 euros.

Finalidad: Evacuación de planta de producción de energía solar fotovoltaica.

GANDASOLAR.

SEGUNDO. La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.

2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 36 meses desde la obtención de todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la construcción de esta instalación.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra, justificante de abono de las tasas correspondientes y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante emitido por el órgano ambiental (Autorización Ambiental Unificada nº expte.: AAU/GR/040/20 MS1) de fecha 27/07/2022, quedan incorporadas a esta resolución por la que se otorga esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. El citado informe podrá consultarse de forma pública en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el siguiente enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

CUARTO. A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente.

QUINTO. Notifíquese esta resolución al peticionario y publíquese en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un (1) mes

contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Secretario General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA nº 52).-El Delegado Territorial, fdo.: Gumersindo Carlos Fernández Casas.

NÚMERO 6.434

## DIPUTACIÓN DE GRANADA

### DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

*Fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Analista Programador*

#### EDICTO

Expte: 2021/PES\_01/027909

Resolución de la Delegación de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, por la que se anuncia fecha del primer ejercicio del proceso selectivo para el ingreso en la especialidad de Analista Programador, convocado por Resolución de 29 de noviembre de 2021 (BOP 01/12/2021).

En cumplimiento de lo previsto en la base 9.2 de la Resolución de la Delegación de Recursos Humanos, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la especialidad de Analista Programador de la Escala de Administración Especial de la Diputación de Granada, he resuelto:

Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el miércoles día 8 de noviembre de 2023, a las 16:30 horas, en el Aula de Formación, planta 0, de la Diputación de Granada, Periodista Barrios Talavera, s/n, 18014 - Granada.

Para la práctica de este ejercicio los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o documento equivalente que acredite de forma indudable su identidad, así como de bolígrafos propios. Durante el acceso al centro y la realización de la prueba, los aspirantes deberán cumplir en todo momento con las instrucciones que le sean indicadas por el personal responsable.

Así lo resuelve y firma D<sup>a</sup> Mónica Castillo de la Rica Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica según delegación de Presidencia conferida mediante Resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, a 6 de octubre de 2023.

NÚMERO 6.372

## AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

### *Nombramientos plazas estabilización*

#### EDICTO

D. Juan José Ruiz Joya, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar,

HACE SABER: Que, por acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fecha 10 de mayo de 2023 y de fecha 20 de septiembre de 2023, se ha procedido al nombramiento de los siguientes funcionarios de carrera y laboral fijo, lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el art. 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto básico del Empleado público:

- Plaza F125 de Arquitecto/a, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, del Grupo/Subgrupo A/A1, D<sup>a</sup> Victoria Custodia Carmona Buendía.

- Plaza F076 de Licenciado/a en Derecho, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, del Grupo/Subgrupo A/A1, D<sup>a</sup> Patricia Alférez Bonilla.

- Plaza L121 de Psicólogo/a, Grupo/subgrupo I.1, D<sup>a</sup> María Antonia Medina Rodríguez

Almuñécar, 4 de octubre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 6.384

## AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

### *Modificación de la plantilla de personal*

#### EDICTO

En el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de septiembre de dos mil veintitrés, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. En el marco de autoorganización del Ayuntamiento como motivación a la misma, aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal mediante la creación de una nueva plaza funcional de Administrativo (F207), perteneciente a la escala de Administración general, subescala Administrativo, Grupo/Subgrupo C/C1, Nivel de complemento de destino de 18 y Complemento Específico de 550 puntos, mediante el sistema de provisión de acceso libre.

SEGUNDO. Exponer al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO. A la vista de las reclamaciones presentadas e informadas éstas, en su caso, el Pleno de la Corporación aprobará definitivamente la modificación de la plantilla, de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El acuerdo de modificación de la plantilla de personal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y, además, de conformidad con el artículo 129.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el acuerdo se comunicará a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.

Almuñécar, 4 de octubre de 2023.-El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almuñécar, fdo.: Juan José Ruiz Joya.

NÚMERO 6.380

## AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)

*Bases del proceso selectivo para constitución de bolsa para contratación de Peón*

### EDICTO

**BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA PARA CONTRATACIÓN DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE, POR TIEMPO DETERMINADO, EN RÉGIMEN LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.**

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de trabajadores, para la provisión de forma temporal de peón de servicios múltiples, por circunstancias de la producción como consecuencia del incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aún tratándose de la actividad normal del Ayuntamiento generen desajuste temporal entre el empleo estable y el que se requiere, mediante el sistema de concurso plaza que tiene la siguiente identificación:

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL  
PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES  
GRUPO: C2  
RÉGIMEN LABORAL, TEMPORAL

Funciones del puesto de Peón de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Alquife:

#### Tareas:

Imprescindible disponer de permiso de conducir de la clase B.

Mantener las instalaciones, mobiliario urbano y jardines del municipio de acuerdo con las indicaciones del Encargado del personal. Mantenimiento de la limpieza de los espacios municipales de uso público, (camino, calles, avenidas, calzadas, aceras, plazas, parques, jardines, solares, cementerio, etc.).

#### Funciones Genéricas

- Ejecutar tareas que supongan primordialmente la aplicación de esfuerzo físico, sin exigir conocimientos propios de un oficio determinado.
- Cumplir la normativa e instrucciones del superior en relación a la prevención de riesgos laborales.
- Efectuar propuestas de mejora a sus superiores en relación a sus sistemas y procesos de trabajo.
- Realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño de su puesto que le sean encomendadas por el superior jerárquico para contribuir al buen funcionamiento de la Dependencia a la que pertenece y, en general, de la Corporación.

#### Funciones Específicas

- Ayudar y auxiliar en las tareas de conservación y mantenimiento.
- Transportar enseres y mobiliario en cualquier dependencia de la Corporación.
- Realizar la limpieza de la maquinaria de los talleres.
- Reparación de pintura en el mobiliario urbano, inmuebles e instalaciones municipales.
- Limpieza básica de todas las áreas del municipio, bien con barrido manual, máquina de aspiración etc.
- Recoger y trasladar los residuos de limpieza.
- Organización y limpieza de material, herramientas y demás enseres del almacén municipal.
- Otras tareas, soldadura, carpintería, fontanería, albañilería, electricidad, en general el mantenimiento y conservación de instalaciones e edificios municipales.
- Mantenimiento y limpieza de jardines y zonas verdes, con desbroce, recogida de desechos vegetales, abonado, con carnet de aplicación fungicida, tala, siembra.

#### SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE:

La presente convocatoria, y la valoración de las correspondientes solicitudes, se regirán por las bases de la presente convocatoria, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP; así como aquellos artículos no derogados por éste relativos a la Ley 7/1985 de 2 de abril; y según el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores en su art. 15.2. que dice:

“Artículo 15. Duración del contrato de trabajo.

.....

2. A efectos de lo previsto en este artículo, se entenderá por circunstancias de la producción el incremento ocasional e imprevisible de la actividad y las oscilaciones, que aun tratándose de la actividad normal de la empresa, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y el que se requiere, siempre que no respondan a los supuestos incluidos en el artículo 16.1

Entre las oscilaciones a que se refiere el párrafo anterior se entenderán incluidas aquellas que derivan de las vacaciones anuales.

Cuando el contrato de duración determinada obedezca a estas circunstancias de la producción, su duración no podrá ser superior a seis meses. Por convenio colectivo de ámbito sectorial se podrá ampliar la dura-

ción máxima del contrato hasta un año. En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima legal o convencionalmente establecida, podrá prorrogarse, mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración total del contrato pueda exceder de dicha duración máxima.....”

#### TERCERA. REQUISITOS GENERALES DE LOS/AS ASPIRANTES:

3.1. Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del TREBEP.

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea que reúna los requisitos establecidos en el art. 57 del TREBEP, así como en estas mismas circunstancias las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de graduado escolar, FP1, ESO o equivalente pudiendo ser sustituido por la experiencia laboral con un contrato de trabajo de peón de albañilería, fontanería y electricidad y en todo caso permiso de conducir de la clase B.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad ni incompatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

3.2. Estos requisitos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo y habrán de acreditarse conforme a lo establecido en estas Bases.

#### CUARTA. SOLICITUDES:

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alquífe (Granada) en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el BOP de Granada.

La solicitud, cumplimentada en modelo normalizado establecido al efecto, según anexo I, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Co-

reos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

En caso de presentar las instancias en Administración distinta o correos, y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección del Ayuntamiento de Alquífe, sede electrónica, fotocopia escaneada de la solicitud.

4.2. A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Fotocopia del D.N.I.

b) Declaración acreditando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo.

c) Titulación requerida en el apartado c de la base tercera.

d) Autobaremo y aportación de los documentos que se valorarán en el concurso.

4.3.- El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

#### QUINTA. LOS ASPIRANTES:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, se procederá a comprobar la valoración presentada por los aspirantes, por la Secretaría del Ayuntamiento, determinando la puntuación definitiva de los aspirantes y se publicará en la sede electrónica la propuesta, la cual se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y sede electrónica.

#### SEXTA. PROPUESTA DE VALORACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

La Secretaría del Ayuntamiento a la vista del autobaremo presentado por los aspirantes procederá a informar los mismos y las correcciones que procedan, haciendo la propuesta de la constitución de la bolsa de trabajadores, que podrán ser contratados, por orden de puntuación.

#### SÉPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección será el concurso.

#### CONCURSO:

7.1.- Este Concurso, no tendrá carácter eliminatorio.

7.2.- Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos debiendo justificarlos documentalmente (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en el apartado 7.7) y según modelo del anexo II.

7.3. El concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional.

Dicha autobaremación vinculará la revisión, que se efectúe, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremación y debidamente acreditados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

7.4. Los méritos a valorar, a efectos de determinar la puntuación en el concurso, serán los acreditados documentalmente y autobaremación por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de instancias, no to-

mándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los aspirantes, documentos acreditativos que no hayan sido autobareados y no serán contabilizados.

7.5. La documentación justificativa de los méritos valorables deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos.

7.6. Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorarán los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

7.7. El baremo para calificar los méritos, será el siguiente:

1º) Experiencia Profesional:

a) Por cada mes completo de servicio prestado como trabajador de cualquier Administración pública o empresa privada en puesto de oficial o peón de albañilería: 0,25 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio prestado como trabajador de cualquier Administración pública o empresa privada en puesto de oficial o peón de fontanería: 0,20 puntos.

c) Por cada mes completo de servicio prestado como trabajador de cualquier Administración pública o empresa privada en puesto de oficial o peón de electricista: 0,20 puntos.

d) Para el caso de que haya trabajado, en dos de los puestos anteriores, se obtendrán 5 puntos, es este apartado.

e) Para el caso de que haya trabajado, en tres puestos anteriores, se obtendrán 10 puntos.

A estos efectos no se computarán como servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Para los servicios prestados en Administraciones Públicas, mediante certificado de servicios prestados en la Administración Pública expedido por el Secretario de la correspondiente Administración, donde constarán la denominación de las plazas y de los puestos de trabajo que se hayan desempeñado con expresión del tiempo que se hayan ocupado y para los servicios prestados en el ámbito privado, mediante contratos de trabajo acompañado del correspondiente informe de vida laboral y aquellos que demuestren la efectiva experiencia profesional estando de alta en seguridad social.

2º) Formación: cursos, seminarios y formación relacionada con el puesto.

Por haber participado en cursos de formación, siempre que se encuentren relacionadas con las funciones a desarrollar o cuyo contenido sea relativo al puesto o plaza objeto de la convocatoria y organizados por una Administración Pública o Institución Pública o privada en colaboración con una administración pública.

a) Por disponer del título de especialista en cualquiera de las ramas de albañilería, fontanería o electricidad: 2 puntos en cada uno de ellos

b) Por la participación como asistente:

- Cursos de hasta 30 horas: 0,20 puntos por curso

- Cursos de más de 30 a 100 horas: 0,50 puntos por curso

- Cursos de más de 100 horas: 1 punto por curso

c) Por la participación como docente:

- Cursos de hasta 30 horas: 0,40 puntos por curso

- Cursos de más de 30 a 100 horas: 1 punto por curso

- Cursos de más de 100 horas: 1,5 puntos por curso

Para acreditar la participación en cursos de formación se presentará copia del certificado o diploma de asistencia/docencia del curso con indicación del número de horas lectivas y programa del mismo.

La valoración final del concurso de méritos obtenidos será la suma de todos los puntos obtenidos.

En caso de empate en la puntuación se acudirá a la mejor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional por servicios prestados, en el Ayuntamiento de Alquife, desempeñando las funciones asignadas al puesto de trabajo objeto de la convocatoria.

7.8. Desarrollo del proceso. Una vez terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes por parte de la Secretaría del Ayuntamiento se emitirá informe propuesta que se hará público en el tablón de anuncios y sede electrónica de esta Corporación, la puntuación de los/as aspirantes y el orden de los solicitantes, pudiendo presentarse reclamaciones en los cuatro días naturales siguientes.

Las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as, quedando excluidos los que obtengan una puntuación de cero.

OCTAVA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS:

8.1. El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, los documentos siguientes:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público y no estar incurso/a en ninguno de los casos de incapacidad ni compatibilidad establecidos en las disposiciones vigentes.

b) Fotocopia DNI.

c) Tarjeta de la Seguridad Social.

d) 20 dígitos de una cuenta bancaria.

8.2. Quien salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

NOVENA. CONSTITUCIÓN BOLSA.

Aquellos/as aspirantes que hubieran participado en el proceso de selección objeto de la presente convocatoria y hayan reunido los requisitos fijados en las bases, formarán parte de una bolsa de trabajo ordenados de

mayor a menor puntuación a los efectos de cubrir las bajas, permisos y licencias de oficial de servicios múltiples, o las necesidades del servicio correspondiente en caso de que sea necesario por exceso y acumulación de tareas o en su caso cuando concurren razones de necesidad y urgencia, debidamente motivadas, que pueda permitir si así se decide por los responsables municipales y que no puedan ser asumidas por los trabajadores de la plantilla municipal, la cobertura interina de posibles vacantes o en su caso para la realización de una obra o servicio determinados cuando concurren las circunstancias necesarias para su oportuna formalización de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores, según el artículo 15.

#### DÉCIMA. RECLAMACIONES.

En el desarrollo del proceso selectivo, se resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases y demás normativa aplicable, sin perjuicio de que no paralizará el procedimiento selectivo.

Contra los actos de aprobación de las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presentes bases de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que recurso de reposición para el caso de su interposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Alquife, 4 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Torcuato Martínez Cuerva.

#### ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PARA CONSTITUCIÓN DE BOLSA PARA CONTRATACIÓN DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES DEL AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE, POR TIEMPO DETERMINADO, EN RÉGIMEN LABORAL, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO.

PLAZA CONVOCADA: PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

CONVOCATORIA:

DATOS PERSONALES

Apellidos: ..... Nombre: .....

DNI: ..... Fecha de Nacimiento: ..... Nacionalidad:

.....

FORMA DE NOTIFICACIÓN:

ELECTRÓNICA

PAPEL

Domicilio a efectos de notificaciones: (en caso de que opte por notificación en papel)

Población: ..... Código Postal: .....

Teléfono: ..... Correo Electrónico: ..... (Obligatorio si opta por la notificación electrónica)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia del título de .....

- Documento de autobaremación.

- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones señaladas en las bases de la convocatoria, declarando poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto de trabajo y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Alquife, a .....de .....de 2023

FIRMA

#### ANEXO II. MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

SOLICITANTE D. ....

1º) MÉRITOS PROFESIONALES

Denominación y duración

Autobaremación del aspirante. Informe propuesta

a) Por cada mes completo de servicio en puesto de oficial o peón de albañilería: 0,25 puntos..... meses=..... puntos

b) Por cada mes completo de servicio en puesto de oficial o peón de fontanería: 0,20 puntos..... meses=..... puntos

c) Por cada mes completo de servicio en puesto de oficial o peón de electricidad: 0,20 puntos..... meses=..... puntos

d) Para el caso de que haya trabajado, en dos de los puestos anteriores, se obtendrán 5 puntos, es este apartado.

e) Para el caso de que haya trabajado, en tres puestos anteriores, se obtendrán 10 puntos.

TOTAL 1) Méritos profesionales .....

2º) Formación: cursos, seminarios y formación relacionada con el puesto.

Denominación / Autobaremación del aspirante / Informe propuesta

a) Por disponer del título de especialista en cualquiera de las ramas de albañilería, fontanería o electricidad: 2 puntos en cada uno de ellos.

b) Por la participación como asistente:

- Cursos de hasta 30 horas: 0,20 puntos por curso

- Cursos de más de 30 a 100 horas: 0,50 puntos por curso

- Cursos de más de 100 horas: 1 punto por curso

c) Por la participación como docente:

- Cursos de hasta 30 horas: 0,40 puntos por curso

- Cursos de más de 30 a 100 horas: 1 punto por curso

- Cursos de más de 100 horas: 1,5

TOTAL 2) Méritos Formación .....

TOTAL PUNTUACIÓN .....

En Alquife a ..... de ..... de 2023

FIRMADO



NÚMERO 6.400

**AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)***Bases y convocatoria para la selección de Auxiliar Deportivo*

## EDICTO

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Alquife de fecha 05/10/2023 se han aprobado las bases y la convocatoria para la selección en régimen de interinidad de un Auxiliar Deportivo Municipal mediante sistema de concurso-oposición.

Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases de la convocatoria se podrán consultar en la Sede Electrónica del Municipio: <https://alquife.sede-electronica.es/info.0> Lo que se hace público, para generar conocimiento y a los efectos oportunos.

Alquife, 5 de octubre de 2023.-El Alcalde-Presidente, Torcuato Martínez Cuerva.

NÚMERO 6.417

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY (Granada)***Aprobación padrón agua y alcantarillado segundo trimestre 2023*

## EDICTO

D. Manuel F. Fernández García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2023, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por servicio de abastecimiento domiciliaria de agua potable y tasa por servicio de alcantarillado, correspondiente al segundo trimestre 2023.

A partir del plazo de publicación de este edicto en el BOP, se abre un plazo de 15 días, para que quienes se estimen interesados puedan formular cuántas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por conveniente, tengan.

El presente anuncio servirá de notificación colectiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, de 17 de diciembre de 2003.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el período de cobranza en voluntaria. Finalizado este plazo sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arenas del Rey, 5 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel F. Fernández García.

NÚMERO 6.375

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)***Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares*

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Atarfe celebrado el 28 de septiembre de 2023 la Modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local el texto íntegro de los artículos afectados:

- Artículo 10: La autorización para la instalación de la terraza, dará derecho a expender y consumir en la terraza los mismos productos que pueden serlo en el establecimiento del cual dependen. Queda totalmente prohibida la elaboración de cualquier tipo de comida en el exterior del local legalmente autorizado.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Atarfe, podrá excepcionalmente y de manera puntual, autorizar la instalación de barbacoas, frigoríficos, mostradores, barras y otros elementos de servicio para la terraza en el exterior, durante las festividades, así como aquellos otros días en los que se lleven a cabo actos de celebración o conmemoración de un acontecimiento, y cualesquiera otros en los que se celebren eventos, festejos tradicionales, culturales y populares (independientemente de que dichos días sean inhábiles), en el caso en el que no haya oposición fundada de posibles afectados (vecinos colindantes) y se cuente con las autorizaciones preceptivas de otras administraciones. (Halloween, Día de la Cruz, Carnaval o Romería entre otros)

Asimismo, los titulares de las licencias están obligados al mantenimiento permanente de limpieza de la zona ocupada por la terraza y a recogerla todos los días al finalizar la jornada

- Artículo 16: Serán de material impermeable y fácil de limpiar. El soporte será ligero y desmontable y con base de suficiente peso para evitar su caída. Todos sus

componentes dejarán una altura libre de 2,20 metros, como mínimo. Si la sombrilla u otro elemento de sombra, se anclara sobre el pavimento, se tramitará conforme al artículo 14 "INSTALACIÓN DE PÉRGOLAS" de esta Ordenanza

- Artículo 22.4: En calles peatonales y calles de uso compartido, la terraza de veladores se situará siempre, a 1,80 metros, mínimo, de la línea de edificación respetando lo establecido por la normativa vigente en cuanto a senda peatonal libre de obstáculos y que su longitud no rebase la fachada del propio local. Excepcionalmente podrá rebasar dicha longitud cuando cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los locales colindantes inmediatos o vivienda de planta baja colindante.

Excepcionalmente podrá autorizarse, previo informe justificativo de técnico competente y según normativa vigente en materia de accesibilidad, la reducción de 1,80 metros de senda peatonal libre de obstáculos en aquellas calles peatonales y calles de uso compartido en las que la acera tenga un ancho menor a 1,80 metros, y donde la terraza se instalará a partir de dicha acera existente.

En cualquier caso, aun cuando resulte inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se podrá mejorar las condiciones de accesibilidad preexistentes, para lo cual se disponen, siempre que resulte posible, ayudas técnicas, que deberán incluirse adecuadamente detalladas en la documentación técnica a presentar.

Si más de un establecimiento de un mismo edificio solicita la ocupación de vía pública para la instalación de una terraza de veladores, cada uno podrá ocupar la longitud del frente de su fachada, repartiéndose el resto de la longitud de la fachada propia y de los colindantes inmediatos de manera proporcional en función de la superficie total de cada uno de los locales que solicitan terraza, siempre que se aporten los documentos donde conste el consentimiento expreso de los titulares de aquéllos. Este criterio de reparto se aplicará igualmente cuando las solicitudes correspondan a establecimientos situados en inmuebles diferentes que lindan con un mismo inmueble frente a cuya fachada pretendan instalar terraza de veladores.

La ocupación de suelo de titularidad privada y uso público con terrazas de veladores asegurará el respeto a las dimensiones mínimas los espacios de tránsito y mantenimiento de las condiciones de seguridad en cuanto a vías de evacuación.

- Artículo 23.1: OCUPACIÓN EN ACERAS Y ZONAS PEATONALES: Con carácter general, sea cual fuese el ancho de la acera, la terraza deberá dejar siempre un espacio de tránsito peatonal no inferior a 1,80 metros desde la línea de fachada dando cumplimiento al Decreto 293/2009, de 7 de julio, que regula las Normas para la Accesibilidad en la Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía y demás normativa de accesibilidad de aplicación, o aquellas que en el futuro las sustituyan, sin perjuicio de lo que establece el artículo 22.4. En este sentido las terrazas ubicadas en las áreas de uso peatonal deberán ser accesibles a todas las personas y detectables a las per-

sonas con discapacidad visual. La zona de terraza será delimitada con elementos separadores adecuados al entorno, preferentemente jardineras, que tendrán una altura máxima de 1,10 metros, con un ancho máximo de 30 centímetros sin que fuera de la misma pueda colocarse ninguna silla, ni mesa, ni elementos auxiliares. Si el ancho de la acera no permitiese dejar el referido espacio de tránsito peatonal, no se autorizará la terraza sobre la acera.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Atarfe, 4 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Yolanda Fernández Morales.

NÚMERO 6.430

#### **ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE BÁCOR OLIVAR (Granada)**

*Modificación de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del ciclo integral del agua*

#### **EDICTO**

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 25 de julio de 2023, y publicado en el B.O.P. nº 145 de 2 de agosto de 2023, relativo a la aprobación provisional de la modificación de ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio del ciclo integral del agua, se eleva a definitivo el citado acuerdo, contra el que podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Junta Vecinal de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el B.O.P., o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P., sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

A continuación se publica el texto íntegro de la modificación:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA**

Artículo 6.- Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

**A.- Cuota fija o de Servicio. (I.V.A. excluido)**

| Tipo de Suministro                 |                      |
|------------------------------------|----------------------|
| Uso domestico .....                | 3,2175 €/Bim.        |
| Uso Comercial .....                | 4,6996 €/Bim.        |
| Uso Industrial .....               | 5,5673 €/Bim.        |
| Uso Obras .....                    | 5,5673 €/Bim.        |
| <b>Uso Centros Oficiales .....</b> | <b>5,5673 €/Bim.</b> |
| Uso Servicio c/Incendios .....     | 15,5933 €/Bim.       |
| Ent. Beneficas .....               | 2,9645 €/Bim.        |
| Bonificada .....                   | 1,6148 €/Bim.        |

**B.- Cuota Variable o de Consumo (I.V.A. excluido)**

## Domestico

|                                  |                           |
|----------------------------------|---------------------------|
| 1º Bloque 0-12 m3/bim .....      | 0,203653 €/m <sup>3</sup> |
| 2º Bloque 12-26 m3/bim .....     | 0,365134 €/m <sup>3</sup> |
| 3º Bloque mas de 26 m3/bim ..... | 0,988143 €/m <sup>3</sup> |

## Domestico Bonificada

|                                  |                           |
|----------------------------------|---------------------------|
| 1º Bloque 0-12 m3/bim .....      | 0,102430 €/m <sup>3</sup> |
| 2º Bloque 12-26 m3/bim .....     | 0,183169 €/m <sup>3</sup> |
| 3º Bloque mas de 26 m3/bim ..... | 0,494072 €/m <sup>3</sup> |

## Uso Comercial

|                                  |                           |
|----------------------------------|---------------------------|
| 1º Bloque 0-15 m3/bim .....      | 0,483225 €/m <sup>3</sup> |
| 2º Bloque mas de 15 m3/bim ..... | 0,950796 €/m <sup>3</sup> |

## Uso Industrial / Obras

|                                  |                           |
|----------------------------------|---------------------------|
| 1º Bloque 0-90 m3/bim .....      | 0,662779 €/m <sup>3</sup> |
| 2º Bloque mas de 90 m3/bim ..... | 1,001400 €/m <sup>3</sup> |

## Uso Centros Oficiales

|                           |                                 |
|---------------------------|---------------------------------|
| <b>Bloque Unico .....</b> | <b>0,605171 €/m<sup>3</sup></b> |
|---------------------------|---------------------------------|

## Entidades Beneficas

|                    |                           |
|--------------------|---------------------------|
| Bloque Unico ..... | 0,130144 €/m <sup>3</sup> |
|--------------------|---------------------------|

**C.- Cuota de Contratación. (I.V.A. excluido)**

Según el art. 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

**Uso Doméstico**Diametro Contador (mm) Importe (€)

|                         |          |
|-------------------------|----------|
| 13 mm .....             | 38,00 €  |
| 15 mm .....             | 45,00 €  |
| 20 mm .....             | 63,00 €  |
| 25 mm .....             | 81,00 €  |
| 30 mm .....             | 99,00 €  |
| 40 mm .....             | 136,00 € |
| 50 mm .....             | 172,00 € |
| 65 mm .....             | 226,00 € |
| 80 mm .....             | 280,00 € |
| 100 mm .....            | 352,00 € |
| 125 mm .....            | 442,00 € |
| 150 mm y superior ..... | 533,00 € |

**Uso Comercial / Centros Oficiales**Diametro Contador (mm) Importe (€)

|                         |          |
|-------------------------|----------|
| 13 mm .....             | 65,00 €  |
| 15 mm .....             | 72,00 €  |
| 20 mm .....             | 90,00 €  |
| 25 mm .....             | 108,00 € |
| 30 mm .....             | 126,00 € |
| 40 mm .....             | 162,00 € |
| 50 mm .....             | 199,00 € |
| 65 mm .....             | 253,00 € |
| 80 mm .....             | 307,00 € |
| 100 mm .....            | 379,00 € |
| 125 mm .....            | 469,00 € |
| 150 mm y superior ..... | 560,00 € |

**Uso Industrial/Obras**Diametro Contador (mm) Importe (€)

|                         |          |
|-------------------------|----------|
| 13 mm .....             | 92,00 €  |
| 15 mm .....             | 99,00 €  |
| 20 mm .....             | 117,00 € |
| 25 mm .....             | 135,00 € |
| 30 mm .....             | 153,00 € |
| 40 mm .....             | 189,00 € |
| 50 mm .....             | 226,00 € |
| 65 mm .....             | 280,00 € |
| 80 mm .....             | 334,00 € |
| 100 mm .....            | 406,00 € |
| 125 mm .....            | 496,00 € |
| 150 mm y superior ..... | 587,00 € |

**D.- Cuota de Reconexión (I.V.A. excluido)**

Según el art. 67 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

**Uso Doméstico**Diametro Contador (mm) Importe (€)

|                         |          |
|-------------------------|----------|
| 13 mm .....             | 38,00 €  |
| 15 mm .....             | 45,00 €  |
| 20 mm .....             | 63,00 €  |
| 25 mm .....             | 81,00 €  |
| 30 mm .....             | 99,00 €  |
| 40 mm .....             | 136,00 € |
| 50 mm .....             | 172,00 € |
| 65 mm .....             | 226,00 € |
| 80 mm .....             | 280,00 € |
| 100 mm .....            | 352,00 € |
| 125 mm .....            | 442,00 € |
| 150 mm y superior ..... | 533,00 € |

**Uso Comercial / Centros Oficiales**

| Diametro Contador (mm) | Importe (€) |
|------------------------|-------------|
| 13 mm                  | 65,00 €     |
| 15 mm                  | 72,00 €     |
| 20 mm                  | 90,00 €     |
| 25 mm                  | 108,00 €    |
| 30 mm                  | 126,00 €    |
| 40 mm                  | 162,00 €    |
| 50 mm                  | 199,00 €    |
| 65 mm                  | 253,00 €    |
| 80 mm                  | 307,00 €    |
| 100 mm                 | 379,00 €    |
| 125 mm                 | 469,00 €    |
| 150 mm y superior      | 560,00 €    |

**Uso Industrial/Obras**

| Diametro Contador (mm) | Importe (€) |
|------------------------|-------------|
| 13 mm                  | 92,00 €     |
| 15 mm                  | 99,00 €     |
| 20 mm                  | 117,00 €    |
| 25 mm                  | 135,00 €    |
| 30 mm                  | 153,00 €    |
| 40 mm                  | 189,00 €    |
| 50 mm                  | 226,00 €    |
| 65 mm                  | 280,00 €    |
| 80 mm                  | 334,00 €    |
| 100 mm                 | 406,00 €    |
| 125 mm                 | 496,00 €    |
| 150 mm y superior      | 587,00 €    |

E.- Fianzas. (IVA excluido)

Según el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

**Uso Doméstico**

| Diametro Contador (mm) | Importe (€) |
|------------------------|-------------|
| 13 mm                  | 41,00 €     |
| 15 mm                  | 48,00 €     |
| 20 mm                  | 64,00 €     |
| 25 mm                  | 80,00 €     |
| 30 mm                  | 96,00 €     |
| 40 mm                  | 128,00 €    |
| 50 mm y superior       | 160,00 €    |

**Uso Comercial / Centros Oficiales**

| Diametro Contador (mm) | Importe (€) |
|------------------------|-------------|
| 13 mm                  | 61,00 €     |
| 15 mm                  | 70,00 €     |

|                  |          |
|------------------|----------|
| 20 mm            | 93,00 €  |
| 25 mm            | 117,00 € |
| 30 mm            | 140,00 € |
| 40 mm            | 187,00 € |
| 50 mm y superior | 234,00 € |

**Uso Industrial**

| Diametro Contador (mm) | Importe (€) |
|------------------------|-------------|
| 13 mm                  | 72,00 €     |
| 15 mm                  | 83,00 €     |
| 20 mm                  | 111,00 €    |
| 25 mm                  | 139,00 €    |
| 30 mm                  | 167,00 €    |
| 40 mm                  | 222,00 €    |
| 50 mm y superior       | 278,00 €    |

**Uso Obras**

| Diametro Contador (mm) | Importe (€) |
|------------------------|-------------|
| 13 mm                  | 361,00 €    |
| 15 mm                  | 417,00 €    |
| 20 mm                  | 556,00 €    |
| 25 mm                  | 695,00 €    |
| 30 mm                  | 835,00 €    |
| 40 mm                  | 1.113,00 €  |
| 50 mm y superior       | 1.391,00 €  |

F. Derechos de Acometida (I.V.A. excluido)

| CONCEPTO    | IMPORTE       |
|-------------|---------------|
| Parámetro A | 11,66 € / mm  |
| Parámetro B | 70,74 € / l/s |

**ALCANTARILLADO**

A.- Cuota fija o de Servicio. (I.V.A. excluido)

Cuota fija

|                                  |                |
|----------------------------------|----------------|
| Uso Doméstico                    | 6,8086 €/Bim.  |
| Uso Comercial, Centros Oficiales | 10,3996 €/Bim. |
| Uso Industrial                   | 14,4847 €/Bim. |
| Ent. Beneficas                   | 2,1088 €/Bim.  |
| Bonificada                       | 3,3982 €/Bim.  |

B.- Cuota Variable o de Consumo (I.V.A. excluido)

Doméstico

Bloque único ..... 0,298852 €/m<sup>3</sup>

Doméstico Bonificada

Bloque único ..... 0,149427 €/m<sup>3</sup>

Uso Comercial

Bloque único ..... 0,533837 €/m<sup>3</sup>

|                       |                           |
|-----------------------|---------------------------|
| Uso Industrial        |                           |
| Bloque único .....    | 0,533837 €/m <sup>3</sup> |
| Uso Centros Oficiales |                           |
| Bloque único .....    | 0,533837 €/m <sup>3</sup> |
| Entidades Benéficas   |                           |
| Bloque Unico .....    | 0,149427 €/m <sup>3</sup> |

## DEPURACIÓN

A.- Cuota fija o de Servicio. (I.V.A. excluido).

|  |                |
|--|----------------|
| Uso Doméstico .....                    | 2,3499 €/Bim.  |
| Uso Comercial, Centros Oficiales ..... | 5,1938 €/Bim.  |
| Uso Industrial .....                   | 10,2068 €/Bim. |
| Ent. Benéficas .....                   | 1,2412 €/Bim.  |
| Bonificada .....                       | 1,1809 €/Bim.  |

B.- Cuota Variable o de Consumo (I.V.A. excluido).

|                       |                           |
|-----------------------|---------------------------|
| Doméstico             |                           |
| Bloque único .....    | 0,390437 €/m <sup>3</sup> |
| Doméstico Bonificada  |                           |
| Bloque único .....    | 0,195219 €/m <sup>3</sup> |
| Uso Comercial         |                           |
| Bloque único .....    | 0,533837 €/m <sup>3</sup> |
| Uso Industrial        |                           |
| Bloque único .....    | 0,533837 €/m <sup>3</sup> |
| Uso Centros Oficiales |                           |
| Bloque único .....    | 0,533837 €/m <sup>3</sup> |
| Entidades Benéficas   |                           |
| Bloque Unico .....    | 0,396461 €/m <sup>3</sup> |

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Bácor, 6 de octubre de 2023.-La Presidenta, fdo.:  
Laura Martínez Bustamante.

NÚMERO 6.420

## AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)

*Expediente de modificación de créditos*

### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 2/10/2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito financiado con incorporación remanentes para gastos generales, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar

desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://busquistar.sedelectronica.es>].

Lo que se hace público para general conocimiento.

Busquistar, 5 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.:  
Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 6.402

## AYUNTAMIENTO DE CÁDIAR (Granada)

*Nombramiento Técnico de Inclusión Social*

### EDICTO

Por resolución de Alcaldía n.º 55-2023 de fecha 4 de octubre de 2023, una vez concluido el procedimiento de selección para cubrir la plaza de Técnico de Inclusión Social del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar en el Ayuntamiento, en régimen de funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad del Aspirante: BELÉN CARA RUIZ  
DNI: 76.667.\*\*\*-N

Todo ello de acuerdo con las bases reguladoras del procedimiento de selección de un Técnico de Inclusión Social mediante concurso-oposición del Excmo. Ayuntamiento de Cádiar, cuyas bases han sido publicadas en BOP Granada n.º 242, de fecha 21 de diciembre de 2022.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Lo que se hace público a los efectos del artículo el artículo 62.1.b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Cádiar, 5 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.:  
Encarnación María López Fernández.

NÚMERO 6.359

## AYUNTAMIENTO DE LA CALAHORRA (Granada)

*Oferta de Empleo Público 2023*

### EDICTO

Por Decreto de Alcaldía n.º 317, de fecha 29 de septiembre de 2023, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra para el ejercicio 2023 (Exp. 327/2023), en los términos siguientes:

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra para el año 2023, que a continuación se relaciona:

A. Personal laboral fijo:

Operario de limpieza de edificios municipales: 1 plaza, vacante.

SEGUNDO: Publicar la Oferta de Empleo Público del año 2023 del Excmo. Ayuntamiento de La Calahorra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Calahorra, 2 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Alejandro Ramírez Pérez.

NÚMERO 6.363

## AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)

*Plan Local de Instalaciones Deportivas*

EDICTO

El Pleno Municipal con fecha 27 de septiembre de 2023, acordó:

- PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan Local de Instalaciones Deportivas del Municipio de Cáñar, visto que se ha informado favorablemente, por la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas (Consejería de Turismo, Cultura y Deporte) de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO. Publicar la aprobación definitiva del Plan Local de Instalaciones Deportivas del Municipio de Cáñar en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Cáñar, 4 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 6.377

## AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)

*Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas*

EDICTO

D. Manuel Álvarez Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáñar,

HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2023, se adoptó el acuerdo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la Ordenanza Fiscal por Servicios Urbanísticos que queda redactada de la siguiente manera:

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Artículo 1. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, que tiene la finalidad de verificar si los actos de edificación o uso del suelo que hayan de realizarse en el término municipal son conformes con las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

La actividad municipal, técnica y administrativa derivada de la solicitud de licencias de división de terrenos, segregaciones, parcelaciones o declaración municipal de su innecesaridad,

Artículo 2. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas, personas jurídicas o entidades del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la actividad administrativa referenciada en el hecho imponible.

2. De conformidad con el artículo 23.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente en las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la Normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y los contratistas de las obras.

Artículo 3. Responsables

1. Serán responsables solidarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas mencionadas en el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Responderán subsidiariamente los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4. Base imponible

1. Constituirá la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

2. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás Impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

Artículo 5. Cuota y devengo

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base tributaria los siguientes tipos de gravamen:

EPIGRAFE / ACTIVIDAD / Cuota fija / Tipo de gravamen

1. / Parcelaciones urbanas / 60,94 euros

2. / Movimientos de tierra / 76,18 euros

3.a / Obras de nueva planta y legalizaciones / - / 0,69%

3.b1 / Obras de reforma de presupuesto superior a 1.500 euros / - / 0,69%

3.b2 / Obras de reforma de presupuesto igual o inferior a 1.500 euros / 10,00 euros.

4. / Primera ocupación de viviendas / 68,56 euros

5. / Primera utilización y modificación de uso de naves y locales de negocio / 182,82 euros

6. / Demolición de construcciones / 91,41 euros

7. / Colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública / 45,71 euros

3. La tasa se devengará cuando se presente la solicitud del interesado que inicie el expediente, el cual no se tramitará sin el previo pago de la tasa establecida, o con la iniciación de oficio por parte de la Administración, que conllevará a su vez el pago de la tasa.

4. Cuando las obras se hayan iniciado o ejecutado sin haber obtenido la oportuna licencia, la tasa se devengará cuando se inicie efectivamente la actividad municipal de verificar si los actos de edificación o uso del suelo se adecuan a las previsiones de la Legislación y el planeamiento urbanístico vigentes.

5. La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación o caducidad de la licencia solicitada, la concesión condicionada de esta, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

No proceden exenciones ni bonificaciones.

Artículo 7. Declaración

1. Las personas interesadas en la obtención de una licencia urbanística, presentarán la oportuna solicitud en el Registro General del Ayuntamiento señalando el lugar de emplazamiento, naturaleza, extensión y alcance de la obra, uso, construcción o instalación a realizar. A la solicitud se acompañará proyecto técnico visado por el Colegio Profesional, cuando este fuese preceptivo.

2. Si después de formulada la solicitud se modificase la obra, uso, construcción o instalación, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando, en su caso, la documentación técnica que resulte preceptiva.

Artículo 8. Liquidación

1. Finalizadas las obras, se practicará la liquidación definitiva correspondiente por la tasa, que será notificada al sujeto pasivo para su ingreso directo en la Hacienda Municipal, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 9. Inspección, recaudación, revisión y régimen sancionador

1. En materia de inspección, recaudación, revisión y régimen sancionador, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen, con las especificaciones que resulten de la normativa local.

DISPOSICIÓN FINAL. FECHA DE APROBACIÓN Y VIGENCIA.

1. La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse desde esa fecha, hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Ordenanza a efectos de su entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

TERCERO. De conformidad con el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la presente aprobación sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente, con la salvedad del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a resultas de la aprobación definitiva, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde.

Cáñar, 4 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 6.383

## AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)

### Modificación de crédito

#### EDICTO

D. Manuel Álvarez Guerrero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáñar,

HAGO SABER: Que por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de septiembre de 2023 se adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la memoria de Alcaldía de 22/09/2023 se procede a la aprobación de la modificación de crédito por importe de 32.040,80 euros con cargo a los Remanentes de Tesorería por la necesidad de que en este ejercicio presupuestario se produzca la incorporación de remanentes para la realización de obras que redundará en el bienestar público y que son necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios, según memoria justificativa.

PRIMERO. Aprobar la modificación de crédito en modalidad de crédito extraordinario por importe de 32.040,80 euros afectan a las de ingresos 87000 incorporaciones de remanentes y la de gastos 450/629.00 otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.

SEGUNDO. Mandar su publicación al BOP para la presentación de reclamaciones, observaciones y alegaciones conforme al artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 durante el plazo de 15 días.

Cáñar 4 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Álvarez Guerrero.

NÚMERO 6.399

**AYUNTAMIENTO DE CÁÑAR (Granada)***Ordenanza fiscal por declaración como AFO***EDICTO**

D. Manuel Álvarez Guerrero,

HACE SABER: Que por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27/09/2023, se aprobó la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDE LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES Y OTRAS CERTIFICACIONES

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se publica en el tablón de anuncios de la Corporación, en el portal de transparencia ([canar.sedelectronica.es](http://canar.sedelectronica.es)) para que los interesados puedan formular alegaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará definitivamente aprobado.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDE LA DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES Y OTRAS CERTIFICACIONES**

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2, y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), y según lo establecido en el artículo 404 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, en relación a la disposición adicional primera de la Ley 7/2021, de Impulso a la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, este Ayuntamiento, establece la tasa por resolución administrativa de declaración en situación legal de asimilado a la de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones y otras certificaciones administrativas, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar

si los actos de uso de suelo y en particular de construcción, edificación y actividad ejecutados, sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, a que se refiere el artículo 404 del Reglamento de Disciplina General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, se ajusten a las disposiciones normativas de aplicación a las mismas. Igualmente constituye el hecho imponible la emisión de las certificaciones a que se refiere el Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. También las situaciones de asimilado fuera de ordenación, fuera de ordenación y fuera de ordenanza en suelo urbano.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero soliciten u obtengan de la Administración Municipal la resolución administrativa por la que, en el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declara la edificación o instalación afectada en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 43 de la Ley General Tributaria

Artículo 5. Base imponible y base liquidable.

1. Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material que no cumple con la normativa urbanística en vigor en el momento de la solicitud, determinado mediante el presupuesto de ejecución material (P. E. M.), que figure en el certificado descriptivo y gráfico presentado por el solicitante, suscrito por técnico competente y visado en colegio oficial.

2. Se utilizarán como referencia para su valoración, los costes de referencia de la construcción fijados para cada ejercicio por el Colegio de Arquitectos de Granada, a la fecha de la solicitud de reconocimiento o su inicio de oficio por la administración en virtud de lo establecido por el Decreto-Ley 3/2019, de 29 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. En los demás casos, habrá que estar al informe de los servicios técnicos municipales y actuaciones de comprobación.

3. Se aplicarán unas reducciones a la base imponible, en el caso, que demuestre durante la tramitación del expediente, que parte de las edificaciones, construcciones o instalaciones, han contado en algún momento con licencia de ocupación o licencia de obra, con independencia de la legalidad o no de la licencia e igualmente



se demuestre que las tasas e impuestos fueron abonados a las arcas municipales. A tal efecto sobre la base imponible calculado conforme a lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará una reducción, de los metros cuadrados construidos, superficie o volumen que hayan contado con licencia, a los efectos de calcular el coste real y efectivo de las obras no amparadas por licencia de obra y licencia de ocupación.

4. La reducción aplicar sobre la base imponible será la siguiente:

Si parte de las edificaciones, instalaciones u obras que se asientan sobre una misma finca catastral o registral han obtenido primera ocupación, se reducirá en un 50% la parte de las edificaciones, instalaciones u obras que hayan contado con licencia de ocupación, lo que dará como resultado la base liquidable. Si parte de la edificación, instalaciones u obras sobre una misma finca registral o catastral han obtenido licencia de obra, se practicará una reducción del 50% de la base imponible calculado conforme a los apartados 1 y 2 y solo respecto de los metros cuadrados que estén amparados en la licencia de obra y sean conformes a la misma, y dará como resultado la base liquidable. En el caso, que no hubiese obtenido ninguna licencia la base imponible será igual que la base liquidable.

5. Corresponde al solicitante demostrar los extremos de reducción, así como que parte de las edificaciones, instalaciones y obras contaron con licencia de obra, aportando a tal efecto, resoluciones, cartas de pago y planos de las obras amparadas en la licencia de obra y licencia de ocupación, y que sean conforme a las mismas. En el caso, que no se hayan ejecutado las obras conforme a la licencia de obra (tanto en metros cuadrados, efectos urbanísticos y usos permitidos), no se aplicará reducción alguna de la base imponible.

Artículo 6. Tipo de gravamen. Cuota tributaria.

La cuota tributaria será la que para cada modalidad de certificación administrativa o resolución de SAFO corresponda con arreglo a la siguiente denominación de conceptos de cuota, que será el resultado de aplicar sobre la base liquidable, el tipo de gravamen previsto en los apartados siguientes:

1. Resolución o certificación administrativa de reconocimiento de situación de asimilado afuera de ordenación en suelo no urbanizable a que se refiere el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación.

El tipo de gravamen para estos procedimientos será el 5,51%.

2. Certificación administrativa de reconocimiento de situación de asimilado afuera de ordenación ubicadas en suelo urbano, a que se refiere el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación.

El tipo de gravamen para estos procedimientos será el 5,51%.

3. Resolución o certificación administrativa de reconocimiento de situación de régimen de fuera de ordenación en suelo no urbanizable a que se refiere el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación.

El tipo de gravamen será el 5,51%.

En el caso, que proceda la concesión de licencia de ocupación o utilización conforme al Decreto-Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, pagará sólo la tasa por otorgamiento de licencia, prevista en la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por actuaciones urbanísticas.

4. Certificación administrativa de reconocimiento de edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 a que se refiere el Decreto 3/2019, de 24 de septiembre, y demás normativa urbanística de aplicación. Este caso solo es aplicable en el caso que la edificación, construcción o instalación conserve su tipología y no se haya producido ampliaciones con licencia o sin ella.

Se establece un tipo de gravamen de 5,51% con independencia que deba solicitar la licencia de ocupación, una vez obtenga el certificado de reconocimiento de anterioridad a 1975.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 8. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

2. La obligación de contribuir no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

3. En caso de tramitación de oficio de la declaración de situación de asimilado afuera de ordenación y los otros supuestos sujetos por esta ordenanza, la tasa se liquidará con la resolución de la misma al sujeto pasivo que será el propietario de las edificaciones, instalaciones u obras.

Artículo 9. Sujeción.

Estarán sujetos a la tasa integra los expedientes administrativos cuando el solicitante una vez dictada la resolución administrativa favorable renuncie o desista a la misma.

Artículo 10. Declaración.

Los solicitantes de la resolución administrativa por la que se declare la situación de asimilado a fuera de ordenación de construcciones edificaciones e instalaciones se presentarán en el Registro General, la correspon-

NÚMERO 6.448

**AYUNTAMIENTO DE CHAUCHINA (Granada)***Nombramiento de Profesor/a Escuela Adultos*

## EDICTO

Concluido el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de la plaza de Profesor/a Escuela Adultos incluida en los procesos de estabilización previstos en la Ley 20/2021, mediante concurso-oposición y vista la Resolución de Alcaldía nº 2023-0636, de aprobación de la lista definitiva calificaciones, publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Habiendo comprobado los requisitos establecidos en las Bases conforme se dispone en la base 8.2.

Visto cuanto antecede se publica el nombramiento a favor de:

**APELLIDOS Y NOMBRE: LIDIA GUERRERO ALBARRAL**

**DNI: \*\*\*5453\*\***

La Interessada deberá tomar posesión del puesto en el plazo máximo de 15 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Si no lo hiciera, sin causa justificada, quedarían anuladas todas las actuaciones, entendiéndose asimismo, que renuncia a la plaza, conforme se dispone en la base 8.3.

Chauchina, 5 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Fernández Moreno.

NÚMERO 6.374

**AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)**

NÚMERO 6.431

**AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)***Cambio denominación vías y caminos**Nombramiento de personal funcionario como Auxiliar Administrativo*

## EDICTO

## EDICTO

Que visto que por sesión plenaria ordinaria de este Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 2023, se acordó aprobar provisionalmente el cambio de nombre de las vías y caminos de las actuales tramos o caminos, Parcela 9014 del polígono 1, denominada Casa Ana; Parcela 9003 del polígono 1, denominada Camino; Parcela 9009 del polígono 1, denominada Camino y, Parcela 9004 del polígono 1, denominada LG Haza del Macabe, y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

RESOLUCIÓN de Alcaldía nº 235/2023 del Ayuntamiento de Cijuela, por la que se aprueba definitivamente el nombramiento de personal funcionario de carrera, Auxiliar Administrativo, de este Ayuntamiento de Cijuela mediante el sistema de concurso, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Dª María Gloria Gámez Vargas, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

HACE SABER: Que, por Resolución de Alcaldía nº 235 de fecha 28 de septiembre de 2023, una vez concluido el proceso de provisión y nombramiento del puesto de Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento de Cijuela, se ha efectuado el nombramiento de

Identidad del Aspirante / DNI

JOSÉ ANTONIO MARTÍN PEÑA / \*\*.\*\*\*.405-C

Siendo las características del Puesto las siguientes:

Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Carataunas, 4 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

Nº de plazas: Una  
 Escala: Administración General  
 Subescala: Auxiliar  
 Grupo y subgrupo: C2  
 Nivel de Complemento de Destino: 17  
 Naturaleza: Funcionarial

El personal funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de tres días a contar desde el día siguiente a aquel en que se les notifique el nombramiento.

Asimismo, se le comunica que deberá cesar en el anterior puesto en el plazo de tres días hábiles y proceder a la toma posesión en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra circunscripción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Asimismo, el presente anuncio estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://cijuela.sedelectronica.es>).

Cijuela, 6 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: M<sup>a</sup> Gloria Gámez Vargas.

NÚMERO 6.365

## AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)

### *Delegación de competencias de la Alcaldía*

#### EDICTO

Resolución de Alcaldía de fecha 27/06/2023, por la que se decreta la delegación de competencias del Alcalde:

De conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a

45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

#### RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el ejercicio de la atribución de la Alcaldía relativa a:

##### Área/materia / Concejal

- Seguridad, Educación y Salud: José Miguel García Castro

- Festejos, Igualdad, Deportes y Cerro Cauro

Titular: D<sup>a</sup> Natalia Valverde Cuadros.

Suplente: José Miguel García Castro

- Turismo, Cultura, Juventud y Urbanismo

Titular: D<sup>a</sup> Amelia Escudero Vázquez.

Suplente: Moisés Varela Sánchez.

- Agricultura, Medio Ambiente, Participación Ciudadana.

Titular: D. José Miguel García Castro

Suplente: D<sup>a</sup> Amelia Escudero Vázquez

- Economía, Hacienda, Fomento y Servicios Sociales.

Titular: D. Eduardo Martín Quesada

Suplente: D. Moisés Varela Sánchez.

SEGUNDO. Imponer al delegado la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

CUARTO. Comunicar la presente resolución al delegado.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el B.O.P., de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Colomera, 4 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Moisés Varela Sánchez.

NÚMERO 6.405

**AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)***Modificación de créditos nº 385/2023*

## EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29/09/2023 acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de crédito entre distintas áreas que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://darro.sedelectronica.es>].

Darro, 5 de octubre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 6.376

**AYUNTAMIENTO DE DEIFONTES (Granada)***Modificación núm. 8 del presupuesto prorrogado del año 2022 para 2023*

## EDICTO

D. Francisco Abril Tenorio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Deifontes (Granada),

HACE SABER: Que este Ayuntamiento en Sesión Plenaria celebrada el pasado día 28 de septiembre de 2023 adoptó acuerdo aprobando inicialmente el expediente número 8/2023 de modificación del Presupuesto prorrogado del año 2022 para 2023 a financiar mediante Remanente Líquido de Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a información pública por plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, considerándose definitivamente aprobado en caso de no presentarse reclamaciones.

Deifontes, 4 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Abril Tenorio.

NÚMERO 6.360

**AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)***Modificación de crédito*

## EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Guadix, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 177 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), en relación con el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo así como el expediente por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones ante el Pleno.

Dicho acuerdo se considera definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Guadix, 29 de septiembre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Rafael Lorente Fernández.

NÚMERO 6.387

**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

*Numeración en calle Alpargateros Baja, 23*

## EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Con fecha 3 de octubre de 2023 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en calle Alpargateros Baja 23, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO. Mantener como Placeta Alpargateros, 1, los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 7057704VG4175F que tengan acceso por Placeta Alpargateros.

SEGUNDO. Numerar como calle Alpargateros Baja, 23, los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 7057704VG4175F que tengan acceso por calle Alpargateros Baja”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 4 de octubre de 2023.-El Teniente de Alcalde, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 6.423

## AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

*Modificación de miembros de Junta de Gobierno*

EDICTO

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2023 se ha adoptado la siguiente Resolución, que dice:

De conformidad con las atribuciones conferidas por el art. 23 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y por el art. 43,2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986,

RESUELVO

PRIMERO: Modificar los concejales que componen la Junta de Gobierno Local, tal y como a continuación se indica:

Dª Sonia Fernández Fernández.

Dª Cristina Martín Pérez.

D. Francisco Javier Castro Torices.

SEGUNDO: De la presente Resolución se dará conocimiento al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose además, personalmente a los designados y se publicarán en el BOP, sin perjuicio de su efectividad del día siguiente al de la presente resolución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 6 de octubre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José A. Robles Rodríguez.

NÚMERO 6.421

## AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

*Modificación de delegación atribuciones*

EDICTO

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2023 se ha adoptado la siguiente Resolución, que dice:

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia y celeridad en la actuación municipal,

Visto que la concejal Dª Elisabeth García Calvente, se encuentra de baja por maternidad, y con objeto de conseguir una mayor eficacia y celeridad en la actuación municipal

HE RESUELTO:

- PRIMERO.- Modificar la delegación de mis atribuciones a favor de los miembros que a continuación se relacionan, tal y como se indica a continuación:

Dª Sonia Fernández Fernández: Cultura, Deporte y Fiestas y Contratación

Dª Elisabeth García Calvente: Turismo, Obras Públicas.

SEGUNDO.- La delegación a favor de Dª Sonia Fernández Fernández comportará las facultades de dirección y gestión en dichas áreas, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en materia de Contratación Administrativa, así como las resoluciones para la contratación laboral de personal temporal.

La delegaciones a favor de Dª Elisabeth García Calvente en los asuntos a que se ha hecho referencia en el apartado primero comportará las facultades de dirección y gestión, no incluyendo la facultad de resolver.

TERCERO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, es-

NÚMERO 6.382

**AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)***Modificación de las ordenanzas fiscal de agua y alcantarillado*

## EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 27-07-2023 de las ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas por la prestación de servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

“Artículo 7. Cuota tributaria.

La cuantía de la Tasa reguladora en esta ordenanza, será fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

NÚMERO 6.422

**AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)***Modificación de 1ª Teniente de Alcalde*

## EDICTO

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2023 se ha adoptado la siguiente Resolución, que dice:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46-1, del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986,

Visto que por resolución de esta Alcaldía de fecha 19 de junio de 2023 se acordó nombrar como 1ª Teniente de Alcalde a Dª Elisabeth García Calvente, y que actualmente se encuentra de baja por maternidad.

Es por ello que, para el mejor funcionamiento de los servicios públicos.

**HE RESUELTO:**

Primer.- Cesar como Primera Teniente de Alcalde a Dª Elisabeth García Cavente, y nombrar, en su lugar, a Dª Sonia Fernández Fernández.

A los tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo.- De la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente Resolución

Lo que se publica para general conocimiento.

Güéjar Sierra, 5 de octubre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José A. Robles Rodríguez.

**TARIFAS**Euros/trimestre

Abastecimiento de agua potable

A. Cuota fija o de servicio. (IVA Excluido)

Uso Doméstico 5,96 euros

Uso Comercial 5,96 euros

Uso Centros oficiales 5,96 euros

Uso Industrial/obras/y similares 25,20 euros

Otros usos: naves agrícolas y/o de aperos o similares 7,77 euros

Uso entidades sin ánimo de lucro 5,96 euros

Uso feriantes 20,00 euros

B. Cuota variable o de consumo (IVA Excluido)

Uso Doméstico

- 1º bloque (0 a 30 m3/trim.) 0,23 euros

- 2º bloque (31 a 60 m3/trim.) 0,29 euros

- 3º bloque (más de 61 m3/trim.) 0,91 euros

Uso Comercial

- 1º bloque (0 a 30 m3/trim.) 0,23 euros

- 2º bloque (31 a 60 m3/trim.) 0,29 euros

- 3º bloque (más de 61 m3/trim.) 1,08 euros

Uso Centros Oficiales

- 1º bloque único (&gt; 0 m3/trim.) 0,60 euros

Uso Industrial/Obras/y similares

- 1º bloque (0 a 36 m3/trim.) 0,44 euros

- 2º bloque (37 a 100 m3/trim.) 0,70 euros

- 3º bloque (más de 101 m3/trim.) 1,41 euros

Otros Usos: naves agrícolas y/o de aperos o similares

- 1º bloque (0 a 30 m3/trim.) 0,29 euros

- 2º bloque (más de 31 m3/trim.) 1,42 euros

Uso Entidades sin ánimo de lucro

- 1º bloque único (&gt; 0 m3/trim.) 0,23 euros

C. Cuota de Contratación (IVA Excluido)

- Contador calibre 13 mm 46,94 euros

- Contador calibre 15 mm 55,91 euros

- Contador calibre 20 mm 78,37 euros

- Contador calibre 25 mm 100,82 euros

|                          |              |
|--------------------------|--------------|
| - Contador calibre 30 mm | 123,27 euros |
| - Contador calibre 40 mm | 168,15 euros |
| - Contador calibre 50 mm | 213,06 euros |
| - Contador calibre 65 mm | 280,39 euros |

**D. Cuota de Reconexión (IVA Excluido)**

|                          |              |
|--------------------------|--------------|
| - Contador calibre 13 mm | 46,94 euros  |
| - Contador calibre 15 mm | 55,91 euros  |
| - Contador calibre 20 mm | 78,37 euros  |
| - Contador calibre 25 mm | 100,82 euros |
| - Contador calibre 30 mm | 123,27 euros |
| - Contador calibre 40 mm | 168,15 euros |
| - Contador calibre 50 mm | 213,06 euros |
| - Contador calibre 65 mm | 280,39 euros |

**E. Fianzas (No se aplica IVA)****Uso Doméstico**

|                                     |              |
|-------------------------------------|--------------|
| - Contador calibre 13 mm            | 53,30 euros  |
| - Contador calibre 15 mm            | 61,52 euros  |
| - Contador calibre 20 mm            | 82,01 euros  |
| - Contador calibre 25 mm            | 102,52 euros |
| - Contador calibre 30 mm            | 123,01 euros |
| - Contador calibre 40 mm            | 164,02 euros |
| - Contador calibre 50 mm y superior | 205,04 euros |

**Uso Comercial**

|                                     |              |
|-------------------------------------|--------------|
| - Contador calibre 13 mm            | 53,30 euros  |
| - Contador calibre 15 mm            | 61,52 euros  |
| - Contador calibre 20 mm            | 82,01 euros  |
| - Contador calibre 25 mm            | 102,52 euros |
| - Contador calibre 30 mm            | 123,01 euros |
| - Contador calibre 40 mm            | 164,02 euros |
| - Contador calibre 50 mm y superior | 205,04 euros |

**Uso Centros Oficiales**

|                                     |              |
|-------------------------------------|--------------|
| - Contador calibre 13 mm            | 53,30 euros  |
| - Contador calibre 15 mm            | 61,52 euros  |
| - Contador calibre 20 mm            | 82,01 euros  |
| - Contador calibre 25 mm            | 102,52 euros |
| - Contador calibre 30 mm            | 123,01 euros |
| - Contador calibre 40 mm            | 164,02 euros |
| - Contador calibre 50 mm y superior | 205,04 euros |

**Uso Industrial/y similares**

|                                     |              |
|-------------------------------------|--------------|
| - Contador calibre 13 mm            | 225,10 euros |
| - Contador calibre 15 mm            | 259,72 euros |
| - Contador calibre 20 mm            | 346,30 euros |
| - Contador calibre 25 mm            | 432,87 euros |
| - Contador calibre 30 mm            | 519,45 euros |
| - Contador calibre 40 mm            | 692,59 euros |
| - Contador calibre 50 mm y superior | 865,73 euros |

**Uso Obras**

|                                     |                |
|-------------------------------------|----------------|
| - Contador calibre 13 mm            | 321,56 euros   |
| - Contador calibre 15 mm            | 371,03 euros   |
| - Contador calibre 20 mm            | 494,71 euros   |
| - Contador calibre 25 mm            | 618,38 euros   |
| - Contador calibre 30 mm            | 742,06 euros   |
| - Contador calibre 40 mm            | 989,41 euros   |
| - Contador calibre 50 mm y superior | 1.236,78 euros |

**Otros Usos: naves agrícolas y/o de aperos o similares**

|                          |              |
|--------------------------|--------------|
| - Contador calibre 13 mm | 69,44 euros  |
| - Contador calibre 15 mm | 80,12 euros  |
| - Contador calibre 20 mm | 106,83 euros |
| - Contador calibre 25 mm | 133,54 euros |
| - Contador calibre 30 mm | 160,25 euros |

|                                     |              |
|-------------------------------------|--------------|
| - Contador calibre 40 mm            | 213,67 euros |
| - Contador calibre 50 mm y superior | 267,07 euros |

**Uso Entidades sin ánimo de lucro**

|                                     |              |
|-------------------------------------|--------------|
| - Contador calibre 13 mm            | 53,30 euros  |
| - Contador calibre 15 mm            | 61,52 euros  |
| - Contador calibre 20 mm            | 82,01 euros  |
| - Contador calibre 25 mm            | 102,52 euros |
| - Contador calibre 30 mm            | 123,01 euros |
| - Contador calibre 40 mm            | 164,02 euros |
| - Contador calibre 50 mm y superior | 205,04 euros |

**F. Derechos de acometida (IVA Excluido)**

Parámetro A: euros/mm 2,087593

Parámetro B: euros//s. 0,006288

Saneamiento - Alcantarillado

**TARIFAS**

A. Cuota fija o de servicio (IVA Excluido): 2,75 euros/trimestre

B. Cuota variable o de consumo (IVA Excluido): 50% del importe total trimestral de la tasa de abastecimiento de agua

C. Licencia de acometida:

Se exigirá por una sola vez para todos los calibres y consistirá en la cantidad fija de 83,02 euros (IVA excluido)

D. Limpieza de arquetas:

Desatasco de arqueta domiciliaria en la vía pública. Por el servicio de desatasco de arquetas se cobrará 42,88 euros (IVA excluido), en los casos en los que no sea competencia de la entidad prestadora del servicio.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Huéscar, 3 de octubre de 2023.-El Alcalde, Ramón Martínez Martínez.

NÚMERO 6.389

**AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)***Padrones de agua, basura, alcantarillado y depuración del tercer trimestre de 2023***EDICTO**

D. Ramón Martínez Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar (Granada),

HACE SABER: Que aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2023, los padrones de la tasa del servicio domiciliario

de agua potable, recogida de basura, alcantarillado y depuración de aguas, correspondientes al tercer trimestre de 2023, se exponen al público por espacio de quince días a contar del siguiente al de la publicación en el B.O.P. a efectos de que puedan ser examinados y quienes se estimen interesados, puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo ante el órgano que los aprobó en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquéllos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario con posterioridad a la finalización del plazo de exposición pública.

Lugar de cobro: Oficina de FCC Aqualia de Huéscar.

Plazo de ingreso: 60 días naturales, desde el 11 de noviembre de 2023 al 09 de enero de 2024, ambos inclusive.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huéscar, 3 de octubre de 2023.-El Alcalde, Ramón Martínez Martínez.

NÚMERO 6.536

### **AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)**

*Listas de admitidos y excluidos para dos plazas de Policía Local*

#### **EDICTO**

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 5 de las Bases que rigen el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la Plantilla de Personal funcionario del Ayuntamiento de Iznalloz, se comunica, para general conocimiento, que se ha publicado en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento la Lista definitiva de aspirantes de admitidos y excluidos para pruebas selectivas del Policía Local, el Tribunal Calificador y fecha de realización de examen.

Concretamente, la realización del primer ejercicio de la fase de oposición (cuestionario tipo test y supuesto práctico) tendrán lugar el día 20 de octubre de 2023, viernes, a las 16.30 horas, en el Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) "Montes Orientales" de Iznalloz, sito en c/ Carretera de la Sierra de esta Localidad; debiendo portar los aspirantes el correspondiente documento

acreditativo de su identidad (DNI, ó en su defecto, pasaporte ó carné de conducir), así como un bolígrafo básico azul "bic" ó similar.

Iznalloz, 10 de octubre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Carlos Romero López.

NÚMERO 6.378

### **AYUNTAMIENTO DE JUN (Granada)**

*Corrección error material en resolución de propuestos para plaza de Técnico Deporte*

#### **EDICTO**

Habiendo detectado el error material de cruce de firmas en la resolución nº 2023-0181 en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de Técnico de Deporte, categoría A2, vacante en el Ayuntamiento de Jun.

Se publica para su general conocimiento la relación de aspirantes propuestos para su contratación como personal laboral fijo en resolución de Alcaldía nº 2023-0370:

Identidad del Aspirante / DNI / Puntos Obtenidos

González Naveros, Sergio / 74\*\*\*\*69-V / 98

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Jun, 4 de octubre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Pilar Jiménez Tortolero.

NÚMERO 6.428

### **AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)**

*Modificación de créditos número 1/2023/11/SC*

#### **EDICTO**

Aprobación definitiva modificación de créditos número 1/2023/11/SC del Presupuesto en vigor, en la mo-



alidad de transferencia de crédito, entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 31 de julio de 2023, por el que se aprueba inicialmente la modificación de créditos número 1/2023/11/SC del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Habiendo estado expuesto al público mediante anuncio en el BOP número 150 de fecha 9 de agosto de 2023, durante un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones.

Queda aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

- Aplicación presupuestaria: 342 61006

Descripción: Fomento de infraestructuras deportivas: Campo de Céspedes.

Créditos iniciales: 140.000,00 euros

Modificaciones de crédito: 95.000,00 euros

Créditos finales: 235.000,00 euros

Bajas de créditos

- Aplicación presupuestaria: 932 22708

Descripción: Servicios de recaudación a favor de la entidad local

Créditos iniciales: 60.000,00 euros

Modificaciones de crédito: 50.000,00 euros

Créditos finales: 10.000,00 euros

- Aplicación presupuestaria: 459 60002

Descripción: Caminito del Tajo Colorao

Créditos iniciales: 550.000,00 euros

Modificaciones de crédito: 45.000,00 euros

Créditos finales: 505.000,00 euros

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lanjarón, 5 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

## AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)

*Modificación de créditos número 1/2023/12/TC*

### EDICTO

Aprobación definitiva modificación de créditos número 1/2023/12/TC del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Visto el acuerdo de Pleno de fecha 31 de julio de 2023, por el que se aprueba inicialmente la modificación de créditos número 1/2023/12/TC del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Habiendo estado expuesto al público mediante anuncio en el BOP número 150 de fecha 9 de agosto de 2023, durante un plazo de 15 días para la presentación de alegaciones.

Queda aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

A. Altas en aplicaciones de gastos

- Aplicación presupuestaria: 334 22609

Descripción: Cultura

Créditos iniciales: 5.000,00 euros

Modificaciones de crédito: 5.258,70 euros

Créditos finales: 10.258,70 euros

A. Bajas en aplicaciones de gastos

- Aplicación presupuestaria: 459 22799

Descripción: Otros trabajos realizados por profesionales: sombreado

Créditos iniciales: 18.000,00 euros

Modificaciones de crédito: 5.258,70 euros

Créditos finales: 12.741,30 euros

B. Altas en aplicaciones de gastos

- Aplicación presupuestaria: 432 22699

Descripción: Turismo

Créditos iniciales: 15.000,00 euros

Modificaciones de crédito: 1.000,00 euros

Créditos finales: 16.000,00 euros

Bajas en aplicaciones de gastos

- Aplicación presupuestaria: 231 48000

Descripción: Ayudas a la natalidad

Créditos iniciales: 5.000,00 euros

Modificaciones de crédito: 1.000,00 euros

Créditos finales: 4.000,00 euros

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer re-

curso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lanjarón, 5 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 6.425

## **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Modificación de órgano de selección para plaza de Técnico Medio (vac. 2302)*

### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

#### **DISPONE:**

Con fecha 5/10/2023 se ha adoptado Resolución la siguiente Resolución:

#### **“ANTECEDENTES**

PRIMERO.- Mediante resolución de 02/08/2023 se aprobaron las bases específicas así como la convocatoria para seleccionar una persona que será nombrada como personal funcionario interino para el desempeño de la plaza de técnico medio (número 2302), que se encuentra vacante. Esta plaza pertenece a la Escala de Administración General, Subescala de Gestión.

SEGUNDO.- En dichas bases específicas, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) el 10/08/2023 y en su modificación por resolución de 04/08/2023 (BOP 14/08/2023) se designa como vocal titular al técnico superior de esta entidad, don Eduardo Pastor Barrios. Este el 25/09/2023 comunica que incurre en causa de abstención.

TERCERO.- Por ello, se considera necesaria una modificación del órgano de selección al objeto de nombrar a otro vocal titular. En este mismo orden de cosas, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 99. Relaciones de cooperación entre las Administraciones Públicas, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se designa personal funcionario perteneciente a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Granada.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

#### **Artículo 60. Órganos de selección**

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Artículo 99. Relaciones de cooperación entre las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas actuarán y se relacionarán entre sí en las materias objeto de este Estatuto de acuerdo con los principios de cooperación y colaboración, respetando, en todo caso, el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias.

SEGUNDO.- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

#### **Artículo 11. Tribunales.**

Los Tribunales serán nombrados, salvo excepción justificada, en cada orden de convocatoria y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 23. Abstención de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone:

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

Visto el expediente La Alcaldía,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO.- Aceptar la abstención formulada por don Eduardo Pastor Barros, designado como vocal titular

del órgano colegiado para seleccionar un técnico medio, personal funcionario interino (vacante 2302).

SEGUNDO.- Modificar el órgano de selección designando a los siguientes miembros:

**PRESIDENCIA:**

Titular: D<sup>a</sup> María de los Reyes de María Rojas, directora general de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Granada.

Suplente: D<sup>a</sup> Eva María Ramírez Pérez de Andrade, jefa de sección de Control Económico.

**VOCALÍAS:**

Titular: D. Alfredo Ortega Tovar, técnico superior.

Suplente: D. Antonio Jódar Gándara, técnico superior.

Titular: D. David Lupiáñez Tejero, técnico medio.

Suplente: D. Miguel Puertas Rodríguez, jefe de sección de Inspección Tributaria.

Titular: D<sup>a</sup> Paloma Aránzazu de Pablos García-Chicano, jefa del servicio de Administración General. Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medioambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en Granada.

Suplente: María Carmen Chica Rodríguez, jefa de sección de Secretaría.

Titular: D<sup>a</sup> María Fernández Menéndez, titulada de grado medio en la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada.

Suplente: D. Antonia Gutiérrez Martín, jefa de sección de Presupuestos y Contabilidad.

**SECRETARÍA:**

Titular: D<sup>a</sup> Teresa Valenzuela Merino, jefa del servicio de Personal.

Suplente: D<sup>a</sup> Antonia Villa Blanco, jefa del negociado de selecciones de Personal.

TERCERO.- Publicar esta resolución en el BOP, tablón de anuncios electrónico, oferta pública de empleo y en la web municipal para general conocimiento."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 5 de octubre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 6.367

**AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

*Ordenanza de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización*

**EDICTO**

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER: Que finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo inicial adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023 para la aprobación de la Ordenanza municipal de Transparencia, Acceso a la Información pública y su reutilización.

Resultando que dentro el plazo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la mencionada Ley, se hace público el acuerdo plenario de aprobación inicial elevado a definitivo por ausencia de alegaciones y el texto íntegro de la ordenanza citada anteriormente, cuyo contenido es el siguiente:

<<3.-Expediente 718/2023. Aprobación inicial Ordenanza municipal de transparencia, acceso a la información pública y su reutilización-

**DICTAMEN DE COMISIÓN**

(para su elevación al Pleno Municipal, de conformidad con el art. 97.1 RD 2568/1986, ROF).

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vista la providencia de incoación de expediente para la elaboración y aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la transparencia, acceso a la información pública y su reutilización, que sirva de eje de complementación del Reglamento municipal de Participación Ciudadana, en realización conjunta del derecho de la ciudadanía a una buena administración y del Gobierno Abierto.

Visto el primer informe emitido por esta Secretaría, de fecha 31 de enero de 2023, sobre los aspectos generales sustantivos y el procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación de la Ordenanza.

Consta en el expediente el llamamiento a consulta pública prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, sin haberse producido alegaciones.

Resultando que el proyecto de Ordenanza ha sido objeto de información pública, en aplicación del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, desde el 8 al 22 de marzo de 2023, sin que conste la presentación de alegaciones.

Visto el informe favorable de la Secretaría General del Ayuntamiento, emitido con arreglo al art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

**CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN**

PRIMERA: Legislación aplicable general para la aprobación de la Ordenanza:

- Los artículos 22.2.d), 47.1 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Ejercicio de la potestad reglamentaria: La propuesta de elaboración y aprobación de una Ordenanza municipal en materia de transparencia, acceso a la información pública y reutilización de la misma supone una expresión de la autonomía local y, dentro de esta, la potestad normativa.

En atención a ello y a la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales por el artículo 4.1, en su letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible establecer y exigir tributos a través de sus propias Ordenanzas fiscales, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley

Dado que la aprobación de ordenanzas se encuadra en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y cuyas normas o condiciones vienen dispuestas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, su tramitación deberá hacerse con arreglo a dichas exigencias.

Así las cosas, la iniciativa normativa queda justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

La iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

**TERCERA:** Aspectos sustantivos de la Ordenanza municipal reguladora de la transparencia, acceso a la información pública y su reutilización:

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que trae razón de la disposición adicional segunda de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "Revisión y simplificación normativa", "1. Todas las administraciones públicas andaluzas habrán de acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello, habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las previsiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas".

Por consiguiente, el marco jurídico sustantivo de la Ordenanza municipal, queda amparado en la siguiente legislación:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC (Título VI).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.

**CUARTA:** Verificación del procedimiento seguido para la elaboración y aprobación de la Ordenanza municipal reguladora:

1.- Sobre el trámite de consulta pública: Consta en el expediente el llamamiento a consulta pública prevista

en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, sin haberse producido alegaciones.

2.- Propuesta-borrador de la Ordenanza: A resultas de la consulta pública, por el centro directivo competente se ha efectuado una propuesta de texto de la referida Ordenanza.

3.- Información pública y audiencia (art. 133.2 LPAC): El mismo artículo 133.2 LPAC, indica que:

"2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se ven afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia".

Consta en el expediente sometimiento a información pública, mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y publicación de la documentación del expediente y del proyecto normativo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, sin haberse producido alegaciones.

4.- Informes del funcionariado de habilitación nacional, al objeto de velar por la legalidad formal y material:

Consta Informe favorable de Secretaría (art. 3.3.d.1º del RD 128/2018, de 16 de marzo, citado).

5.- Fase plenaria de aprobación de la Ordenanza:

A resultas de dichos informes, y elaborado el texto de la norma, opera lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Por lo que previo dictamen de Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, se somete a aprobación del Pleno, con exposición en el tablón de anuncios de la Entidad, 30 días como mínimo, para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones que estimen oportunas. El Ayuntamiento deberá publicar en el BOP de Granada, anuncio de la exposición al público.

Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el boletín oficial de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, citada.

Considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de todo lo expuesto, la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno con los votos a favor del Grupo Ganemos Peligros y resto de abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, dictamina elevar al Pleno Municipal, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar con carácter inicial la Ordenanza municipal reguladora de la transparencia, acceso a la información pública y su reutilización, cuyo texto se anexiona al presente acuerdo.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el portal web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO: En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica Municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

## <<ORDENANZA MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REUTILIZACIÓN

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Peligros. Comunidad local Abierta y Participada a la Ciudadanía

Atención ciudadana, transparencia y participación ciudadana son tres pilares esenciales que pretende el Ayuntamiento de Peligros plasmar en una plena realidad, por encima aún de los umbrales mínimos exigidos legalmente.

Peligros, conformado por una comunidad local compuesta de su ciudadanía y su Ayuntamiento, como forma de gobierno, entienden sus relaciones en una realidad unitaria, plenamente integrada, bajo la consecución de un Gobierno Abierto y Participado.

El Ayuntamiento de Peligros ya cuenta con un Reglamento de Participación Ciudadana, de reciente aprobación, y con la presente Ordenanza, que parte de los pos-

tulados de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, pretende ahondar en el pilar apuntado de transparencia

II. La importancia de la transparencia y la información pública en un Gobierno Abierto y Participado y su reconocimiento y consolidación en el Ordenamiento jurídico.

Existen numerosos hitos jurídicos en el plano internacional y, en particular, en el Ordenamiento jurídico europeo, que han venido consagrando la importancia de la transparencia pública en el derecho de la ciudadanía a una buena administración.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada en 1948, por las Naciones Unidas incluye, en su artículo 19, el derecho de acceso a la información, y en el 21.1, el de participación ciudadana.

La Asamblea General de Naciones Unidas aprobó en 1966 el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, que reconoce, en su art. 19, el derecho de toda persona a la libertad de expresión, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

En 1981 se dictó la Recomendación del Consejo de Europa sobre el Acceso a la Información en manos de las Autoridades Públicas.

El artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos ampara la "libertad de recibir o de comunicar información o ideas".

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea proclamada por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión el 7 de diciembre de 2000, recoge, en el marco del derecho a una buena administración (art. 41), aquel del que gozan todas las personas a que las instituciones, órganos y organismos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable. Contempla el derecho que les asiste a ser oídas antes de que se tome en contra suya una medida individual que les afecte desfavorablemente, así como a acceder al expediente que les concierna, dentro del respeto de los intereses legítimos de la confidencialidad y del secreto profesional y comercial. El principio de transparencia no deja de ser una manifestación concreta del principio general o derecho a una buena administración que predica el citado art. 41.

Es de destacar en este ámbito también el Libro Blanco sobre la Gobernanza Europea aprobado por la Comisión el 25 de julio de 2001, y el Libro Verde de 3 de mayo de 2006. Iniciativa europea en favor de la transparencia.

En el año 2009, se produce un importante hito con relación al derecho de acceso a la información pública. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos reconoce como integrante del derecho fundamental a la libertad de expresión e información consagrada en el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y su regulación mediante un instrumento vinculante, el Convenio núm. 205 del Consejo de Europa sobre acceso a los documentos públicos (Convenio número 205/2009 del

Consejo de Europa sobre Acceso a los Documentos Públicos, adoptado por el Consejo de Ministros del Consejo de Europa el 27 de noviembre de 2008 -ratificado y firmado por España el 5 de diciembre de 2012-). Este Convenio -que encuentra su fundamento en los principios recogidos en la Recomendación Rec. (2002) 2, del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre acceso a documentos públicos- invoca como fundamento del derecho de acceso a la información pública el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como los artículos 6 (derecho a un proceso equitativo), 8 (derecho a la vida privada y familiar) y 10 (libertad de expresión de opiniones y de recibir o de comunicar informaciones o ideas) del Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950.

En lo que respecta al Derecho español, la Constitución Española de 1978 alumbra un nuevo concepto de Administración, expresa y plenamente sometida a la Ley y al Derecho, como clara e inequívoca manifestación democrática de la voluntad popular, y consagra su carácter instrumental, al ponerla al servicio objetivo de los intereses generales bajo la dirección de cada uno de los Gobiernos territoriales (estatal, autonómicos y locales), que responden políticamente por su gestión.

Aunque no cita la Constitución, en todo el texto, la "transparencia" sí acoge en diversos preceptos exigencias que conectan con la misma, encarnadas en deberes de publicidad. modo más directo con el derecho a comunicar o recibir libremente información veraz por cualquier medio de difusión (art. 20.1.d); el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal (art. 23). Es en este último donde engarza igualmente la transparencia como motor transmisor de información, que posibilita la formación de una opinión pública, preludio necesario en orden a una adecuada participación ciudadana para la elección de sus representantes.

La superación del secreto de la actuación administrativa va a recibir un notable reconocimiento en el artículo 105 CE. El más nítido y pleno reconocimiento constitucional del principio participativo y de transparencia administrativa en nuestro Ordenamiento se halla en él, concretamente en su letra b) al proclamar que "La ley regulará el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas". El precepto constitucional pone el énfasis en tres puntos: que se dé conocimiento al ciudadano, a través de la audiencia; en el procedimiento de elaboración de las disposiciones administrativas que les afecten, así como en el procedimiento a través del cual deben producirse los actos administrativos, cuando proceda. Y permite el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos,

La STS de 14 de noviembre de 2000 (Recurso 4618/1996), señala respecto a este derecho de acceso a los registros y documentos administrativos (art. 105.b) que "constituye un derecho de los ciudadanos de los llamados de la tercera generación. Está enraizado en el

principio de transparencia administrativa, el cual responde a una nueva estructuración de las relaciones entre la Administración y los ciudadanos. [...]

La propia regulación que se ha analizado en el marco europeo constató la necesidad de introducir en los ordenamientos nacionales, la regulación de las relaciones entre las administraciones y los ciudadanos. La adaptación de nuestro modelo de Administración pública a este escenario se convirtió en centro de atención para el legislador. Dicha adaptación tuvo lugar con la aprobación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJPAC, en la que se reguló el derecho de acceso a la información pública.

Hasta la entrada en vigor de la Ley 19/2013, de Transparencia, la regulación se contenía en la citada Ley 30/1992. La referencia a la "transparencia" se hallaba en sede de principios generales de actuación de las AAPP en sus relaciones con los ciudadanos (art. 3.5) cuya redacción le vino dada a través de la reforma que tuvo lugar mediante la Ley 4/1999, de 13 de enero, incorporando la transparencia por vez primera en el ámbito normativo administrativo, toda vez que en clave de principio de actuación. Principio que no tuvo traducción práctica y efectiva, a través de un desarrollo normativo que le otorgara un verdadero contenido, amén de servir de pauta interpretativa. La Ley 30/1992 más adelante en el art. 35 concretaba los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las AAPP y finalmente, en el artículo 37 le reservó una parca y escueta referencia al derecho de acceso a archivos y registros.

En el ámbito local, tanto la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, no contemplan una regulación expresamente dedicada a la transparencia administrativa, pero sí contienen diversos preceptos que tratan de aproximar la Administración a la ciudadanía garantizando un flujo de información entre ambas en trámites, actuaciones y procedimientos. La Ley 7/1985, la cual dedica un capítulo a "Información y participación ciudadana" (arts. 69 a 72).

Esta norma establece los derechos y deberes de los vecinos, en su artículo 18, destacando, entre otros, el que les asiste a ser informados, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración municipal con relación a todos los expedientes y documentación municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 105 CE; en materia de aprobación de ordenanzas exige el sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias (art. 49). En cuanto a las cuentas públicas, el art. 116 obliga a someterlas a información pública antes de su aprobación por el Pleno.

El art. 69 prevé que las Corporaciones locales faciliten la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local. A continuación, podemos apuntar que el art. 70 establece que las sesiones del pleno son públicas y la exigente publicación o notificación, en la forma que establezca la Ley, de todo acuerdo que se adopte.

Determina que se publicarán en el “Boletín Oficial” de la Provincia las ordenanzas, incluido el articulado de las normas de los planes urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia de los entes locales. En cuanto a la publicidad de los presupuestos y las ordenanzas fiscales señala que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el marco del derecho de acceso a la información, se prevé el derecho de los ciudadanos a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos de las corporaciones locales y sus antecedentes, así como a consultar los archivos y registros en los términos que disponga la legislación de desarrollo del artículo 105.b) CE. La denegación o limitación de este derecho, en todo cuanto afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos o la intimidad de las personas deberá verificarse mediante resolución motivada. Igualmente, las AAPP con competencias urbanísticas deberán tener, a disposición de los ciudadanos que lo soliciten, copias completas del planeamiento vigente en su ámbito territorial y las que gocen de competencias de ordenación territorial y urbanística deberán tener a su disposición, copias completas de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística vigentes en su ámbito territorial, de los documentos de gestión y de los convenios urbanísticos.

Asimismo, se ocupa de potenciar la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local y de favorecer el desarrollo de las asociaciones. También prevé la posibilidad que puedan ejercer la iniciativa popular, presentando propuestas de acuerdos o actuaciones o proyectos de reglamentos en materias de la competencia municipal.

Finalmente se contemplan los términos en que los alcaldes, puedan someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos.

Las claras insuficiencias en la legislación estatal sobre el derecho de transparencia vinieron a suplirse con la promulgación de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Y en el plano andaluz, en los últimos años han sido dictadas dos leyes de especial relevancia para los principios que abordamos: la Ley 1/2014, de 24 de enero, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

III.- La Ley estatal 19/2013, de transparencia y la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, como normas generales y mínimas de transparencia.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su disposición final novena, establece que “los órganos de las Comunidades Autónomas y Entidades locales dispondrán de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones contenidas en esta Ley”. A tal efecto, las Entidades locales han de iniciar un proceso interno de

adaptación a dicha norma, siendo conveniente, entre otras medidas, regular integralmente la materia a través de una Ordenanza. Una de las finalidades por tanto de esta Ordenanza es, junto a la habitual de desarrollar la ley, generar un incentivo e iniciar la efectiva implantación en el Ayuntamiento de Peligros y entes dependientes, de las medidas propias de los gobiernos locales transparentes, con un grado de anticipación y eficacia muy superior al que derivaría de un escenario huérfano de Ordenanzas, o con alguna de ellas dictada aisladamente. En este sentido, la Ordenanza tiene un doble objetivo: el regulatorio y el de fomento de la efectividad del principio de transparencia.

En cuanto a la identificación de este gobierno abierto y sus principios (transparencia, datos abiertos, participación, colaboración) con la Administración local, no cabe ninguna duda. Gobierno abierto es aquel que se basa en la transparencia como medio para la mejor consecución del final de involucrar a la ciudadanía en la participación y en la colaboración con lo público. El Gobierno Abierto se basa en la transparencia para llegar a la participación y la colaboración. Consideramos que es el momento de ser conscientes de que en la sociedad aparece un nuevo escenario tras la revolución de las tecnologías de la información y las comunicaciones a principios del siglo XXI. Un gobierno que no rinde cuentas ante el ciudadano no está legitimado ante el mismo. Dado que la Administración local es la administración más cercana al ciudadano y el cauce inmediato de participación de este en los asuntos públicos, parece ser sin duda la más idónea para la implantación del Gobierno abierto. Igualmente, se debe tener muy en cuenta que en el presente momento histórico dicha participación se materializa fundamentalmente a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), si bien no cabe ignorar mecanismos no necesariamente “tecnológicos” como la iniciativa popular (artículo 70 bis.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril) o los presupuestos participativos. En cuanto a la participación ciudadana, históricamente la legislación sobre régimen local ha venido regulándola de forma amplia, tanto a nivel organizativo como funcional, legislación que podía y debía completarse con una Ordenanza o Reglamento de Participación (artículo 70 bis.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril).

En cuanto a la articulación de la participación ciudadana a través de las tecnologías de la información y la comunicación, tampoco puede considerarse una novedad, y como hemos visto hace más de una década se recoge en la Ley 7/1985, de 2 de abril, uniendo y vinculando el impulso de la utilización de las TIC con el fomento de la participación y la comunicación a los vecinos, y también como medio para la realización de encuestas y consultas ciudadanas -sin perjuicio de su utilidad para la realización de trámites administrativos-. Todos estos derechos de participación presuponen un amplio derecho de información, sin el cual su ejercicio queda notablemente desvirtuado.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, el propio Estatuto de Autonomía garantiza en el artículo 31 el derecho a una buena administración en los términos que

establezca la ley, que comprende el derecho de todos ante las Administraciones Públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca.

Sin perjuicio de la aplicación de la legislación estatal sobre la materia, la presente Ordenanza ofrece un tratamiento conjunto y unitario respecto a la legislación dictada sobre la materia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, habiéndose configurado la transparencia, en virtud de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (artículo 27), como un principio informador de los servicios locales de interés general, al tiempo que en su artículo 54, ya contenía obligaciones específicas de publicidad activa.

IV.- El Municipio de Peligros, concienciado con la máxima transparencia pública, como expresión de la Buena Gobernanza, por encima de los mínimos legales

Vistos los hitos sociales y normativos plasmados en textos legales internacionales, nacionales y propios andaluces, los Gobiernos locales debemos ser conscientes de que la sociedad viene demandando cada vez más de estos logros. Conocida es la aspiración a lograr lo que ha venido a denominarse “Gobierno Abierto”, que supone un pase generacional de la mera democracia representativa hacia una democracia más abierta y participada. En ese pase generacional, incide plenamente la transparencia. Cada Gobierno local, y así lo ve Peligros, debe abrir sus datos públicos. Sus órganos de gobierno y administración, hasta donde resulte posible y con pleno respecto a los datos protegidos de las personas físicas, deben abrir su funcionamiento y poner a disposición de la ciudadanía sus recursos y servicios.

La ciudadanía, así lo vemos, demanda un mayor diálogo con sus representantes, y una mayor participación. Un mayor poder ciudadano en sus instituciones de gobierno. La sociedad actual no es la de una Administración inaccesible gobernaba por “papeles”, sino la de un Ayuntamiento que puede y debe hablar con la ciudadanía a través de un Portal de Transparencia, pero también a través de otros canales de asistencia, como las redes sociales. En esta óptica de la Buena Gobernanza, se ve plenamente inmersa la presente Ordenanza municipal de transparencia.

Por consiguiente, ha sido un principio constante de esta Ordenanza municipal, llevar al máximo posible la transparencia y acceso a la información pública, en tanto que las obligaciones de transparencia previstas en las leyes estatal y andaluza, “tienen carácter de mínimas y generales y se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad”, como señala el artículo 9.2 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, recogiendo lo dispuesto igualmente por el artículo 5.2 de la Ley 19/2013, estatal de transparencia.

#### V. Estructura de la Ordenanza municipal

En cuanto a la estructura de la presente Ordenanza, esta se divide en siete Capítulos. En el Capítulo I, bajo el título “Disposiciones Generales”, se establece el objeto de la norma, que es la regulación de la transparencia de la actividad del Ente local, así como del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. La Ordenanza se aplicará no solo al Ayuntamiento de Peligros, sino a todos sus entes dependientes. A este respecto, y sin perjuicio de su aplicación a cuantos otros entes dependientes puedan crearse en un futuro, la presente Ordenanza es de aplicación a la empresa pública municipal Peligros Atiende S.L., así como a las empresas contratistas y concesionarias de servicios. Todas estas entidades tienen la obligación de ser transparentes, para lo cual deben cumplir las condiciones y tomar las medidas establecidas en el artículo 3. En relación con estas obligaciones, la ciudadanía ostenta los derechos que vienen enunciados en el artículo 4, que podrán ejercerse presencialmente o por vía telemática en igualdad de condiciones.

A efectos organizativos, y sin perjuicio de lo que disponga al respecto la Relación de Puestos de Trabajo, se crea una unidad responsable de la información pública, a cargo de la Secretaría General del Ayuntamiento, en aplicación de las funciones directas de fe pública administrativa determinadas por el artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en lo que respecta a la publicidad activa, bajo la jefatura superior de la Alcaldía. Concluye el Capítulo I con el establecimiento de los principios generales por los que se va a regir la regulación contenida en la Ordenanza.

El Capítulo II, dedicado a la información pública, a partir de la definición de la misma contenida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, regula, en primer lugar, las distintas formas que tienen las personas de acceder a la información pública. A continuación establece los distintos requisitos que han de tener los datos, contenidos y documentos que conforman dicha información a los efectos de esta Ordenanza. Finalmente, se desarrollan las limitaciones generales al acceso a la información pública, siendo los únicos límites los establecidos expresamente en el artículo 10 o en la normativa específica, siendo objeto de especial protección los datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el artículo 11 de la presente Ordenanza.

En el Capítulo III se regula la transparencia activa, esto es, la información pública que las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ordenanza deben publicar de oficio por ser la más representativa de la actividad de la Administración local y la de mayor demanda social. Dicha información se publicará por medios electrónicos: en la sede electrónica municipal, y portales de transparencia de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza. La información pública que será objeto de publicación activa



por parte de las entidades enumeradas en el artículo 2, será la detallada en los artículos 16 a 24, dividida en las siguientes categorías: información sobre la institución, su organización, planificación y personal; información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades; información de relevancia jurídica y patrimonial; información sobre contratación, convenios y subvenciones; información económica, financiera y presupuestaria; información sobre servicios y procedimientos; e información medioambiental y urbanística.

El Capítulo IV regula la transparencia pasiva, es decir, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuya titularidad corresponde a cualquier persona física o jurídica, pública o privada, sin previa exigencia de condición alguna de ciudadanía, vecindad o similar. La denegación del acceso a dicha información habrá de ser en base a alguno de los límites previamente regulados, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público privado superior que justifique el acceso. Para el ejercicio del derecho regulado en este Capítulo, la Ordenanza establece un procedimiento ágil cuya resolución, y en el supuesto de que sea desestimatoria, puede ser objeto de la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. En el caso de resolución estimatoria, la información pública se facilitará junto con dicha resolución o, en su caso, en un plazo no superior a diez días desde la notificación.

El Capítulo V se dedica a la transparencia colaborativa, regulando el régimen de reutilización de la información pública, cuyo objetivo fundamental es la generación de valor público en la ciudadanía en los ámbitos social, innovador y económico. Esta reutilización no se aplicará a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial, sin perjuicio del resto de límites establecidos en la normativa vigente en la materia, particularmente en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Es todo caso y con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable siguiendo la modalidad sin sujeción a condiciones, lo que conlleva la no necesidad de autorización previa y la gratuidad del acceso y reutilización, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario y siempre que se cumplan las condiciones de accesibilidad así como las establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza, y se satisfaga, en su caso, la exacción que corresponda.

El Capítulo VI regula en su Sección 1ª el régimen de quejas y reclamaciones por vulneración de la misma, estableciendo en primer lugar la posibilidad de presentar quejas cuando la Administración no cumpla sus obligaciones en materia de publicidad activa, a fin de evitar tener que solicitarla a través del procedimiento regulado en el Capítulo IV. En segundo lugar, se regula la reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previa a la impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de

la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía. La Sección 2ª regula el régimen sancionador en materia de reutilización de la información pública local, en base al Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dada la ausencia de normativa sectorial específica que le atribuya potestad sancionadora en esta materia. Se tipifican las infracciones clasificándolas en muy graves, graves y leves y se establece un régimen sancionador consistente en multas y, en el caso de infracciones muy graves y graves, la prohibición de reutilizar documentos durante un período de tiempo entre 1 y 5 años y la revocación de autorizaciones concedidas.

Por último, el Capítulo VII regula el sistema de evaluación y seguimiento de la norma, que establece la competencia general de la Alcaldía-Presidencia para el desarrollo, implementación y ejecución de la misma, dictando en su caso las medidas organizativas, así como de formación, sensibilización y difusión que correspondan. Asimismo, los objetivos y actuaciones para el desarrollo y mantenimiento de la transparencia se explicitarán en planes anuales. El resultado de las labores de evaluación y seguimiento de la ejecución de estos planes y medidas será objeto de una memoria que, anualmente, elaborará el servicio responsable en colaboración con el resto de los servicios.

VI. Justificación de los principios de buena regulación.

En cumplimiento de la exigencia del artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, de revisar periódicamente las normas vigentes para adaptarlas a los principios de buena regulación y para comprobar la medida en que las normas en vigor han conseguido los objetivos previstos y si estaba justificado y correctamente cuantificado el coste y las cargas impuestas en ellas.

Se trata de una Ordenanza municipal que se incardina con el vigente Reglamento de Participación Ciudadana, y tiene por objeto la transparencia y una regulación de máximos sobre la información pública del Ayuntamiento de Peligros y sus entes dependientes. Su justificación normativa queda efectuada con arreglo a la competencia municipal para su otorgamiento, de conformidad con la autonomía local y su potestad reglamentaria y de autoorganización (artículo 4.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local).

La vigencia de la presente modificación es indefinida.

La presente Ordenanza da cumplimiento a los principios de regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la presente iniciativa normativa queda justificada por razón de interés general, en tanto que la regulación de la transparencia y la información pública queda enmarcada en una potestad reglamentaria municipal (art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local). La identificación clara de los fines perseguidos queda cumplimentada, igualmente, con la Ordenanza.

En virtud del principio de proporcionalidad, la presente Ordenanza contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, en ejercicio de la potestad local reglamentaria y de autoorganización amparada en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, la presente Ordenanza queda encuadrada en el ordenamiento jurídico, respetándose y, en algunos ámbitos, ampliándose los mínimos establecidos por la normativa estatal y andaluza en materia de transparencia y acceso a la información pública, garantizándose la reserva de datos protegidos.

Con la presente norma local no se establecen trámites adicionales o distintos a los contemplados en la normativa básica de procedimiento administrativo común.

En aplicación del principio de transparencia, este Ayuntamiento posibilitará su acceso universal y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En aplicación del principio de eficiencia, con la presente Ordenanza reguladora, no se incrementan cargas administrativas.

Con la presente iniciativa normativa se da cumplimiento a los trámites procedimentales relacionados con la participación ciudadana, tanto los previstos con carácter general en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, PAC, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de Transparencia de Andalucía y la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

Con la presente Ordenanza no se amplían las obligaciones determinadas por la legislación vigente.

La exigibilidad de información pública y audiencia determinada por el artículo 133 de la Ley 39/2015, queda garantizada adicionalmente también en el ámbito local, por la previsión de dichos trámites en el procedimiento propio de la elaboración y aprobación de las Ordenanzas locales, tanto las gubernativas (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL), como las fiscales (17 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL). Además, con carácter previo a su aprobación inicial propuesta al Pleno, ha sido objeto de consulta pública y de información pública a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

## CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la aplicación y desarrollo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, a través del establecimiento de unas normas que regulen la transparencia de la actividad de la Entidad local, así como del ejercicio del derecho de reutilización y acceso a la información pública, estable-

ciendo los medios necesarios para ello, que serán preferentemente electrónicos.

La transparencia viene recogida en su doble vertiente de publicidad activa y de derecho de acceso a la información pública, como instrumento para facilitar el conocimiento por la ciudadanía de la actividad de los poderes públicos y de las entidades con financiación pública, promoviendo el ejercicio responsable de dicha actividad y el desarrollo de una conciencia ciudadana y democrática plena.

2.- El derecho de las personas a acceder a la información pública y a su reutilización se ejercitará en los términos previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, en la normativa autonómica dictada en desarrollo de ambas Leyes, en particular, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en esta Ordenanza.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las disposiciones de esta Ordenanza serán de aplicación a:

a) El Ayuntamiento de Peligros.

b) En el supuesto de que se constituyan entidades dependientes, resultará de aplicación a las mismas. En particular regirá respecto a la mercantil de capital íntegramente local, Peligros Atiende S.L.

c) Las asociaciones constituidas por esta Entidad Local, organismos y demás entidades previstos en este artículo.

2. Cualquier persona física o jurídica que preste servicios públicos o ejerza funciones delegadas de control administrativo u otro tipo de funciones que desarrolle el Ayuntamiento de Peligros, en todo lo referido a la prestación de los mencionados servicios o en el ejercicio de las citadas funciones, deberá proporcionar a la Entidad local, previo requerimiento y en un plazo de quince días, la información que sea precisa para cumplir con las obligaciones previstas en la presente Ordenanza. Los adjudicatarios de contratos estarán sujetos a igual obligación en los términos que se establezcan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o en el documento contractual equivalente que especificarán la forma en que dicha información deberá ser puesta a disposición de la Entidad local.

3. Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de las subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de las subvenciones y en la resolución de concesión. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión o los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones recogerán de forma expresa esta obligación.

4. En aplicación del artículo 4.4 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de incumplimiento de las obligaciones de publicidad por los sujetos de los apartados 2 y 3 anteriores, el Ayuntamiento de Peligros podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido. La multa, de 100 a 1.000 euros, será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento. El total de la

multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato, subvención o instrumento administrativo que habilite para el ejercicio de las funciones públicas o la prestación de los servicios. Si en dicho instrumento no figurara una cuantía concreta, la multa no excederá de 3.000 euros. Para la determinación del importe se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

Artículo 3. Obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y reutilización y en los términos previstos en esta Ordenanza, el Ayuntamiento de Peligros, y en caso de que existan otras Entidades dependientes, deben:

a. Elaborar, mantener actualizada y difundir, por medios electrónicos, a través de sus sedes electrónicas, y preferentemente a través un Portal de Transparencia existente en las mismas, la información exigida por la normativa y aquella cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, permitir la reutilización de la información y facilitar el acceso a la misma. En el caso de la sociedad mercantil municipal Peligros Atiende SL, difundirá dicha información a través de un portal de internet o sede electrónica propia, en caso de disponer de la misma o, en su defecto, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros.

b. Elaborar, mantener actualizado y difundir un catálogo de información pública que obre en su poder, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información y ofrecer también dicho catálogo en formatos electrónicos abiertos, legibles por máquinas que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento.

c. Establecer y mantener medios de consulta adecuados a la información solicitada.

d. Adoptar las medidas de gestión de la información que hagan fácil su localización y divulgación, así como su accesibilidad, interoperabilidad y calidad.

e. Publicar la información de una manera clara, estructurada y entendible para las personas.

f. Publicar y difundir la información relativa al contenido del derecho de acceso a la información, al procedimiento para su ejercicio y al órgano competente para resolver.

g. Publicar y difundir la información relativa a los términos de la reutilización de la información de forma clara y precisa para los ciudadanos.

h. Difundir los derechos que reconoce esta Ordenanza a las personas, asesorar a las mismas para su correcto ejercicio y asistirles en la búsqueda de información.

i. Facilitar la información solicitada en los plazos máximos y en la forma y formato elegido de acuerdo con lo establecido en la presente Ordenanza.

2. Las obligaciones contenidas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

3. Toda la información prevista en esta Ordenanza estará a disposición de las personas con discapacidad, en la medida de lo posible, en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios y en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

Artículo 4. Derechos de las personas.

1. En el ámbito de lo establecido en esta Ordenanza, las personas tienen los siguientes derechos:

a. A acceder a la información sujeta a obligaciones de publicidad de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

b. A ser informadas si los documentos que contienen la información solicitada o de los que puede derivar dicha información, obran o no en poder del órgano o entidad, en cuyo caso, estos darán cuenta del destino dado a dichos documentos.

c. A ser asistidas en su búsqueda de información.

d. A recibir el asesoramiento adecuado y en términos comprensibles para el ejercicio del derecho de acceso.

e. A recibir la información solicitada dentro de los plazos y en la forma o formato elegido de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

f. A conocer las razones en que se fundamenta la denegación del acceso a la información solicitada y, en su caso, en una forma o formato distinto al elegido.

g. A obtener la información solicitada de forma gratuita, sin perjuicio del abono, en su caso, de las exacciones que correspondan por la expedición de copias o transposición a formatos diferentes del original.

2. Los anteriores derechos se entenderán sin perjuicio de los previstos en la legislación sobre la materia, y en particular, a los siguientes derechos contemplados en el artículo 7 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a. Derecho a la publicidad activa. Consiste en el derecho de cualquier persona a que los poderes públicos publiquen, de forma periódica y actualizada, la información veraz cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública.

b. Derecho de acceso a la información pública. Consiste en el derecho de cualquier persona a acceder, en los términos previstos en dicha ley, a los contenidos o documentos que obren en poder de cualesquiera de las personas y entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

c. Derecho a obtener una resolución motivada. Consiste en el derecho de la persona solicitante a que sean motivadas las resoluciones que inadmitan a trámite la solicitud de acceso, que denieguen el acceso, que concedan el acceso tanto parcial como a través de una modalidad distinta a la solicitada, así como las que permitan el acceso cuando haya habido oposición de una tercera persona interesada.

d. Derecho al uso de la información obtenida. Consiste en el derecho a utilizar la información obtenida sin necesidad de autorización previa y sin más limitaciones de las que deriven en las leyes.

3. Cualquier persona, física o jurídica, pública o privada, podrá ejercer los derechos contemplados en esta Ordenanza, sin que quepa exigir para ello requisitos tales como posesión de una nacionalidad, ciudadanía, vecindad o residencia determinada.

4. La Entidad Local no será en ningún caso responsable del uso que cualquier persona realice de la información pública.

Artículo 5. Canales y medios de acceso a la información.

1. Las Entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza están obligadas a habilitar diferentes canales o medios para facilitar la información pública, de modo que resulte garantizado el acceso a todas las personas, con independencia de su formación, recursos, circunstancias personales o condición o situación social.

2. A estos efectos, de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la Entidad ofrecerá acceso a la información pública a través de alguno de los siguientes canales o medios:

a. Presencial, a través de la Oficina de información y asistencia en materia de registro municipal.

b. Portales de internet y sedes electrónicas.

c. Redes sociales

d. Servicios de atención telefónica.

e. Correo electrónico.

f. Cualquier otro canal que pueda establecerse de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 6. Unidad responsable de la transparencia e información pública.

1. La Entidad local dispondrá de una unidad responsable de información pública, bajo la jefatura superior de la Alcaldía, dirigida por la Secretaría General del Ayuntamiento, que tendrá las siguientes funciones:

A.- Con carácter general:

a. La coordinación en materia de información para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, recabando, en su caso, la información necesaria de los órganos competentes del departamento, organismo o entidad.

B.- En particular, respecto a la publicidad activa:

a. Crear y mantener actualizado el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal.

b. La elaboración de los informes en materia de transparencia administrativa, reutilización y derecho de acceso a la información pública.

c. La difusión de la información pública, creando y manteniendo actualizados enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.

d. Disponer que se publiquen, cuando sea preceptivo, los actos y acuerdos de la Entidad Local en los medios oficiales de publicidad, en el tablón de anuncios de la misma y en la sede electrónica, en aplicación del artículo 3.2.j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

e. La adopción de las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de la ciudadanía, de la manera más amplia y sistemática posible.

f. La adopción de las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible en bases de datos electrónicas a través de redes públicas electrónicas.

g. Las demás que le atribuya el ordenamiento jurídico y todas las que sean necesarias para asegurar la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza.

C.- En materia de publicidad pasiva o derecho de acceso de las personas a la información pública:

a. La tramitación de las solicitudes de acceso a la información y, en su caso, de las reclamaciones que se interpongan de conformidad con lo previsto en el artículo 45, en ambos casos, a requerimiento en cada caso por la Alcaldía, en los supuestos que el Área municipal afectada por la información solicitada no disponga de jefatura de dependencia para su tramitación.

b. El asesoramiento a las personas para el ejercicio del derecho de acceso y la asistencia a aquéllas en la búsqueda de la información, sin perjuicio de las funciones que tengan atribuidas otras unidades administrativas.

c. La gestión, en su caso, del Registro de solicitudes de acceso a información pública y reclamaciones.

2. Al objeto de que la Secretaría pueda desarrollar la función de dirección y coordinación indicada en materia de transparencia e información pública, todas las Áreas y dependencias municipales quedan sujetas a su colaboración, quedando facultada para emitir las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionar su aplicación.

Artículo 7. Principios básicos.

Sin perjuicio de los principios generales de publicidad activa previstos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y los principios básicos del artículo 6 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, se aplicarán en las materias reguladas en la presente ordenanza los siguientes principios básicos:

1. Publicidad de la información pública: Se presume el carácter público de la información obrante en la Entidad local.

2. Publicidad activa: La Entidad local publicará por iniciativa propia aquella información que sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad así como la que pueda ser de mayor utilidad para la sociedad y para la economía, permitiendo el control de su actuación y el ejercicio de los derechos políticos de las personas.

3. Reutilización de la información: La información pública podrá ser reutilizada en los términos previstos en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre y la presente Ordenanza.

4. Acceso a la información: La Entidad local garantiza el acceso de las personas a la información pública en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y en la presente Ordenanza.

5. Acceso inmediato y por medios electrónicos: La Entidad local establecerá los medios para que el acceso a la información pública pueda ser a través de medios electrónicos, sin necesidad de previa solicitud y de forma inmediata. También se procurará que la publicación y puesta a disposición se realice incluyendo ade-

más formatos electrónicos reutilizables siempre que sea posible, todo ello sin perjuicio del derecho que asiste a las personas a elegir el canal a través del cual se comunica con la Entidad local.

6. Calidad de la información: la información pública que se facilite a las personas debe ser veraz, fehaciente y actualizada. En toda publicación y puesta a disposición se indicará la unidad responsable de la información y la fecha de la última actualización. Asimismo, los responsables de la publicación adaptarán la información a publicar, dotándola de una estructura, presentación y redacción que facilite su completa comprensión por cualquier persona.

7. Compromiso de servicio: La provisión de información pública deberá ser en todo momento eficaz, rápida y de calidad, debiendo los empleados públicos locales ayudar a las personas cuando éstas lo soliciten y manteniéndose un canal de comunicación específico entre la Entidad local y los destinatarios de la información.

## CAPÍTULO II. INFORMACIÓN PÚBLICA

### Artículo 8. Información pública.

Se entiende por información pública todo documento o contenido a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

### Artículo 9. Requisitos generales de la información.

Son requisitos generales de la información pública regulada en esta Ordenanza:

a. La gestión de la información y, especialmente de aquella que se encuentre en formato electrónico, se hará de forma que cada dato o documento sea único, compartido, accesible, estructurado, descrito, con información sobre las limitaciones de uso y, en su caso, ubicado geográficamente.

b. Cada documento o conjunto de datos se publicará o pondrá a disposición utilizando formatos comunes, abiertos, de uso libre y gratuito para las personas y, adicionalmente, en otros formatos de uso generalizado.

c. Los vocabularios, esquemas y metadatos utilizados para describir y estructurar la información pública se publicarán en la página web de la entidad para que las personas puedan utilizarlos en sus búsquedas e interpretar correctamente la información.

d. Los conjuntos de datos numéricos se publicarán o pondrán a disposición de forma que no se incluirán restricciones que impidan o dificulten la explotación de su contenido.

e. Las personas con discapacidad accederán a la información y su reutilización a través de medios y formatos adecuados y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

### Artículo 10. Límites.

La información pública regulada en esta Ordenanza podrá ser limitada, además de en los supuestos recogidos en el artículo 14.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en relación al ejercicio delegado de otras competencias estatales y autonómicas, según prevea la norma de delegación o, en su caso, respecto a cualquier información que la Entidad local posea y que pudiera afectar a competencias propias o exclusivas de otra Administración, cuyo derecho de acceso esté igualmente limi-

tado por las leyes. En todo caso, la información se elaborará y presentará de tal forma que los límites referidos no sean obstáculo para su publicación o acceso.

### Artículo 11. Protección de datos personales.

1. Toda utilización de la información pública a través de los distintos mecanismos previstos en esta Ordenanza se realizará con total respeto a los derechos derivados de la protección de datos de carácter personal, en los términos regulados en la legislación específica sobre dicha materia y en los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. La protección de los datos de carácter personal no supondrá un límite para la publicidad activa y el acceso a la información pública cuando el titular del dato haya fallecido, salvo que concurren otros derechos. Igualmente, no se aplicará este límite cuando los titulares de los datos los hubieran hecho manifiestamente públicos previamente o fuera posible la disociación de los datos de carácter personal sin que resulte información engañosa o distorsionada y sin que sea posible la identificación de las personas afectadas.

3. Se consideran datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública de los órganos, los datos de las personas físicas que presten sus servicios en tales órganos, consistentes únicamente en su nombre y apellidos, las funciones o puestos desempeñados, así como la dirección postal o electrónica, teléfono y número de fax profesionales.

## CAPÍTULO III.

### PUBLICIDAD ACTIVA DE INFORMACIÓN

#### SECCIÓN 1. RÉGIMEN GENERAL

### Artículo 12. Objeto y finalidad de la publicidad activa.

1. El Ayuntamiento de Peligros y sus entes dependientes publicarán, a iniciativa propia y de manera gratuita, la información pública cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad y la reutilización de la información y, en todo caso, la información cuyo contenido se detalla en los artículos 16 a 24. Dicha información tiene carácter de mínimo y obligatorio, sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad, o de la posibilidad de ampliar su contenido a voluntad de los sujetos obligados.

Para el cumplimiento de dicha obligación la Entidad local podrá requerir la información que sea precisa de las personas físicas y jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, y de los contratistas, en los términos previstos en el respectivo contrato.

2. También serán objeto de publicidad activa aquella información cuyo acceso se solicite con mayor frecuencia, y las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal que contuvieran.

### Artículo 13. Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal.

1. La información pública activa del Ayuntamiento de Peligros se publicará necesariamente en un Portal de

Transparencia integrado en la Sede Electrónica municipal, sin perjuicio de su potestativa publicación directa en el Portal de Internet municipal (página web municipal) y en otros canales de información pública indicados en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

2. La página web o sede electrónica del Ayuntamiento de Peligros contendrá, asimismo, los enlaces a los respectivos Portales de internet o sedes electrónicas de los entes dependientes de la entidad local y el resto de sujetos y entidades vinculadas a la misma con obligaciones de publicidad activa impuestas por la normativa que les sea de aplicación.

3. La entidad local podrá adoptar otras medidas complementarias y de colaboración con el resto de Administraciones Públicas para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa, incluyendo la utilización de portales de transparencia y de datos abiertos de otras entidades.

Artículo 14. Normas generales sobre la forma de publicación

1. El Ayuntamiento de Peligros identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes responsables de la publicidad activa regulada en este Capítulo.

2. La información se publicará de manera clara y estructurada, y fácil de entender, utilizando un lenguaje accesible. Si por la naturaleza o el contenido de la información, esta resultase compleja por su lenguaje técnico, se realizará una versión específica y más sencilla para su publicación.

3. Toda la información estará a disposición de las personas con discapacidad en una modalidad accesible, entendiéndose por tal aquella que sea suministrada por medios o en formatos adecuados de manera que resulten accesibles y comprensibles, conforme al principio de accesibilidad universal y diseño para todos.

4. En la redacción de la información que tenga la consideración de publicidad activa, se prestará especial atención a lo previsto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en lo referente a la utilización de lenguaje no sexista ni discriminatorio.

5. Toda la información pública activa señalada en este Capítulo se publicará y actualizará, con carácter general, al menos, trimestralmente, salvo que la normativa específica establezca otros plazos atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

6. La publicidad activa prevista en este Capítulo se configurará de forma que permita la participación ciudadana que sea consecuencia de la información facilitada.

Artículo 15. Garantías de la publicidad activa local, plazos de publicación y actualización.

1. De conformidad con el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, para garantizar a la ciudadanía el acceso a la información sobre la actuación municipal, así como su transparencia y control democrático, así como facilitar la información intergubernamental y complementando lo dispuesto por la legislación básica sobre procedimiento adminis-

trativo común y la legislación autonómica sobre régimen local y de transparencia pública de Andalucía, el Ayuntamiento de Peligros deberá publicar en el Portal de Transparencia de su Sede Electrónica, en el plazo de cinco días desde su adopción, las disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre las materias determinadas en la Sección siguiente de Obligaciones específicas.

2. Deberá proporcionarse información actualizada, atendiendo a las peculiaridades propias de la información de que se trate.

3. La información pública se mantendrá publicada durante todo el tiempo que se entienda necesario para dar mayor garantía a la transparencia, conocimiento de la ciudadanía sobre información pública activa y facilitar la participación ciudadana.

4. La información publicada deberá ser objeto de actualización en el plazo más breve posible y, en todo caso, respetando la frecuencia de actualización anunciada, de acuerdo con las características de la información, las posibilidades técnicas y los medios disponibles.

## SECCIÓN 2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Artículo 16. Información sobre la institución y su organización.

El Ayuntamiento de Peligros y sus entes dependientes, con el alcance previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, en el artículo 10.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, publicarán información relativa a:

a) Las funciones que desarrollan.

b) La normativa que les sea de aplicación y, en particular, los estatutos y normas de organización y funcionamiento de los entes instrumentales.

c) Su estructura organizativa. A estos efectos, incluirán un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional y la identificación de las personas responsables de las unidades administrativas.

d) Sede física, horarios de atención al público, teléfono y dirección de correo electrónico.

e) Delegaciones de competencias vigentes.

f) Relación de órganos colegiados adscritos y normas por las que se rigen.

Artículo 17. Agenda institucional de los órganos de gobierno municipales.

1. A los efectos de dar cumplimiento al mandato contemplado en el artículo 10.1.m) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Ayuntamiento de Peligros dará publicidad a las agendas institucionales de sus órganos de gobierno.

2. A estos únicos efectos, se entenderá como órganos de gobierno, la Alcaldía y Concejalías Delegadas.

Artículo 18. Revista de Información Municipal.

1. Por parte del Ayuntamiento de Peligros se podrá disponer la publicación de una Revista de información mensual, bajo la dirección de la Alcaldía o Concejalía Delegada correspondiente en materia de comunicación institucional, que sirva a los fines o complemente la información pública accesible con carácter general a la

ciudadanía y la agenda institucional de los órganos de gobierno municipales, así como ofrezca información relevante de alcance general para el municipio y las áreas de gobierno municipales.

2. Dicha revista será gratuita para la ciudadanía.

3. Toda la información que se publique deberá cumplir los principios y normas generales en materia de transparencia e información pública.

4. Dicha Revista quedará igualmente sujeta a los siguientes principios y prohibiciones:

a) No podrá incluir mensajes discriminatorios, sexistas o contrarios a los principios, valores y derechos constitucionales.

b) No podrá promover o incitar, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico.

c) Los mensajes o la comunicación no podrá inducir a confusión con los símbolos, ideas, expresiones, diseños o imágenes empleadas por cualquier formación política u organización social. En caso de que haga mención a la actividad desarrollada por los Grupos políticos municipales representados en el Pleno municipal, la información deberá quedar ceñida a su trabajo o actividad propiamente en el Ayuntamiento, con los límites indicados anteriormente.

Artículo 19. Información sobre el ejercicio de la potestad reglamentaria municipal en tramitación y la normativa municipal vigente, y otra información de relevancia jurídica.

El Ayuntamiento de Peligros, en el ámbito de sus competencias y funciones, publicará:

a) Los proyectos de ordenanzas y reglamentos se harán públicos en el momento en que, en su caso, se sometan al trámite de audiencia o información pública, con arreglo al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común. Con arreglo a la disposición adicional primera de la Ley 39/2015, los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en dicha Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a estos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales, como es el caso de las Ordenanzas fiscales y los instrumentos de ordenación urbanística.

b) Una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial.

c) Las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de los textos normativos con ocasión de la publicidad de los mismos.

d) Relación actualizada de las normas municipales que estén en curso de aprobación, indicando su objeto y estado de tramitación.

e) El texto íntegro de las normas municipales vigentes, indicando su objeto, su aprobación plenaria y Boletín Oficial de la Provincia de Granada de publicación íntegra. En los supuestos en que una norma municipal haya sido objeto de modificación, se autoriza a la Secretaría General del Ayuntamiento a la publicación en sede electrónica de un texto consolidado inclusivo de todas las modificaciones operadas, con referencia a los acuer-

dos correspondientes de aprobación, la publicación de sus modificaciones y entradas en vigor, sin perjuicio de que el carácter oficial de la referida norma corresponderá, en todo caso, a los textos normativos publicados en el BOP de Granada.

f) Las directrices, instrucciones, acuerdos, circulares o respuestas a consultas planteadas por los particulares u otros órganos, en la medida en que supongan una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.

Artículo 20. Información sobre planificación y evaluación.

1. El Ayuntamiento de Peligros, la sociedad mercantil Peligros Atiende SL y cuantos entes sean posteriormente creados, en su caso, dependientes del Ayuntamiento, publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración. A esos efectos, se considera evaluación de políticas públicas el proceso sistemático de generación de conocimiento encaminado a la comprensión integral de una intervención pública para alcanzar un juicio valorativo basado en evidencias respecto de su diseño, puesta en práctica, resultados e impactos. Su finalidad es contribuir a la mejora de las intervenciones públicas e impulsar la transparencia y la rendición de cuentas.

2. Los planes y programas a los que se refiere el apartado anterior se publicarán tan pronto sean aprobados y, en todo caso, en el plazo máximo de 20 días, y permanecerán publicados mientras estén vigentes.

3. En ejecución de lo anterior, y sin perjuicio la exigencia de formulación de otros planes y programas por legislación sectorial, el Ayuntamiento de Peligros, aprobará por Pleno Municipal, y ofrecerá información íntegra, de los siguientes planes:

a. Plan Normativo Anual, contemplado en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b. Plan Estratégico de Subvenciones, recogido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 21. Ordenación de períodos de Información Pública, exigida por la normativa reguladora de un procedimiento administrativo.

El Ayuntamiento de Peligros, con arreglo al artículo 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en el ámbito de sus competencias, publicará los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

Artículo 22. Registro de Actividades de Tratamiento de Datos Personales.

El Ayuntamiento de Peligros, la empresa municipal Peligros Atiende S.L., y cuantos entes dependientes puedan crearse, publicarán su inventario de actividades de tratamiento en aplicación de los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Pro-

tección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 23. Publicidad de los Plenos municipales.

1. Cuando el Ayuntamiento de Peligros celebre sesiones plenarias, ya sean ordinarias o extraordinarias, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicará previamente y con la mayor antelación posible el orden del día previsto, y facilitará, salvo que concurren causas justificadas de imposibilidad técnica o económica, su acceso a través de Internet, bien transmitiendo la sesión, bien dando acceso al archivo audiovisual grabado una vez celebrada la misma. En todo caso, las personas asistentes podrán realizar la grabación de las sesiones por sus propios medios, respetando el funcionamiento ordinario de la institución.

2. Una vez confeccionadas las actas de las sesiones plenarias, se publicarán en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal.

Artículo 24. Transparencia de las Comisiones Informativas preparatorias de sesiones plenarias.

1. El Ayuntamiento de Peligros dará publicidad a la convocatoria de las sesiones de Comisiones Informativas en las que vayan a dictaminarse asuntos de Pleno o se sometan a control y fiscalización de los órganos de gobierno, a través de anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal.

2. Igualmente, una vez confeccionadas las actas correspondientes, se dará publicidad a las mismas mediante su inserción en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal, con previa disociación en caso de datos personales protegidos.

3. Los anuncios de convocatoria y de las actas correspondientes se mantendrán publicados en el referido tablón de anuncios electrónico, como mínimo, hasta el día de celebración de la correspondiente sesión plenaria.

Artículo 25. Transparencia del funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Peligros, sin perjuicio del secreto o reserva de sus deliberaciones, hará pública con carácter previo a la celebración de sus reuniones y sesiones el orden del día previsto y, una vez celebradas, un extracto de los acuerdos que se hayan aprobado, y cuanta otra información contenida en los respectivos expedientes se determine reglamentariamente.

2. A efectos del cumplimiento de lo previsto en el apartado anterior, y para preservar el respeto a los límites aplicables a la publicidad activa establecidos en la normativa vigente, las Concejalías proponentes determinarán con ocasión de la remisión del expediente a la Secretaría General del Ayuntamiento, la información respecto de la que deba mantenerse alguna reserva, de acuerdo con la normativa aplicable. La Alcaldía-Presidencia establecerá los criterios de coordinación que sean convenientes.

Artículo 26. Información económica, financiera y presupuestaria.

Las Entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a:

a. Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la información de las actuaciones de control.

b. Las modificaciones presupuestarias realizadas.

c. La liquidación del presupuesto.

d. Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ella se emitan.

e. La deuda pública con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo.

f. El gasto público realizado en campañas de publicidad institucional.

g. La masa salarial del personal laboral.

h. Coste efectivo de los servicios de titularidad municipal.

i. Periodo medio de pago a proveedores.

j. La información a remitir a la Administración General del Estado en cumplimiento de las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Artículo 27. Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad de las entidades.

Con respecto a los miembros de la Corporación local, con arreglo al artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se publicará, como mínimo, la siguiente información:

a. Acuerdo plenario de retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos.

b. Acuerdo plenario de indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo.

c. Acuerdo plenario de percepción económica por asistencias a los órganos colegiados de que formen parte.

d. Las declaraciones anuales de bienes y actividades en los términos previstos en la ley 7/1985, de 2 de abril. Cuando el reglamento orgánico no fije los términos en que han de hacerse públicas estas declaraciones, se aplicará lo dispuesto en la normativa de conflictos de intereses en el ámbito de la Administración General del Estado. En todo caso, se omitirán los datos relativos a la localización concreta de los bienes inmuebles y se garantizará la privacidad y seguridad de sus titulares.

Artículo 28. Información sobre el empleo público municipal.

El Ayuntamiento de Peligros, la empresa municipal Peligros Atiende SL y cuantos entes dependientes puedan crearse, publicarán información relativa a:

a) Las relaciones de puestos de trabajo, catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus retribuciones anuales.

b) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados y empleadas públicas.

c) Acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes.



d) La oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal.

e) Los procesos de selección del personal.

f) La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y el número de personas que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo.

Artículo 29. Información de relevancia patrimonial.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1.a) y b) publicarán información relativa a:

a) Relación de bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

b) Disposiciones y actos administrativos generales que versen sobre el patrimonio del Ayuntamiento de Peligros, incluyendo las que afecten a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz (alteración de su calificación jurídica, adquisiciones, enajenaciones, actos de uso y aprovechamiento, ejercicio de potestades sobre su defensa y protección, recuperación de oficio, etc.).

Artículo 30. Información sobre contratación y convenios.

Las entidades enumeradas en el artículo 2.1 publicarán información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

a) Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de la licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.

Asimismo, se publicarán datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público.

Además, se publicará información estadística sobre el porcentaje de participación en contratos adjudicados, tanto en relación con su número como en relación con su valor, de la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pymes), entendidas como tal según el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, para cada uno de los procedimientos y tipologías previstas en la legislación de contratos del sector público. La publicación de esta información se realizará semestralmente, a partir de un año de la publicación de la norma.

b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

Artículo 31. Información sobre subvenciones.

En materia de subvenciones, el Ayuntamiento de Peligros publicará la siguiente información:

a) El Plan Estratégico de Subvenciones.

b) Se dará publicidad activa a las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones que tramiten las Áreas gestoras en régimen de concurrencia competitiva, mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, así como se insertarán las bases reguladoras, sus convocatorias y concesiones en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica Municipal.

c) Todas las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de la convocatoria o la resolución de concesión en el caso de subvenciones excepcionales, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, su importe, objetivo o finalidad y personas beneficiarias.

Artículo 32. Información sobre servicios, procedimientos y participación ciudadana.

1. En materia de servicios, el Ayuntamiento de Peligros publicará información relativa a:

a) El catálogo general de los servicios que presta, con información adecuada sobre el contenido de los mismos, ubicación y disponibilidad, así como el procedimiento para presentar quejas sobre el funcionamiento de los mismos.

b) Ordenación y prestación de servicios básicos.

c) Sedes de los servicios y equipamientos de la entidad, dirección, horarios de atención al público y enlaces a sus páginas web corporativas y direcciones de correo electrónico o canales de prestación de los servicios.

d) Las Cartas de Servicios y otros documentos de compromisos de niveles de calidad estandarizados con los ciudadanos, así como los documentos que reflejen su grado de cumplimiento a través de indicadores de medida y valoración.

2. Sobre los siguientes servicios ofrecerá una información singular, en atención a la especial afección a la ciudadanía:

a) Prestación de servicios sociales comunitarios y de otros servicios locales de interés general.

b) Seguridad en lugares públicos

c) Defensa de las personas consumidoras y usuarias.

d) Servicios de recogida de residuos municipales y enseres.

e) Salud pública, comprendiendo, entre otras, información relativa al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

3. El Ayuntamiento de Peligros publicará información relativa al catálogo de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación del objeto, formas de iniciación, documentación a aportar, trámites, normativa aplicable, plazos de resolución y sentido del silencio administrativo, así como, en su caso, las instancias y formularios que tengan asociados, especificando los que son realizables vía electrónica.

4. Igualmente se publicará una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite.

Artículo 33. Información medioambiental, urbanística y en materia de vivienda.

De conformidad con la Ley 27/2006, de 18 de julio, reguladora de los derechos de acceso a la información,

participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Entidad local publicará información relativa a:

a. Los textos normativos aplicables en materia de medioambiente.

b. Las políticas, programas y planes de la Entidad local relativos al medioambiente, así como los informes de seguimiento de los mismos.

c. Los datos relativos a la calidad de los recursos naturales y del medio ambiente urbano, incluyendo la calidad del aire y del agua, información sobre niveles polínicos y contaminación acústica.

d. Los estudios de impacto ambiental, paisajísticos y evaluaciones del riesgo relativos a elementos medioambientales.

e. El texto completo y la planimetría de los instrumentos de planeamiento urbanístico y sus modificaciones, los proyectos para su ejecución, los convenios urbanísticos y la disciplina urbanística.

f. Planificación, programación y gestión de viviendas.

Artículo 34. Publicidad de actos de otras Administraciones Públicas u órganos judiciales.

En aplicación del artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la publicidad de actos de otras administraciones públicas u órganos judiciales que el Ayuntamiento de Peligros tenga la obligación de publicar, se hará también en sede electrónica.

## CAPÍTULO IV. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### SECCIÓN 1. RÉGIMEN JURÍDICO

#### Artículo 35. Titularidad del derecho.

Cualquier persona, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.2, es titular del derecho regulado en el artículo 105.b) de la Constitución, de conformidad con el régimen jurídico establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el desarrollo reglamentario que tenga carácter de normativa básica, el artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

La capacidad de obrar para ejercitar este derecho, incluso cuando se trate de menores de edad, se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora del régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

#### Artículo 36. Limitaciones.

1. Solo se denegará el acceso a información pública afectada por alguno de los límites enumerados en los artículos 10 y 11, cuando, previa resolución motivada y proporcionada, quede acreditado el perjuicio para aquellas materias y no exista un interés público o privado superior que justifique el acceso.

2. Si del resultado de dicha ponderación, procediera la denegación del acceso, se analizará previamente la posibilidad de conceder el acceso parcial previa omisión de la información afectada por el límite de que se trate, salvo que de ello resulte una información distorsionada o que carezca de sentido. Cuando se conceda

el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

### SECCIÓN 2. PROCEDIMIENTO

#### Artículo 37. Competencia.

1. El Ayuntamiento de Peligros identificará y dará publicidad suficiente a la información relativa a los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública.

2. Será competente para la resolución del procedimiento el órgano o la entidad que lo sea en la materia a la que se refiera la información solicitada.

3. Los órganos que reciban las solicitudes de acceso se inhibirán de tramitarlas cuando, aun tratándose de información pública que posean, haya sido elaborada o generada en su integridad o parte principal por otro. Asimismo, se inhibirán cuando no posean la información solicitada, pero conozcan qué órgano competente para resolver, la posea. En los casos mencionados en el párrafo anterior, se remitirá la solicitud al órgano que se estime competente y se notificará tal circunstancia al solicitante.

4. Cuando la persona interesada conozca la ubicación concreta de un documento o información en un archivo determinado, podrá dirigirse al órgano responsable del mismo en los términos previstos en la legislación en materia de archivos.

5. En los supuestos en los que la información pública solicitada deba requerirse a personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas, la resolución sobre el acceso será dictada por la Administración, organismo o entidad al que se encuentren vinculadas.

#### Artículo 38. Fomento de la tramitación electrónica.

1. Las personas o entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza promoverán la presentación de las solicitudes por vía telemática.

2. En todo caso tendrán disponibles en sus respectivas sedes electrónicas, portales o páginas web, al menos, los modelos normalizados de solicitud para su descarga y presentación física en la oficina del Registro General.

#### Artículo 39. Solicitud.

1. Los órganos competentes para resolver las solicitudes de acceso a la información pública no requerirán a los solicitantes más datos sobre su identidad que los imprescindibles para poder resolver y notificar aquéllas. Asimismo, prestarán el apoyo y asesoramiento necesario al solicitante para la identificación de la información pública solicitada.

2. No será necesario motivar la solicitud de acceso a la información pública. No obstante, el interés o motivación expresada por el interesado podrá ser tenida en cuenta para ponderar, en su caso, el interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.

3. La presentación de la solicitud no estará sujeta a plazo.

4. Se comunicará al solicitante el plazo máximo establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como del efecto que pueda producir el silen-

cio administrativo, en los términos previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo.

#### Artículo 40. Inadmisión.

1. Las causas de inadmisión enumeradas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, serán interpretadas restrictivamente a favor del principio de máxima accesibilidad de la información pública, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

2. En la resolución de inadmisión por tratarse de información en curso de elaboración o publicación general, se informará del órgano que elabora dicha información y tiempo previsto para su conclusión.

3. Los informes preceptivos no serán considerados información de carácter auxiliar o de apoyo, a efectos de inadmitir una solicitud de acceso. No obstante, esto no impedirá la denegación del acceso si alguno de los límites establecidos en los artículos 10 y 11, pudiera resultar perjudicado.

#### Artículo 41. Tramitación.

1. Los trámites de subsanación de la información solicitada, cuando no haya sido identificada suficientemente, y de audiencia a los titulares de derechos e intereses debidamente identificados, que puedan resultar afectados, suspenderán el plazo para dictar resolución, en los términos establecidos en el artículo 19 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. De la suspensión prevista en el apartado 1 y su levantamiento, así como de la ampliación del plazo para resolver, se informará al solicitante para que pueda tener conocimiento del cómputo del plazo para dictar resolución.

#### Artículo 42. resolución.

1. La denegación del acceso por aplicación de los límites establecidos en los artículos 10 y 11 será motivada, sin que sea suficiente la mera enumeración de los límites del derecho de acceso, siendo preciso examinar la razonabilidad y proporcionalidad de los derechos que concurren para determinar cuál es el bien o interés protegido que debe preservarse.

2. El acceso podrá condicionarse al transcurso de un plazo determinado cuando la causa de denegación esté vinculada a un interés que afecte exclusivamente a la entidad local competente.

#### Artículo 43. Notificación y publicidad de la resolución.

1. La resolución que se dicte en los procedimientos de acceso a la información pública se notificará a los solicitantes y a los terceros titulares de derechos e intereses afectados que así lo hayan solicitado. En la notificación se hará expresa mención a la posibilidad de interponer contra la resolución la reclamación potestativa a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, o recurso contencioso-administrativo.

2. La resolución que se dicte en aplicación de los límites del artículo 10, se hará pública, previa disociación de los datos de carácter personal y una vez se haya notificado a los interesados.

#### Artículo 44. Plazo de resolución y notificación.

Las solicitudes deberán resolverse y notificarse en el menor plazo posible. En todo caso, en el ámbito del

Ayuntamiento de Peligros y sus entidades instrumentales, salvo que esté previsto en la legislación sectorial que corresponda un plazo inferior, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver, prorrogable por igual período en el caso de que el volumen o la complejidad de la información solicitada lo requiera. Dicha ampliación será notificada a la persona solicitante.

#### Artículo 45. Materialización del acceso.

1. La información pública se facilitará con la resolución estimatoria del acceso o, en su caso, en plazo no superior a diez días desde la notificación. En el caso de que durante el trámite de audiencia hubiera existido oposición de terceros, el acceso se materializará cuando haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a acceder a la información. Este efecto suspensivo se producirá, igualmente, durante el plazo de resolución de la reclamación potestativa previa, dado que cabe contra ella recurso contencioso-administrativo.

2. Si la información solicitada ya estuviera publicada electrónicamente, se pondrá a disposición del solicitante indicándole el enlace al correspondiente indicador de transparencia. De no estar previamente publicada o haber manifestado el solicitante no disponer de sistemas electrónicos para su consulta y ni estar obligado a ello, la información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, salvo que pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no exista equipo técnico disponible para realizar la copia en ese formato, pueda afectar al derecho de propiedad intelectual o exista una forma o formato más sencilla o económica para el erario público. En todo caso, si la información que se proporcionase en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública fuese en formato electrónico, deberá suministrarse en estándar abierto o, en su defecto, deberá ser legible con aplicaciones informáticas que no requieran licencia comercial de uso.

3. Será gratuito el examen de la información solicitada en el sitio en que se encuentre, así como la entrega de información por medios electrónicos.

4. El Ayuntamiento de Peligros publicará y pondrá a disposición de las personas solicitantes de información pública el listado de las tasas y precios públicos que sean de aplicación a tales solicitudes, así como los supuestos en los que no proceda pago alguno.

### CAPÍTULO V. REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

#### Artículo 46. Objetivos de la reutilización.

La reutilización de la información generada en sus funciones por las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza constata el ejercicio de la transparencia colaborativa por parte del sector público y tiene como objetivo fundamental la creación de valor público en la sociedad en los siguientes términos:

a. Social: el derecho de acceso al conocimiento e información del sector público constituye un principio básico de la democracia y del estado del bienestar. Cons-

truir ese estado de bienestar responsable empieza con una ruptura de las brechas y asimetrías de información entre, por un lado, quien define y presta los servicios del estado del bienestar y, por otro lado, quien los usa y los financia. La reutilización da valor y sentido añadido a la transparencia y legítima y mejora la confianza en el sector público.

b. Innovador: la información pública debe permanecer abierta para evitar acuerdos exclusivos y favorecer su reutilización innovadora por sectores de la sociedad con fines comerciales o no comerciales. La reutilización favorecerá la creación de productos y servicios de información de valor añadido por empresas y organizaciones.

c. Económico: el tamaño del mercado potencial basado en la información agregada del sector público y su reutilización, junto con su impacto en el crecimiento económico y creación de empleo en el ámbito de la Unión Europea, hace merecedor el esfuerzo y la contribución de todas las administraciones en esta materia. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza realizarán los esfuerzos necesarios para federar su catálogo de información pública reutilizable junto con los catálogos del resto de entidades de forma agregada en plataformas comunes, como <http://datos.gob.es>, con el único objetivo de colaborar en la construcción de un único catálogo de información pública reutilizable, facilitar la actividad del sector reutilizador de la sociedad e incrementar así el valor social, innovador y económico generado por la transparencia colaborativa del sector público.

Artículo 47. Régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual y de derechos exclusivos.

1. La reutilización de la información regulada en esta Ordenanza no se aplica a los documentos sometidos a derechos de propiedad intelectual o industrial especialmente por parte de terceros. A los efectos de esta Ordenanza se entiende por derechos de propiedad intelectual los derechos de autor y derechos afines, incluidas las formas de protección específicas.

2. La presente Ordenanza tampoco afecta a la existencia de derechos de propiedad intelectual de los entes incluidos en su ámbito de aplicación.

3. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza ejercerán, en todo caso, sus derechos de autor de una manera que facilite la reutilización.

Artículo 48. Criterios generales.

1. Se podrá reutilizar la información pública a la que se refieren los artículos anteriores dentro de los límites establecidos por la normativa vigente en materia de reutilización de la información del sector público.

2. Con carácter general, toda la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa y de forma gratuita, salvo que en ella se haga constar expresamente lo contrario.

3. En particular, la reutilización de la información que tenga la consideración de publicidad activa tanto en esta Ordenanza como en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, seguirá siempre la modalidad de reutilización

sin sujeción a solicitud previa y/o condiciones específicas y se ofrecerá en formatos electrónicos legibles por máquinas y en formato abierto que permitan su redistribución, reutilización y aprovechamiento siguiendo siempre en los términos previstos de Interoperabilidad sobre reutilización de recursos de la información.

Artículo 49. Condiciones de reutilización.

1. La reutilización de la información por personas o entidades está sometida a las siguientes condiciones:

a. El contenido no podrá ser alterado si conlleva la pérdida del sentido y desnaturalización de la información, de forma que puedan darse interpretaciones incorrectas sobre su significado.

b. Se deberá citar siempre a la entidad que originariamente ha publicado la información como fuente y una mención expresa de la fecha de la última actualización de la información reutilizada.

c. No se dará a entender de ningún modo que la entidad que originariamente ha publicado la información patrocina, colabora o apoya el proyecto, servicio, proyecto o acción en el que se enmarque la reutilización, sin perjuicio de que este patrocinio, apoyo o colaboración pueda existir con base en una decisión o acuerdo específico de la citada entidad, en cuyo caso podrá hacerse constar en los términos que se contengan en el mismo.

d. Se deberá conservar los elementos que garantizan la calidad de la información, siempre que ello no resulte incompatible con la reutilización a realizar.

2. La publicación o puesta a disposición de información pública conlleva la cesión gratuita y no exclusiva por parte de la entidad que originariamente publica la información de los derechos de propiedad intelectual que resulten necesarios para desarrollar la actividad de reutilización, con carácter universal y por el plazo máximo permitido por la Ley.

3. En la misma sección página web o sede electrónica en la que se publique información, se publicarán las condiciones generales para la reutilización.

Artículo 50. Exacciones.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán exigir exacciones sobre la reutilización de la información para permitir cubrir los costes del servicio o actividad incluyendo en dichos costes los relativos a la recogida, producción, reproducción, puesta a disposición y difusión, salvo normativa en contrario, en particular, las que resulten dictadas en transposición de la Directiva 2013/37/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013.

2. Cuando se establezcan exacciones para la reutilización de información pública, se incluirá en la página web o sede electrónica de la Entidad local la relación de los mismos, con su importe y la base de cálculo utilizada para su determinación, así como los conjuntos de datos o documentos a los que son aplicables.

Artículo 51. Exclusividad de la reutilización.

1. Quedan prohibidos los acuerdos exclusivos en materia de reutilización de la información. La reutilización estará abierta a todos los agentes potenciales del mercado, incluso en caso de que uno o más de los agentes exploten ya productos con valor añadido basados en in-

formación del sector público. Los contratos o acuerdos de otro tipo existentes que conserven los documentos y los terceros no otorgarán derechos exclusivos.

2. No obstante, cuando sea necesario un derecho exclusivo para la prestación de un servicio de interés público, la entidad incluida en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza revisará periódicamente y como máximo cada tres años, la validez del motivo que justificó la concesión del derecho exclusivo.

3. Respecto de los derechos exclusivos relacionados con la digitalización de recursos culturales, se estará a la regulación específica de la materia.

4. Todos los acuerdos que concedan derechos exclusivos de reutilización serán transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

Artículo 52. Modalidades de reutilización de la información.

1. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza clasificarán la reutilización de toda la información que obra en su poder y que sea publicada de acuerdo con alguna de las siguientes modalidades de reutilización:

a. Modalidad de reutilización sin solicitud previa ni sujeción a condiciones específicas. Esta será la modalidad de uso prioritaria y generalizada en la que la información publicada o puesta a disposición será reutilizable y accesible, sin necesidad de autorización previa ni condiciones específicas, respetándose los criterios generales y las condiciones de reutilización del artículo 35.

b. Modalidad de reutilización sujeta a modos de uso limitados o a autorización previa. De forma extraordinaria, esta modalidad recogerá la reutilización de información puesta a disposición con sujeción a condiciones específicas establecidas en una licencia-tipo o a una previa autorización, la cual podrá incorporar, asimismo, condiciones específicas.

2. Las condiciones específicas respetarán los siguientes criterios:

- a. Serán claras, justas y transparentes.
- b. No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.
- c. No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización.
- d. Se aplicarán cuando exista causa justificada para ello y previo acuerdo de la entidad titular de la información.

3. En todo caso, se utilizarán el mínimo número posible de modos de uso limitados para regular los distintos supuestos de reutilización sujetos a condiciones específicas y éstos siempre estarán disponibles en formato digital, abierto y procesable electrónicamente. Estos modos de uso limitados podrán ser elaborados por la propia entidad, aunque serán preferidas las de uso libre y gratuito que gocen de amplia aceptación nacional e internacional o aquellas que hayan sido consensuadas con o por otras Administraciones públicas. Los modos de uso limitados serán publicados en la web municipal.

Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza podrán modificar el contenido de las condiciones específicas y modos de uso limitado ya existentes, así como aplicar condiciones específicas y modos de uso limitado a conjuntos de datos o docu-

mentos que previamente no las tuvieran. Estas modificaciones se publicarán en la página web y obligarán a los reutilizadores a partir de la publicación o puesta a disposición de la primera actualización de los datos o documentos que se realice después de que la modificación haya sido publicada o, en cualquier caso, transcurridos seis meses desde dicha fecha.

Artículo 53. Publicación de la información reutilizable.

1. La publicación activa de información reutilizable incluirá su contenido, naturaleza, estructura, formato, frecuencia de actualización, modalidad de reutilización, así como las condiciones aplicables y, en su caso, la exacción a los que esté sujeta la reutilización que será accesible por medios electrónicos para que los agentes reutilizadores puedan realizar la autoliquidación y pago.

2. Las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza facilitarán sus documentos en cualquier formato o lengua en que existan previamente y, siempre que sea posible y apropiado, en formato legible por máquina y conjuntamente con sus metadatos. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir normas formales abiertas. Concretamente, se utilizarán estándares clasificados en sus correspondientes categorías con tipología de abiertos, de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

3. El apartado 2 no supone que las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza estén obligadas, para cumplir dicho apartado, a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación. No podrá exigirse a las citadas entidades que mantenga la producción y el almacenamiento de un determinado tipo de documento con vistas a su reutilización por una entidad del sector privado o público.

4. Los sistemas de búsqueda de información y documentación publicada permitirá la indicación de búsqueda de información reutilizable.

Artículo 54. Procedimiento de tramitación de solicitudes de reutilización.

1. El procedimiento de tramitación será el regulado en los apartados del artículo 10 de la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, que tengan carácter de normativa básica.

2. El órgano competente resolverá las solicitudes de reutilización en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud. Cuando por el volumen y la complejidad de la información solicitada resulte imposible cumplir el citado plazo, se podrá ampliar el plazo de resolución otros quince días. En este caso, deberá informarse al solicitante de la ampliación del plazo, así como de las razones que lo justifican.

3. En el caso de que se solicite simultáneamente el acceso a la información regulado en el Capítulo IV y la reutilización de dicha información, se tramitará conjuntamente por el procedimiento establecido en el Capítulo IV, aplicándose los plazos máximos de resolución previstos en el artículo 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

4. Si en el plazo máximo previsto para resolver y notificar no se hubiese dictado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

## CAPÍTULO VI. RECLAMACIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

### SECCIÓN 1. RECLAMACIONES

#### Artículo 55. Reclamaciones.

1. Las personas que consideren que no se encuentra disponible una información de carácter público que debería estar publicada, de acuerdo con el principio de publicidad activa que preside y regula esta Ordenanza, podrá cursar queja ante el órgano competente en materia de información pública a través del sistema de avisos, quejas y sugerencias. Dicho órgano deberá realizar la comunicación correspondiente en un plazo máximo de diez días desde que se registró la reclamación, o en el plazo determinado por los compromisos de calidad establecidos por el propio sistema de avisos, quejas y sugerencias de ser éste inferior.

2. Frente a toda resolución, acto u omisión del órgano competente en materia de acceso a la información pública, podrá interponerse una reclamación ante el Consejo de Transparencia y la Protección de Datos de Andalucía, con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía contencioso-administrativa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 1/2014, de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, y con los plazos y vías de reclamación, plazos de resolución y términos de notificación que dicha ley y la legislación básica establecen.

### SECCIÓN 2. RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 56. Infracciones.

1. Se consideran infracciones muy graves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a. La desnaturalización del sentido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

b. La alteración muy grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

2. Se consideran infracciones graves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a. La reutilización de documentación sin haber obtenido la correspondiente autorización en los casos en que ésta sea requerida.

b. La reutilización de la información para una finalidad distinta para la que se concedió.

c. La alteración grave del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

d. El incumplimiento grave de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

3. Se consideran infracciones leves, sin perjuicio de lo que disponga a tal efecto la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía:

a. La falta de mención de la fecha de la última actualización de la información.

b. La alteración leve del contenido de la información cuya reutilización esté sujeta a modos de uso limitado o autorización previa.

c. La ausencia de cita de la fuente de acuerdo con lo previsto en esta Ordenanza.

d. El incumplimiento leve de otras condiciones impuestas en el correspondiente modo de uso limitado, en la autorización previa o en la normativa reguladora aplicable.

#### Artículo 57. Sanciones.

1. Por la comisión de las infracciones recogidas en este Capítulo, se impondrán las siguientes sanciones:

a. Sanción de multa de hasta 3.000 euros por la comisión de infracciones muy graves.

b. Sanción de multa de hasta 1.500 euros por la comisión de infracciones graves.

c. Sanción de multa de hasta 750 euros por la comisión de infracciones leves.

2. Por la comisión de infracciones muy graves y graves recogidas, además de las sanciones previstas en los párrafos a) y b), se podrá sancionar con la prohibición de reutilizar documentos sometidos a autorización o modo de uso limitado durante un período de tiempo entre 1 y 5 años y con la revocación de la autorización o modo de uso limitado concedida.

3. Las sanciones se graduarán atendiendo a la naturaleza de la información reutilizada, al volumen de dicha información, a los beneficios obtenidos, al grado de intencionalidad, a los daños y perjuicios causados, en particular a los que se refieren a la protección de datos de carácter personal, a la reincidencia y a cualquier otra circunstancia que sea relevante para determinar el grado de antijuridicidad y de culpabilidad presentes en la concreta actuación infractora.

#### Artículo 58. Régimen jurídico.

1. La potestad sancionadora se ejercerá, en todo lo no previsto en la presente Ordenanza, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El régimen sancionador previsto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudiera incurrirse, que se hará efectiva de acuerdo con las correspondientes normas legales.

#### Artículo 59. Órgano competente.

Será competente para la imposición de las sanciones por infracciones cometidas contra las disposiciones de la presente Ordenanza el órgano que resulte de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

#### Artículo 60. Régimen disciplinario.

El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en el ámbito de la transparencia y el acceso a la información, por el personal al servicio de la Entidad local, será sancionado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.3 y 20.6 de la Ley 19/2013, de diciembre, en los artículos 52 y 55 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y en la normativa de carácter disciplinario.

## CAPÍTULO VII. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

### Artículo 61. Órgano responsable.

1. Por la Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades de dirección del gobierno y de la administra-

ción local, se ejercerá o delegará en otros órganos la competencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo, implementación y ejecución del contenido de la presente Ordenanza.

2. Asimismo, queda facultada la Secretaría General para la evaluación y seguimiento de la normativa en la materia y la elaboración de circulares y recomendaciones, así como la coordinación con las áreas organizativas en la aplicación de sus preceptos.

Artículo 62. Actividades de formación, sensibilización y difusión.

El Ayuntamiento de Peligros realizará cuantas actuaciones resulten necesarias para garantizar la adecuada difusión y conocimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza. A tal efecto, diseñará acciones de publicidad a través de sus medios electrónicos y de los instrumentos de participación ciudadana existentes en su ámbito territorial. Asimismo articulará acciones formativas específicas destinadas al personal, así como de comunicación con las entidades incluidas en el artículo 2.

Artículo 63. Responsabilidades en el desempeño de las tareas de desarrollo, evaluación y seguimiento

Las responsabilidades que se deriven del resultado de los procesos de evaluación y seguimiento se exigirán según lo previsto en el Capítulo VI.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA. MEDIDAS DE EJECUCIÓN.**

En el plazo de 6 meses tras la entrada en vigor de la presente Ordenanza, se llevará a cabo la adecuación de las estructuras organizativas para su ejecución. A tal efecto, el Ayuntamiento de Peligros iniciará el correspondiente proceso de rediseño interno y de revisión de cuantas disposiciones, circulares o instrucciones internas pudieran resultar afectadas por la norma, dictando las instrucciones precisas para su adaptación.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.**

La presente Ordenanza entrará en vigor de acuerdo con lo establecido en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada>>.

**VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO**

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: quince de los diecisiete miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.>>

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo al artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publica-

ción del presente anuncio, de conformidad con los artículos 10.1.b, 26 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peligros, 2 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez

NÚMERO 6.373

## **AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)**

*Reglamento del Consejo Municipal de Comercio y Economía Local*

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER: Que finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo inicial adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peligros, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2023 para la aprobación del Reglamento del Consejo Municipal de Comercio y Economía Local de Peligros.

Resultando que dentro el plazo de exposición pública, no se han presentado reclamaciones, dicho acuerdo se entiende definitivamente aprobado, según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la mencionada Ley, se hace público el acuerdo plenario de aprobación inicial elevado a definitivo por ausencia de alegaciones y el texto íntegro de la ordenanza citada anteriormente, cuyo contenido es el siguiente:

<<4.- Expediente 1742/2023. Aprobación inicial del Reglamento del Consejo Municipal de Comercio y Economía Local de Peligros

**DICTAMEN DE COMISIÓN**

(para su elevación al Pleno Municipal, de conformidad con el art. 97.1 RD 2568/1986, ROF).

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vista la providencia de incoación de expediente para la elaboración y aprobación del Reglamento del Consejo Municipal de Comercio y Economía Local.

Resultando que el proyecto de Ordenanza ha sido objeto de información pública, en aplicación del artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, desde el 8 al 22 de marzo de 2023, sin que conste la presentación de alegaciones.

Visto el informe favorable de la Secretaría General del Ayuntamiento, emitido con arreglo al art. 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

## CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

PRIMERA: Legislación aplicable general para la aprobación de la Ordenanza:

- Los artículos 22.2.d), 47.1 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDA: Ejercicio de la potestad reglamentaria: La propuesta de elaboración y aprobación del Reglamento del Consejo Municipal de Comercio y Economía Local de Peligros supone una expresión de la autonomía local y, dentro de esta, la potestad normativa y, además, en el presente caso, de la potestad de autoorganización.

En atención a ello y a las potestades reglamentarias y de autoorganización conferidas a las Entidades Locales por el artículo 4.1, en su letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, será posible aprobar la presente norma, atribución que viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.d) de la citada Ley

Dado que la aprobación de ordenanzas se encuadra en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida en el artículo 106 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y cuyas normas o condiciones vienen dispuestas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, su tramitación deberá hacerse con arreglo a dichas exigencias.

Así las cosas, la iniciativa normativa queda justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución.

En virtud del principio de proporcionalidad, la iniciativa propuesta contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

La iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico.

TERCERA: Aspectos sustantivos del Reglamento del Consejo de Comercio y Economía Local de Peligros y conformidad con la potestad autoorganizativa complementaria de los Entes locales:

De conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, que trae razón de la disposición adicional segunda de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "Revisión y simplificación normativa", "1. Todas las administraciones públicas andaluzas habrán de acometer una revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello, habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido, de conformidad con las pre-

visiones constitucionales y legales sobre competencia y procedimiento a seguir, según el rango de las normas que queden afectadas".

La Constitución Española dispone el deber de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (art. 9, 2), conjuntamente con el derecho de éstos a participar en la gestión de los asuntos públicos (art.23). El desarrollo normativo ha ido incorporando de forma paulatina este principio democrático de participación en los procesos de gobierno.

Con la creación de un Consejo Sectorial como el presente, se da cumplimiento a la potestad de autoorganización complementaria atribuida al Ayuntamiento. El artículo 130 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ROF, dispone que el Pleno de la Corporación podrá acordar el establecimiento de Consejos Sectoriales, cuya finalidad será la de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales.

Analizado el contenido de la propuesta de Reglamento, se da cumplimiento a la finalidad del Consejo, que es el desarrollo exclusivo de funciones de informe y, en su caso, propuesta, en relación con las iniciativas municipales relativas a su sector de actividad.

El artículo 131 del ROF señala que la composición, organización y ámbito de actuación del Consejo Sectorial será la establecida en el acuerdo plenario de creación. Su composición es conforme a dicho precepto, al venir presidido por un miembro de la Corporación.

CUARTA: Verificación del procedimiento seguido para la elaboración y aprobación de la Ordenanza municipal reguladora:

1.- Sobre el trámite de consulta pública: no ha sido preciso llamamiento a consulta pública prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, dada la naturaleza organizativa de la norma.

2.- Propuesta-borrador de la Ordenanza: A resultas de la consulta pública, por el centro directivo competente se ha efectuado una propuesta de texto de la referida Ordenanza.

3.- Información pública y audiencia (art. 133.2 LPAC):

El mismo artículo 133.2 LPAC, indica que:

"2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

3. La consulta, audiencia e información públicas reguladas en este artículo deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes



realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia”.

Consta en el expediente sometimiento a información pública, mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y publicación de la documentación del expediente y del proyecto normativo en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, sin haberse producido alegaciones.

4.- Informes del funcionariado de habilitación nacional, al objeto de velar por la legalidad formal y material:

Consta Informe favorable de Secretaría (art. 3.3.d.1º del RD 128/2018, de 16 de marzo, citado).

5.- Fase plenaria de aprobación de la Ordenanza:

A resultas de dichos informes, y elaborado el texto de la norma, opera lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Por lo que previo dictamen de Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, se somete a aprobación del Pleno, con exposición en el tablón de anuncios de la Entidad, 30 días como mínimo, para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones que estimen oportunas. El Ayuntamiento deberá publicar en el BOP de Granada, anuncio de la exposición al público.

Finalizado el período de exposición pública, el Ayuntamiento adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la Ordenanza, habrá de ser publicado en el boletín oficial de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, citada.

Considerando que la propuesta debe ser dictaminada previamente por la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, en virtud de lo previsto, en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en concordancia con los artículos 82, 123 y 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de todo lo expuesto, la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno con los votos a favor del Grupo Ganemos Peligros y resto de abstenciones al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración, dictamina elevar al Pleno Municipal, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar con carácter inicial el Reglamento del Consejo Municipal de Comercio y Economía Local de Peligros, cuyo texto se anexiona al presente acuerdo.

SEGUNDO: De conformidad con dicha reglamentación, se crea en la organización municipal, el Consejo Municipal de Comercio y Economía Local de Peligros, con las funciones, composición, organización y funcionamiento previsto en su norma reglamentaria.

TERCERO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación de este acuerdo en el portal web del Ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO: En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, la Ordenanza/Reglamento se considerará aprobada definitivamente de forma automática, debiendo publicarse el texto íntegro en el tablón de anuncios y en el Portal de Transparencia, ambos de la Sede Electrónica Municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

#### <<REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COMERCIO Y ECONOMÍA LOCAL DE PELIGROS EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española dispone el deber de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social (art. 9, 2), conjuntamente con el derecho de éstos a participar en la gestión de los asuntos públicos (art. 23). El desarrollo normativo ha ido incorporando de forma paulatina este principio democrático de participación en los procesos de gobierno.

El Estado, haciendo uso de sus competencias exclusivas para establecer las bases del régimen jurídico de las Administraciones Públicas promulgó de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), además de otras normas básicas en otros textos normativos. Estas fueron dando cuerpo a la articulación de los ayuntamientos como entes no sólo representativos de la voluntad popular, sino con capacidad legal y recursos suficientes para poder ejercer su misión, tarea que inevitablemente ha tenido que ir adecuándose a nuevas exigencias y necesidades sociales.

En este proceso las comunidades, entidades y colectivos ciudadanos han ido tomando un mayor protagonismo en los gobiernos locales, abriendo cada vez más, paso a una cogobernanza con la tradicional democracia representativa.

Peligros parte de postulados de máximo nivel en una gobernanza abierta y participativa, pasando a ser un Gobierno Abierto y Participado.

Dentro de esta corresponsabilidad y cogobernanza ciudadana, juega un papel destacado y clave el tejido comercial y económico de cada comunidad local, más en una localidad como Peligros, con un gran tejido productivo, comercial e industrial, que cuenta, entre otros sectores productivos con dos grandes Polígonos industriales.

Peligros y sus gobernantes deben encontrarse receptivos en un compromiso compartido de seguir cre-

ando y construyendo ciudad. Ciudad que debe ser entendida en un entorno digno, y ambientalmente saludable, y escuchando a su tejido productivo, comercial e industrial.

Son objetivos, por tanto, de este Consejo Municipal de Comercio y Economía Local de Peligros, habilitar espacios de encuentro, de diálogo y búsqueda de consensos, con el fin de compartir futuros proyectos de ciudad, y de mejora de las condiciones de trabajo; a favor, por tanto, de la creación y estabilidad en el empleo y, en general, en las condiciones de vida de la ciudadanía y en la cohesión social de Peligros.

Además, la trascendencia de las políticas llevadas a cabo en estas materias hace necesario que, desde su planificación y hasta su puesta en práctica, se realicen en un clima de consenso y concertación social que hace necesario arbitrar los mecanismos más adecuados para dar participación a los distintos interlocutores económico-sociales del municipio.

Peligros viene acogiendo cada vez más, a mayor población y debe tomar conciencia y reflexionar del lugar que corresponde en el entramado metropolitano de Granada. Conocer las necesidades, aspiraciones y problemática de nuestro tejido económico-productivo, comercial e industrial y de servicios, es la tarea que nos proponemos, creándose un entorno de trabajo participado, coordinado y solidario.

Esta es la razón por la que se propone la creación del Consejo Municipal de Comercio y Economía Local.

## TÍTULO I DEL CONSEJO Y SUS FUNCIONES

### Artículo 1. Naturaleza jurídica.

El Consejo Municipal de Comercio y Economía Local de Peligros es el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación de los Agentes Económicos del municipio de Peligros en materia de economía, comercio, empresa y desarrollo local, y estará adscrito, con carácter administrativo, al Área o Delegación Municipal con atribuciones en dichas materias.

### Artículo 2. Régimen jurídico.

La organización y funcionamiento interno del Consejo Municipal de Comercio y Economía Local de Peligros se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, en el Reglamento de Participación Ciudadana, las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Legislación de Régimen Local, en particular, lo dispuesto al respecto en la misma respecto a los Consejos Sectoriales, en cuantas disposiciones le sean de aplicación y por las normas de régimen interno que, para su funcionamiento, dicte, en su caso el propio Consejo.

### Artículo 3. Autonomía.

El Consejo Municipal de Comercio y Economía Local de Peligros goza de plena autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones.

El Ayuntamiento de Peligros dotará al mismo de los recursos materiales suficientes para el cumplimiento de sus funciones de forma autónoma.

### Artículo 4. Sede.

El Consejo Municipal de Comercio y Economía Local de Peligros tendrá su sede en el Ayuntamiento de Peli-

gros. El Ayuntamiento dotará al mismo de los espacios físicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

### Artículo 5. Funciones y apoyo institucional.

#### 1. Son funciones del Consejo:

a) Constituirse como foro de diálogo y cauce de participación de los Agentes Económicos y Sociales con el Gobierno del Ayuntamiento, así como de consulta y asesoramiento, principalmente en materia de promoción económica, empresarial y desarrollo local.

b) Emitir informes sobre las propuestas, proyectos y normas que pudiera desarrollar el Ayuntamiento en materia de promoción económica y del empleo, empresarial, desarrollo local, comercio, sector servicios e industrial, hostelería y agricultura.

c) Participar en la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento, la cual será canalizada a través de los procedimientos de presupuestos participativos.

d) Emitir informe preceptivo en los supuestos de creación e imposición de nuevas Ordenanzas fiscales reguladoras de nuevos tributos municipales, que puedan afectar a las actividades económicas y productivas

e) Participar en los procesos de participación ciudadana para la elaboración y aprobación del Plan General de Ordenación Municipal, previsto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

f) Emitir dictámenes sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el Gobierno Municipal y el Pleno de la Corporación en materia de promoción económica y empleo, empresarial, desarrollo local, comercio, sector servicios e industrial, hostelería y agricultura.

g) Podrá emitir un Informe Anual en Materia de Promoción Económica, Empresarial y Desarrollo Local de Peligros, el cual será sometido a conocimiento de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno y del Pleno Municipal, en la siguiente sesión plenaria que se convoque desde su emisión.

h) Elaborar estudios, dictámenes, informes y resoluciones por propia iniciativa, en materia de promoción económica, empresarial y de desarrollo local, y de desarrollo e impulso de herramientas y plataformas digitales para fomentar el atractivo comercial y empresarial de Peligros como forma de promoción económica y social del municipio.

i) Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y al desarrollo de la vida económica, social y ciudadana de Peligros, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local.

j) Dictaminar sobre todos los programas y medidas en materia de Desarrollo Local, Empleo y Promoción Económica.

k) Realizar el seguimiento de las grandes actuaciones municipales en materia de promoción económica, empresarial y de desarrollo local.

l) Cualesquiera otras que la normativa vigente pueda encomendarle.

2. Los órganos y dependencias municipales deberán proporcionar toda la información y documentación necesaria para que el Consejo Municipal de Comercio y Desarrollo Local realice adecuadamente las funciones enumeradas en el artículo anterior.

## TÍTULO II. COMPOSICIÓN Y ÓRGANOS DEL CONSEJO

### Artículo 6. Órganos del Consejo.

1. Son órganos colegiados del Consejo:

El Pleno.

2. Son órganos unipersonales del Consejo:

a) La Presidencia.

b) La Vicepresidencia.

c) La Secretaría.

### Artículo 7. El Pleno del Consejo y sus funciones.

1. El Pleno del Consejo es el órgano superior de decisión y formación de la voluntad del Consejo y está integrado por la Presidencia, la Vicepresidencia y la totalidad de Consejeros y Consejeras.

2. Sus funciones son las previstas anteriormente para el Consejo Municipal de Comercio y Desarrollo Local.

### Artículo 8. La Presidencia del Consejo.

1. La Presidencia del Consejo corresponderá a la persona titular de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Peligros.

2. Son funciones de la Presidencia:

a) Dirigir, promover y coordinar la actuación del Consejo.

b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno, dictando las directrices generales para el buen gobierno del Consejo, y moderando el desarrollo de los debates.

c) Fijar el orden del día de las sesiones del Pleno, teniendo en cuenta las propuestas y peticiones formuladas por sus miembros en los términos previstos en el presente Reglamento.

d) Visar las actas y disponer y velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

e) Dirimir los empates que se produzcan en las votaciones con su voto de calidad.

f) Solicitar, en nombre del Consejo, la colaboración que estime pertinente a instituciones, autoridades, organismos, entidades, asociaciones y particulares.

g) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, proponiendo al Pleno su interpretación en los casos de dudas y su integración en los de omisión.

h) Cuantas otras se le otorgan en el presente Reglamento, sean inherentes a su condición de Presidente/a, o asuma por delegación de los demás órganos del Consejo.

### Artículo 9. La Vicepresidencia.

1. La Vicepresidencia será asumida por una Concejala Delegada en materia de comercio o denominación similar, atendiendo a la potestad de autoorganización del Ayuntamiento.

2. Son funciones de la Vicepresidencia:

a) Las que expresamente le delegue la Presidencia.

b) La sustitución de la Presidencia en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

### Artículo 10. Vocalías del Consejo.

1. El Consejo estará formado por los siguientes miembros, con voz y voto:

a) Representatividad política local:

- Presidente del Consejo.

- Vicepresidencia del Consejo.

- Resto de vocalías que tendrá la misma composición representativa y proporcional de los Grupos Políticos

Municipales, en el seno de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno.

b) Representatividad de las entidades ciudadanas en materia económica, de comercio y desarrollo local: Un representante titular y suplente, por cada una de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de entidades ciudadanas de Peligros en los ámbitos de promoción económica, comercio y desarrollo local, y hayan manifestado su voluntad de participar en el Consejo, Comerciantes, Empresarios, Polígonos Industriales, Agrarias...

c) Grupo técnico: Dos representantes Técnicos/as, que podrán ser técnicos municipales o externos, a propuesta de la Presidencia. Se designarán igualmente dos suplencias técnicas de actuación indistinta, en caso de dicha suplencia.

2. Además, la Presidencia, bajo su criterio, podrá invitar, con voz sin voto, a las sesiones del Consejo a cuantos Técnicos/as Municipales estime oportuno a fin de que intervengan en los términos que se le solicite. Igualmente podrá invitar, con voz sin voto, a personas o entidades de reconocido conocimiento y experiencia en el ámbito de trabajo del Consejo.

### Artículo 11. Derechos de los miembros del Consejo.

Los Consejeros y Consejeras actuarán en el ejercicio de sus funciones con plena autonomía e independencia, teniendo los siguientes derechos:

a) Acceder a la documentación que obre en poder del Consejo.

b) Disponer de la información de los temas o estudios que desarrollen el Pleno

c) Emitir libremente su parecer sobre los asuntos sometidos a deliberación

d) Participar con voz y voto en las sesiones del Consejo.

e) Cuantos otros derechos sean inherentes a su condición y funciones.

### Artículo 12. Deberes de los miembros del Consejo.

Son deberes de los miembros del Consejo:

a) Asistir a las sesiones del Consejo.

b) Cumplir lo preceptuado en el presente Reglamento y en las normas de régimen interno que en su desarrollo dicte el propio Consejo, guardando siempre las normas de respeto, dignidad y decoro inherente a este Órgano.

c) Guardar reserva en relación con las actuaciones del Consejo, que por decisión de sus órganos se declaren reservadas.

### Artículo 13. Secretaría del Consejo.

1. Actuará como Secretario o Secretaria del Consejo, la persona titular de la Secretaría General del Ayuntamiento y, en su suplencia, la persona titular de la Vicesecretaría del Ayuntamiento.

2. El Secretario o Secretaria es el órgano de asistencia técnica y administrativa del Consejo y el depositario de la fe pública de los acuerdos del mismo, siendo sus funciones:

a) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo.

b) Extender las actas de las sesiones del Consejo, autorizarlas con su firma y el visto bueno de la Presidencia

y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.

c) Archivar y custodiar la documentación del Consejo, poniéndola a disposición de sus órganos y de los Consejeros y Consejeras cuando le fuera requerida.

d) Expedir certificaciones de las actas, acuerdos, dictámenes, votos particulares y otros documentos confiados a su custodia, con el visto bueno de la Presidencia.

e) Cuantas otras se le otorguen en el presente Reglamento, sean inherentes a su condición de Secretario/a.

#### Artículo 14. Duración del mandato.

1. La duración del mandato de estos representantes en el Consejo será de cuatro años coincidiendo con el mandato, pudiendo ser renovados.

2. Si un representante de los Organismos, Colectivos y Entidades a los que se ha hecho mención dejara de formar parte de la organización respectiva, o esta desapareciera o cambiase de naturaleza o finalidad, el/la representante causará baja automática del Consejo.

### TÍTULO III. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 15. Convocatoria de las sesiones del Consejo.

1. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al año, y preferentemente, con anterioridad a la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento, para que pueda tomar participación en los presupuestos participativos.

2. Asimismo, podrá reunirse, con carácter extraordinario, a iniciativa de la Presidencia.

3. La convocatoria de las sesiones se hará por la Presidencia, con dos días hábiles mínimos de antelación.

4. La convocatoria, que contendrá el orden del día de la sesión, se realizará mediante notificación electrónica a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros. Potestativamente podrá reforzarse dicha citación electrónica, mediante correo electrónico, SMS o similar, así como llamada telefónica a las direcciones y teléfonos facilitadas al efecto por los miembros del Consejo.

5. Con la convocatoria se pondrá a disposición la documentación específica sobre los asuntos a tratar.

6. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que así se acuerde por unanimidad de todos los miembros asistentes del Consejo al comienzo de la sesión.

#### Artículo 16. Votaciones y adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento unánime o por votación. Se entenderán aprobados los acuerdos por unanimidad cuando sometidos por la Presidencia a este procedimiento no susciten objeción ni oposición en ninguno de los miembros del Consejo presentes en la sesión. No concurriendo el asentimiento unánime, el/la Presidente/a lo someterá a votación.

2. La votación podrá realizarse, a iniciativa de la Presidencia, por el procedimiento de votación a mano alzada, a favor, en contra y abstenciones.

3. Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes.

#### Artículo 17. Acta de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por la Secretaría del Consejo, que especi-

ficará necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Podrán grabarse las sesiones que celebre el Consejo. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por la Secretaría de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

2. La Secretaría del Consejo elaborará y firmará el acta con el visto bueno de la Presidencia.

3. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente.

A los efectos de entenderse aprobada en la misma reunión, la Secretaría del Consejo remitirá el acta a través de medios electrónicos, a los miembros del mismo que han asistido, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, en el plazo de cinco días hábiles. Terminado dicho plazo, en caso de que no se hayan presentado observaciones, se entenderá aprobada en la misma reunión, lo que será diligenciado por la Secretaría. En caso de que existan discrepancias, se podrán certificar los asuntos, a reserva de su aprobación en la reunión inmediata siguiente.

4. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

Artículo 18. Carácter público de las sesiones del Consejo y transparencia de las Actas y Acuerdos.

1. Las sesiones del Consejo son públicas y podrán ser grabadas por los medios de comunicación y por el gabinete de comunicación del Ayuntamiento.

2. Por decisión del Consejo y a petición de la Presidencia, determinados debates podrán ser declarados reservados.

3. Las Actas del Consejo serán publicadas en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Peligros.

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO

Sometido a votación el dictamen incluyendo la enmienda indicada, se obtuvo el siguiente resultado: quince de los diecisiete miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes (dictamen incluyendo la enmienda al art. 15.1), al existir el quórum legalmente exigido >>.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo al artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 10.1.b, 26 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Peligros, 2 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 6.388

### **AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)**

*Ordenanza reguladora de la imposición del precio público por espectáculos y actuaciones culturales*

#### **EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre, acordó la aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público por espectáculos y actuaciones culturales programadas por el Ayuntamiento de Pórtugos, en los siguientes términos:

#### **“ORDENANZA REGULADORA DE LA IMPOSICIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES CULTURALES PROGRAMADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS**

##### **Artículo 1. Fundamento y objeto**

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por Espectáculos y Actuaciones Culturales Programadas por el Ayuntamiento de Pórtugos.

##### **Artículo 2. Hecho imponible**

Constituye el hecho imponible de este precio público la asistencia a espectáculos y actuaciones culturales programados por el Ayuntamiento de Pórtugos.

##### **Artículo 3. Sujetos Pasivos.**

Están obligados al pago de este precio público los usuarios de los servicios o los beneficiarios de las actividades que constituyen su objeto.

##### **Artículo 4. Cuantía**

TARIFA UNITARIA: 4,68 euros

##### **Artículo 5. Beneficios fiscales**

1. En aquellos espectáculos benéfico-sociales, así como los desarrollados durante las fiestas locales o regionales o cualquier otro en que pudiese considerarse adecuado, dada la finalidad del mismo y su repercusión social, el Ayuntamiento podrá establecer su reducción o gratuidad.

Los beneficios fiscales a aplicar serán aprobados por la Alcaldía a través de un informe del técnico correspondiente acompañado de la propuesta del Concejal.

Fuera del supuesto recogido en el número anterior, no se reconocerá exención, reducción o bonificación alguna en el pago de este precio público.

##### **Artículo 6. Devengo.**

Se devenga el precio público y por tanto nace la obligación de pago, cuando se preste el servicio o se realice la actividad, actuación o espectáculo, si bien el Ayuntamiento exigirá el depósito previo en el momento que se solicite el servicio.

Artículo 7. Régimen de declaración, liquidación e ingreso.

Devengado el precio público y consignado el depósito previo, se extenderá por parte del personal municipal una entrada justificante del ingreso del precio público, el cual tendrá consideración de carta de pago del ingreso efectuado.

##### **Disposición Final**

La presente Ordenanza será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Pórtugos, 4 de octubre de 2023.

NÚMERO 6.411

### **AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)**

*Reglamento de Reparto de Productividad de los/as Empleados/as Públicos/as*

#### **EDICTO**

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

##### **HACE SABER:**

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria de 23 de febrero de 2023, adoptó acuerdo de “Aprobación inicial del texto del “Reglamento de reparto de productividad de los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Pulianas.”

Que dicho acuerdo se expuso a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, portal de transparencia y Boletín Oficial de la provincia núm. 52, de 17 de marzo de 2023 -anuncio número 1.330-, concediendo un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados pudieran examinar el expediente y se presentasen las reclamaciones y sugerencias que se estimaran oportunas.

Que durante el periodo de exposición pública que finalizó el 3 de mayo de 2023, se han presentado alegaciones.

Que en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de septiembre de 2023, se procedió a la resolución de las alegaciones formuladas y a la aprobación definitiva del "Reglamento de reparto de productividad de los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Pulianas", procediendo en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación íntegra del mismo en el Boletín Oficial de la provincia, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada norma.

Contra la aprobación definitiva del presente Reglamento cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Granada, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pulianas (Granada), 5 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

## "REGLAMENTO DE REPARTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS/AS EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS DEL AYUNTAMIENTO DE PULIANAS.

### ÍNDICE

#### CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD - ÁMBITO DE APLICACIÓN

##### ARTÍCULO 1. CONCEPTO

##### ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### CAPÍTULO II. DEVENGO

##### ARTÍCULO 3. PERIODOS DE DEVENGO

##### ARTÍCULO 4

#### CAPÍTULO III. CUANTÍA Y CRITERIOS PARA EL REPARTO DE LA PRODUCTIVIDAD

##### ARTÍCULO 5. CUANTÍA Y CRITERIOS PARA EL REPARTO DE LA PRODUCTIVIDAD

##### ARTÍCULO 6.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS. DISPOSICIÓN ADICIONAL.

#### ANEXOS.

##### ANEXO I. ACTA MODELO DE EVALUACIÓN PROGRAMA PRESENCIALIDAD.

##### ANEXO II. ACTA MODELO EVALUACIÓN PROGRAMA OBJETIVOS.

## REGLAMENTO DE PRODUCTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE PULIANAS

### CAPÍTULO I. DEFINICIÓN DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD - ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### ARTÍCULO 1. CONCEPTO.

El Complemento de Productividad es un complemento de puesto de trabajo que retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que se desempeña el trabajo. Es, por tanto, un elemento retributivo motivador, encaminado a fomentar la aportación personal del trabajador a la organización del Ayuntamiento de Pulianas y que sirva de incentivo para corregir aquellas prácticas que se desvían de los objetivos del ayuntamiento y que impida dar un servicio público de excelencia.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente Reglamento será de aplicación para el cálculo de la productividad que deberá ser abonada a todo el personal afectado por el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y/o laboral del Ayuntamiento de Pulianas -GRANADA-. El presente Reglamento es, por tanto, desarrollo de las disposiciones contenidas en dicho Acuerdo Regulador.

#### CAPÍTULO II. DEVENGO.

##### ARTÍCULO 3. PERIODOS DE DEVENGO.

A fin de simplificar y agilizar la tramitación, y en aras de un mejor control en la valoración del trabajador se establecen dos periodos, durante los cuales se devengará la productividad, previa evaluación correspondiente:

1. Desde el 20 al 30 de junio se llevará a cabo la 1ª evaluación, correspondientes a los trabajos y labores desempeñadas durante los meses de enero a junio y el resultado dará lugar a la distribución y pago del complemento de productividad correspondiente, que se abonará de forma prorrateada en las siguientes nóminas a partir de la nómina del mes de julio hasta diciembre del año en curso.

2. Desde el 20 al 30 de diciembre se llevará a cabo la 2ª evaluación, correspondientes a los trabajos y labores desempeñadas durante los meses de julio a diciembre, el resultado dará lugar a la distribución y pago del complemento de productividad correspondiente, que se abonará de forma prorrateada en las siguientes nóminas a partir de la nómina del mes de enero hasta junio del año en curso.

#### ARTÍCULO 4.

Las pagas del Complemento de Productividad así acordadas se abonarán con sujeción a las condiciones, circunstancias y cuantías que se indican en los artículos siguientes.

#### CAPÍTULO III. CUANTÍA Y CRITERIOS PARA EL REPARTO DE LA PRODUCTIVIDAD.

1. La cantidad máxima destinada al abono del complemento de productividad será la que se establezca cada año en el Presupuesto Municipal, siendo ésta como mínimo la contemplada en el Presupuesto Municipal del año anterior e incrementada con lo que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La cuantía máxima de las pagas así acordadas será distribuida entre todos los empleados públicos que reúnan los requisitos objetivos previstos en presente Reglamento y conforme a los criterios aprobados en los distintos programas.

2. Al establecerse dos periodos, se abonarán de forma prorrateada en cada una de las nóminas a lo largo del año, con estricta sujeción a los requisitos objetivos que a continuación se indican sin perjuicio de los criterios que puedan negociarse y aprobarse por el Alcalde o Presidente de la Corporación de acuerdo a los diferentes programas que a tal efecto también se aprueben en este reglamento. Dichos programas podrán, revisarse cada año en función de las necesidades y objetivos que se marquen por el equipo de gobierno, sin necesidad de aprobar un nuevo reglamento, simplemente será necesaria la previa negociación en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Pulianas y la posterior resolución de alcaldía aprobando dichos programas.

3. La resolución de alcaldía que acuerde el abono de la productividad establecerá la cuantía a percibir por cada empleado municipal que reúna los requisitos señalados.

4. En cualquier caso, el complemento de productividad se tendrá en cuenta al grupo o subgrupo de clasificación profesional al que pertenezca el empleado público o, en su caso, con arreglo al grupo en el que se encuentre adscrito de forma temporal en los supuestos de cobertura temporal de vacantes o desarrollo de tareas de categoría superior, en proporción al tiempo permanecido en el mismo, a tal efecto, cada programa a la hora de atribuir puntos para establecer el criterio de reparto, se verá homogeneizado por la aplicación de un coeficiente en función al grupo al que pertenezca el empleado público, y en el supuesto de desarrollar un puesto de categoría superior a los efectos de percibir también la productividad de ese grupo tendrá que estar como mínimo un periodo de 30 días al año, evaluándose dicho periodo al final del 2º semestre.

5. En cada ejercicio, deberá realizarse la dotación presupuestaria correspondiente al complemento de productividad de toda la plantilla municipal debiendo dotarse de dicho complemento las plazas de nueva creación, así como aquellas existentes que pasen a reunir los requisitos establecidos en el apartado 1 del presente artículo. Todo ello, sin perjuicio de que, si la plaza no haya sido ocupada, por lo que no devengará ningún tipo de complemento.

6. La cuantía establecida en los presupuestos en concepto de productividad, será distribuida en su totalidad entre el personal durante el ejercicio presupuestario, de tal manera que en el caso de que quede partida presupuestaria sin repartir al 100% tras la evaluación de cada funcionario o trabajador laboral, la cuantía quedará pendiente como remanente.

#### ARTÍCULO 5. CUANTÍA Y CRITERIOS PARA EL REPARTO DE LA PRODUCTIVIDAD.

5.1.a) Los criterios aplicables al reparto de la productividad deberán estar en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos que en cada momento puedan ser asignados al mismo por parte de los jefes de servicio o departamento correspondiente, dirigidos a la consecución de una doble finalidad: De una parte el interés propio del trabajador ante el reconocimiento de su labor; de otra, el del ayuntamiento para el conocimiento, seguimiento y garantía de cumplimiento de los objetivos que deban alcanzar los servicios a los que están adscritos, todo ello, dentro del marco de la transparencia, imparcialidad y no discriminación de los empleados públicos.

5.1.b) Al finalizar cada anualidad la suma porcentual de la valoración deberá ser el 100%, a estos efectos se entiende por anualidad, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

Hasta el 100% del importe correspondiente a la productividad se devengará conforme al grado de cumplimiento de los distintos programas:

##### CRITERIOS DE APLICACIÓN:

##### PROGRAMA 1. PRESENCIALIDAD Y ASISTENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO.

##### I. OBJETIVOS

Este programa consiste en lograr el grado máximo de asistencia al puesto de trabajo de cada uno de los funcionarios/as, intentando minimizar al máximo las ausencias laborales. La evaluación del programa se realizará semestralmente. El programa está directamente relacionado con el programa siguiente, por lo que, teniendo naturaleza transversal, las ausencias del puesto de trabajo tendrán también incidencia a la hora de evaluar el resto de programas.

##### II.- EQUIPOS IMPLICADOS

Todos los puestos de trabajo quedan automáticamente incluidos en este programa, de forma indistinta al servicio o área al que pertenezcan o a la singularidad del régimen u horarios de prestación de servicios que les corresponda.

##### III.- HERRAMIENTAS MUNICIPALES USADAS PARA HACER SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Al ser un ayuntamiento de muy escasa y limitada plantilla, se realizará un control diario por la jefatura de servicio sobre cada trabajador asignado al área correspondiente, así como por el alcalde o concejal/a de personal. Desde el área de personal de la secretaría general de la Corporación se llevará a cabo un registro de las ausencias, bajas médicas, etc., que será comprobado y cotejado con la jefatura del servicio al momento de rellenar las fichas de evaluación personal.

#### IV.- PORCENTAJE DESTINADO A ESTE PROGRAMA SOBRE LA CUANTÍA TOTAL DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

El presente programa representará una retribución total del 40% de la cantidad destinada al complemento de productividad, a repartir entre todos los/as funcionarios/as, conforme a las variables, indicadores y sistema de medición que se exponen a continuación.

#### V.- VARIABLES, INDICADORES Y SISTEMA DE MEDICIÓN

Indicadores: Los indicadores se centran en: - Número de días de asistencia efectiva teniendo en cuenta las variables que a continuación se detallan:

Variables: - 1º) Para la obtención de la máxima puntuación (4) el/la funcionario/a no deberá tener registrada ningún tipo de ausencia injustificada o de las contempladas a continuación en el semestre a evaluar.

-2) 2.1.-Se computarán como ausencias:

a) Apartado e) del art. 25.1.2 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del Personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de Pulianas, "hasta tres meses cada dos años, sin derecho a retribución, excluido el personal de carácter temporal".

b) Apartado a) del art. 25.1.2 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del Personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de Pulianas, "por traslado de domicilio".

c) Apartado b) del art. 25.1.4 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del Personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de Pulianas, "por asistencia a cursos de selección, de formación y perfeccionamiento, por la duración de los mismos", a no ser que dichos cursos estén autorizados por el alcalde y estén relacionados directamente con las funciones del puesto del solicitante.

d) Apartado c) del art. 25.1.4 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo del Personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de Pulianas, "por estudios sobre materias directamente relacionadas con la Función Pública", a no ser que dichos estudios estén autorizados por el alcalde y estén relacionados directamente con las funciones del puesto del solicitante.

e) Ausencias por: bajas por enfermedad, exceptuando enfermedades muy graves, intervenciones quirúrgicas, hospitalización y accidente laboral.

-3) Sistema de Coeficientes: Al sistema de medición por puntos se aplicará unos coeficientes, según el grupo profesional al que se pertenezca, y a los efectos de cuantificar la cuantía correspondiente según los puntos obtenidos. Dichos coeficientes son los siguientes: Grupo A1: 1,5; Grupo A2: 1,25; Grupo C1 Policía Local: 1,05, Grupo C1: 1; Grupo C2: 0,75; Resto de grupos: 0,75.

Sistema de Medición: se establecerán dos periodos objeto de evaluación, primer semestre (enero-junio) compuesto de 182 días, y segundo semestre (julio- diciembre) compuesto de 183 días.

Cada trabajador parte el semestre objeto de evaluación con los 4 puntos de evaluación máxima. Dicha puntuación se distribuirá de forma proporcional, según los días de asistencia y teniendo en cuenta los días (182 primer semestre y 183 segundo semestre) del periodo a evaluar.

### PROGRAMA 2. EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS Y/O ACTITUDES DE CADA TRABAJADOR EN SU PUESTO DE TRABAJO, INTERÉS E INICIATIVA, ELIMINACIÓN DE BUROCRACIA, CONDUCTA PROFESIONAL, ACTITUD.

#### I. OBJETIVOS

Este programa trata de reconocer la labor e iniciativa de los empleados públicos en llevar a cabo actuaciones y trabajos de resolución de problemas sin necesidad de la emisión previa de órdenes ni tareas por parte de los jefes de las dependencias y/o responsables políticos. Igualmente se valorará todo tipo de iniciativa para la eliminación de burocracia, reducción de actuaciones y trámites, así como plazos de resolución de procedimientos administrativos y solicitudes de los ciudadanos y fundamentalmente el uso adaptación a las de las nuevas tecnologías informáticas en los procedimientos administrativos, y la formación del personal, de tal manera que además de la reducción de plazos en los procedimientos administrativos, se logre una eliminación paulatina, total y absoluta del formato papel, así como la dependencia del servicio de empresas externas al ayuntamiento para realizar trabajos "ordinarios" que corresponderían a funcionarios públicos, fuera de casos puntuales y extraordinarios, sin repetición en el tiempo.

De igual forma se valorará la labor e iniciativa, así como el desempeño de las funciones propias del puesto tanto en los departamentos de Policía Local como de Mantenimiento.

#### II. EQUIPOS IMPLICADOS

Todos los puestos de trabajo tienen derecho a ser incluido en este programa. A dichos efectos, aquel trabajador que no desee ser evaluado deberá comunicarlo en escrito dirigido al Sr. Alcalde, la primera semana de enero y de julio, y para cada semestre.

#### III. HERRAMIENTAS MUNICIPALES USADAS PARA HACER SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS

Cada funcionario deberá contar con su expediente individualizado dentro de este programa, donde conste de forma inicial los escritos de solicitud para adherirse al mismo, donde además podrán aportar escritos con declaración responsable comprensivas de las actuaciones y justificantes que han llevado a cabo y son susceptibles de ser valoradas dentro de este programa y finalmente informe o acta de evaluación firmada por la jefatura del servicio y/o en su caso por el alcalde o concejal de personal, para el caso de los/as jefes de servicio.



IV. PORCENTAJE DESTINADO A ESTE PROGRAMA SOBRE LA CUANTÍA TOTAL DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

El presente programa representará una retribución total del 60% de la cantidad destinada al complemento de productividad, a repartir entre todos los/as funcionarios/as, conforme a las variables, indicadores y sistema de medición que se exponen a continuación.

V. VARIABLES, INDICADORES Y SISTEMA DE MEDICIÓN

Cuadro de distribución de puntos conforme a los 4 criterios y sus correspondientes subcriterios que conforman este Programa aplicable a Administración General:

| EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS Y/O ACTITUDES DE CADA TRABAJADOR EN SCIÓN DE BUROCRACIA, CONDUCTA PROFESIONAL, ACTITUD. |   | VALORACIÓN (6 PUNTOS) | OBJETIVOS  |
|--|---|-----------------------|--|
| CONDUCTA PROFESIONAL   | Rendimiento   | 1,50                  | Evaluar la ejecución de tareas encomendadas, en cuanto a la organización, eficacia y eficiencia.   |
|  | Cumplimiento de plazos  | 0,50                  |  |
| ACTITUD DEL /LA EMPLEADO/A PÚBLICO/A   | Relaciones y actitud con sus compañeros/as y con el público                       | 0,50                  | Evaluar la conducta y actitud en la encomienda de competencias asignadas por la jefatura del servicio y superiores. Capacidad de integración y adaptación, así como la prestación de servicio al ciudadano.  |
|  | Disciplina con sus superiores y cumplimiento de instrucciones                     | 0,50                  |  |
| GRADO DE INTERÉS E INICIATIVA DEL/LA EMPLEADO/A PÚBLICO/A  | Interés en el trabajo /búsqueda de soluciones                                     | 1,00                  | Evaluar la actitud/aptitud del empleado público en la ejecución de las tareas encomendadas diariamente, en cuanto al interés, iniciativa, superación, para el logro de objetivos. La disposición a realizar cursos fuera de horario laboral (con relación al puesto de trabajo y al menos dos por semestre, mínimo 20h/course con aprovechamiento) o un curso de 40 o más horas. |
|  | Realización de cursos de formación  | 0,50                  |  |
| ADAPTACIÓN Y USO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS  | Utilización de los sistemas informáticos para la reducción de plazos y burocracia | 1,50                  | Evaluar el máximo provecho de los sistemas informáticos puestos a disposición de los funcionarios/as, demostrando una adaptación total a ellos y de sacarle el máximo rendimiento.   |

Cuadro de distribución de puntos conforme a los 3 criterios y sus correspondientes subcriterios que conforman este Programa aplicable a **Policía Local**:

| “ EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS Y/O ACTITUDES DE CADA TRABAJADOR EN SU PUESTO DE TRABAJO, INTERÉS E INICIATIVA, ELIMINACIÓN DE BUROCRACIA, CONDUCTA PROFESIONAL, ACTITUD” |   | VALORACIÓN (6 PUNTOS) | OBJETIVOS   |
|--|---|-----------------------|---|
| CONDUCTA PROFESIONAL   | Rendimiento   | 1,50                  | Evaluar la ejecución de tareas encomendadas, en cuanto a la organización, eficacia y eficiencia.  |
|  | Cumplimiento de plazos  | 0,50                  |   |
| ACTITUD DEL / LA EMPLEADO/A PÚBLICO/A  | Relaciones y actitud con sus compañeros/as y con el público   | 0,50                  | Evaluar la conducta y actitud en la encomienda de competencias asignadas por la jefatura del servicio y superiores. Capacidad de integración y adaptación, así como la prestación de servicio al ciudadano. |
|  | Disciplina con sus superiores y cumplimiento de instrucciones | 1,50                  |   |

|  |  |      |   |
|--|--|------|---|
| <b>GRADO DE INTERÉS E INICIATIVA DEL/LA EMPLEADO/A PÚBLICO/A</b> | Interés en el trabajo/búsqueda de soluciones | 1,50 | Evaluar la actitud/aptitud del empleado público en la ejecución de las tareas encomendadas diariamente, en cuanto al interés, iniciativa, superación, para el logro de objetivos. La disposición a realizar cursos fuera de horario laboral (con relación al puesto de trabajo y al menos dos por semestre, mínimo 20h/curso con aprovechamiento) o un curso de 40 o más horas. |
|  | Realización de cursos de formación           | 0,50 |   |

Cuadro de distribución de puntos conforme a los 3 criterios y sus correspondientes subcriterios que conforman este Programa aplicable al **Servicio de Mantenimiento**:

| <b>“EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS Y/O ACTITUDES DE CADA TRABAJADOR EN SU PUESTO DE TRABAJO, INTERÉS E INICIATIVA, ELIMINACIÓN DE BUROCRACIA, CONDUCTA PROFESIONAL, ACTITUD</b> |   | <b>VALORACIÓN (6 PUNTOS)</b> | <b>OBJETIVOS</b>   |
|---|---|------------------------------|--|
| <b>CONDUCTA PROFESIONAL</b>   | Rendimiento   | 1,50                         | Evaluar la ejecución de tareas encomendadas, en cuanto a la organización, eficacia y eficiencia.   |
|   | Cumplimiento de plazos  | 0,50                         |  |
| <b>ACTITUD DEL/LA EMPLEADO/A PÚBLICO/A</b>  | Relaciones y actitud con sus compañeros /as y con el público  | 0,50                         | Evaluar la conducta y actitud en la encomienda de competencias asignadas por la jefatura del servicio y superiores. Capacidad de integración y adaptación, así como la prestación de servicio al ciudadano.  |
|   | Disciplina con sus superiores y cumplimiento de instrucciones | 1,50                         |  |
| <b>GRADO DE INTERÉS E INICIATIVA DEL/LA EMPLEADO/A PÚBLICO/A</b>  | Interés en el trabajo/búsqueda de soluciones                  | 1,50                         | Evaluar la actitud/aptitud del empleado público en la ejecución de las tareas encomendadas diariamente, en cuanto al interés, iniciativa, superación, para el logro de objetivos. La disposición a realizar cursos fuera de horario laboral (con relación al puesto de trabajo y al menos dos por semestre, mínimo 20 h/curso con aprovechamiento) o un curso de 40 o más horas. |
|   | Realización de cursos de formación                            | 0,50                         |  |

De conformidad a los devengos de las respectivas pagas de productividad establecida en el artículo 3, el servicio de recursos humanos, recabará los informes de los responsables del Área, y/o conforme a los modelos anexos a este reglamento, que deberá cumplimentar y firmar el/la responsable del servicio, y/o el alcalde o concejal/a de personal para los funcionarios grupo A1.

Los Jefes de los distintos Servicios, así como, los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, (Secretario/a, Interventor/a y Tesorero/a), deberán ser evaluados por la Alcaldía o Concejalía delegada de las respectivas áreas por el mismo procedimiento, y siempre teniendo en cuenta la valoración global que éste realice en el conjunto del servicio.

En los supuestos de valoración del resto de empleados público, los Jefes de Servicios deberán emitir los respectivos informes/actas de valoración, suficientemente motivadas debiendo constar con la conformidad del alcalde como jefe de personal, antes de remitirlas al Servicio de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Corporación, donde podrán ser examinados por el empleado público afectado. En este sentido, el empleado público sólo tendrá derecho a examinar el informe que corresponde a su persona, dentro del periodo de diez días naturales desde la notificación del mismo y en el mismo plazo podrán hacer las alegaciones y propuestas de reconsideración de la productividad asignada, también motivada, que estime conveniente, todo ello con estricta sujeción y respeto a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter personal. Terminado el plazo antes citado, y a la vista de los informes y alegaciones efectuadas, en su caso, el Servicio de Recursos Humanos o Secretaría de la Corporación, con el visto bueno del Concejal de Personal, elevará propuesta de abono del complemento de productividad a la Alcaldía Presidencia, que dictará resolución ordenando el pago de las cantidades que procedan, de la que se dará traslado al Delegado de Personal o en su caso a la Junta de Personal y/o Comité de Empresa, para su conocimiento y efectos. En todo caso antes del día 10 de enero Y 10 de julio deberán estar resueltas todas las alegaciones, que podrán realizarse en el mismo decreto de aprobación final de la distribución del complemento de productividad, o en resolución independiente.

Las cantidades percibidas en concepto de productividad por cada empleado público serán de conocimiento público de todo el personal del Ayuntamiento, así como al Delegado de Personal, con apercibimiento del deber de sigilo que tienen respecto de los datos que se le suministran y de uso exclusivo para el ejercicio de su representación. Cualquier empleado público podrá solicitar al responsable de su equipo el resultado de la valoración definitiva de su rendimiento individual.

#### ARTÍCULO 6.

En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad en cualquiera de sus modalidades y en los términos anteriormente reseñados originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA. Para años sucesivos, los trabajadores serán evaluados conforme a los programas aquí contenidos o en su caso, con los nuevos que se aprueben al efecto, una vez que se logren determinados objetivos y se proponga la consecución de otros. Dichos objetivos, se establecerán por parte de los jefes de servicio o departamento propongan, con el visto bueno de la alcaldía o concejal/a de personal y que por la alcaldía se establezcan mediante resolución, previo acto de negociación y su posterior aprobación por resolución de alcaldía, sin necesidad de que se tenga que aprobar cada año un nuevo reglamento de productividad.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

PRIMERA: Al inicio de cada ejercicio presupuestario se tendrán en cuenta el número de trabajadores que cumplan los requisitos establecidos para el cobro de la productividad general, a fin de hacer la correspondiente dotación presupuestaria, que, en todo caso, para ser beneficiario del correspondiente complemento de productividad, deberá ser funcionario de carrera, interino, fijo laboral o habilitado nacional a tiempo completo (en el supuesto de acumulación, se deberá hacer la prorrata correspondiente), excluyéndose a todo empleado eventual, temporal o que lo sea conforme a programas, subvenciones o análoga naturaleza.

#### ANEXOS

- I. ACTA MODELO DE EVALUACIÓN PROGRAMA PRESENCIALIDAD.
- II. ACTA MODELO EVALUACIÓN PROGRAMA OBJETIVOS”.

### **ANEXO I. ACTA MODELO DE EVALUACIÓN PROGRAMA DE PRESENCIALIDAD. EVALUACIÓN POR PUESTO DE TRABAJO PARA EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

#### **EVALUADA/O:**

**NOMBRE:**  
**APELLIDOS:**  
**PUESTO DE TRABAJO:**  
**SERVICIO/DEPARTAMENTO:**

#### **EVALUADOR/A**

**NOMBRE:**  
**APELLIDOS:**  
**PUESTO DE TRABAJO/CARGO:**  
**SERVICIO/DEPARTAMENTO**

#### **PERIODO DE EVALUACIÓN**

**DÍAS COMPUTADOS DE ASISTENCIA EFECTIVA AL TRABAJO DURANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN:**

**DÍAS COMPUTADOS DE AUSENCIA AL TRABAJO DUREANTE EL PERIODO DE EVALUACIÓN Y A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO PARA EL REPARTO DE PRODUCTIVIDAD.**

**PUNTUACIÓN:**

**ANEXO II. ACTA MODELO EVALUACIÓN PROGRAMA OBJETIVOS  
EVALUACIÓN POR PUESTO DE TRABAJO PARA EL COMPLEMENTO DE  
PRODUCTIVIDAD**

**EVALUADA/O:**

|   |
|---|
| <b>NOMBRE:</b><br><b>APELLIDOS:</b><br><b>PUESTO DE TRABAJO:</b><br><b>SERVICIO/DEPARTAMENTO:</b> |
|---|

**EVALUADOR/A**

|  |
|--|
| <b>NOMBRE:</b><br><b>APELLIDOS:</b><br><b>PUESTO DE TRABAJO/CARGO:</b><br><b>SERVICIO/DEPARTAMENTO</b> |
|--|

**PERIODO DE EVALUACIÓN**

|  |
|--|
|  |
|--|

| “EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS Y/O ACTITUDES DE CADA TRABAJADOR EN SU PUESTO DE TRABAJO, INTERÉS E INICIATIVA, ELIMINACIÓN DE BUROCRACIA, CONDUCTA PROFESIONAL, ACTITUD” | VALORACIÓN (6 PUNTOS) | OBJETIVOS |
|---|-----------------------|-----------|
|---|-----------------------|-----------|

**PRIMERO: CONDUCTA PROFESIONAL:**

|                        |      |                                    |
|------------------------|------|------------------------------------|
| Rendimiento            | 1,50 | Puntuación máxima: 1,50 + 0,50 = 2 |
| Cumplimiento de plazos | 0,50 |                                    |

Observaciones en cuanto a la ejecución de tareas encomendadas, en cuanto a la organización, eficacia y eficiencia:

Puntuación:

**SEGUNDO: ACTITUD DEL/LA EMPLEADO/A PÚBLICO/A:**

|   |      |                                   |
|---|------|-----------------------------------|
| Relaciones y actitud con sus compañeros/as y con el público   | 0,50 | Puntuación máxima 0,50 + 0,50 = 1 |
| Disciplina con sus superiores y cumplimiento de instrucciones | 0,50 |                                   |

Observaciones en cuanto a la conducta y actitud en la encomienda de competencias asignadas por la jefatura del servicio y superiores. Capacidad de integración y adaptación, así como la prestación de servicio al ciudadano:

Puntuación:

**TERCERO: GRADO DE INTERÉS E INICIATIVA DEL/LA EMPLEADO/A PÚBLICO/A:**

|  |      |                                      |
|--|------|--------------------------------------|
| Interés en el trabajo/búsqueda de soluciones | 1,00 | Puntuación máxima 1,00 + 0,50 = 1,50 |
| Realización de cursos de formación           | 0,50 |                                      |

Observaciones en la actitud/aptitud del empleado público en la ejecución de las tareas encomendadas diariamente, en cuanto al interés, iniciativa, superación, para el logro de objetivos:

Realización de cursos fuera de horario laboral (con relación al puesto de trabajo y al menos dos por semestre, mínimo 20h/curso con aprovechamiento) o un curso de 40 o más horas:

Puntuación:

**CUARTO: ADAPTACIÓN Y USO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS**

|   |      |                               |
|---|------|-------------------------------|
| Utilización de los sistemas informáticos para la reducción de plazos y burocracia | 1,50 | Puntuación máxima 1,00 + 0,50 |
|---|------|-------------------------------|

**Observaciones sobre la utilización y máximo provecho de los sistemas informáticos puestos a disposición de los funcionarios/as, demostrando una adaptación total a ellos y de sacarle el máximo rendimiento:**

**Puntuación:**

**OTRAS OBSERVACIONES:**

**FIRMA DEL/A EVALUADOR/A**

**FIRMA DEL TRABAJADOR/A**

**ACTA MODELO EVALUACIÓN PROGRAMA OBJETIVOS POLICÍA LOCAL  
EVALUACIÓN POR PUESTO DE TRABAJO PARA EL COMPLEMENTO DE  
PRODUCTIVIDAD**

**EVALUADA/O:**

**NOMBRE:**  
**APELLIDOS:**  
**PUESTO DE TRABAJO:**  
**SERVICIO/DEPARTAMENTO:**

**EVALUADOR/A**

**NOMBRE:**  
**APELLIDOS:**  
**PUESTO DE TRABAJO/CARGO:**

**SERVICIO/DEPARTAMENTO**

**PERIODO DE EVALUACIÓN**

|  |
|--|
|  |
|--|

| “EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS Y/O ACTITUDES DE CADA TRABAJADOR EN SU PUESTO DE TRABAJO, INTERÉS E INICIATIVA, ELIMINACIÓN DE BUROCRACIA, CONDUCTA PROFESIONAL, ACTITUD” | VALORACIÓN (6 PUNTOS) | OBJETIVOS |
|---|-----------------------|-----------|
|---|-----------------------|-----------|

**PRIMERO: CONDUCTA PROFESIONAL:**

|                        |      |                                       |
|------------------------|------|---------------------------------------|
| Rendimiento            | 1,50 | Puntuación máxima: 1,50 + 0,50 = 2,00 |
| Cumplimiento de plazos | 0,50 |                                       |

**Observaciones en cuanto a la ejecución de tareas encomendadas, en cuanto a la organización, eficacia y eficiencia:**

**Puntuación:**

**SEGUNDO: ACTITUD DEL/LA EMPLEADO/A PÚBLICO/A:**

|   |      |                                      |
|---|------|--------------------------------------|
| Relaciones y actitud con sus compañeros/as y con el público   | 0,50 | Puntuación máxima 0,50 + 1,50 = 2,00 |
| Disciplina con sus superiores y cumplimiento de instrucciones | 1,50 |                                      |

Observaciones en cuanto a la conducta y actitud en la encomienda de competencias asignadas por la jefatura del servicio y superiores. Capacidad de integración y adaptación, así como la prestación de servicio al ciudadano:

Puntuación:

**TERCERO: GRADO DE INTERÉS E INICIATIVA DEL/LA EMPLEADO/A PÚBLICO/A:**

|  |      |                                      |
|--|------|--------------------------------------|
| Interés en el trabajo/búsqueda de soluciones | 1,50 | Puntuación máxima 1,00 + 0,50 = 2,00 |
| Realización de cursos de formación           | 0,50 |                                      |

Observaciones en la actitud/aptitud del empleado público en la ejecución de las tareas encomendadas diariamente, en cuanto al interés, iniciativa, superación, para el logro de objetivos:

Realización de cursos fuera de horario laboral (con relación al puesto de trabajo y al menos dos por semestre, mínimo 20h/curso con aprovechamiento) o un curso de 40 o más horas:

Puntuación:

OTRAS OBSERVACIONES:

FIRMA DEL/A EVALUADOR/A

FIRMA DEL TRABAJADOR/A

**ACTA MODELO EVALUACIÓN PROGRAMA OBJETIVOS SERVICIO DE MANTENIMIENTO  
EVALUACIÓN POR PUESTO DE TRABAJO PARA EL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD**

**EVALUADA/O:**

**NOMBRE:**  
**APELLIDOS:**  
**PUESTO DE TRABAJO:**  
**SERVICIO/DEPARTAMENTO:**

**EVALUADOR/A**

**NOMBRE:**  
**APELLIDOS:**  
**PUESTO DE TRABAJO/CARGO:**  
**SERVICIO/DEPARTAMENTO**

**PERIODO DE EVALUACIÓN**

| “EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS Y/O ACTITUDES DE CADA TRABAJADOR EN SU PUESTO DE TRABAJO, INTERÉS E INICIATIVA, ELIMINACIÓN DE BUROCRACIA, CONDUCTA PROFESIONAL, ACTITUD” | VALORACIÓN (6 PUNTOS) | OBJETIVOS |
|---|-----------------------|-----------|
|---|-----------------------|-----------|

**PRIMERO: CONDUCTA PROFESIONAL:**

|                        |      |                                       |
|------------------------|------|---------------------------------------|
| Rendimiento            | 1,50 | Puntuación máxima: 1,50 + 0,50 = 2,00 |
| Cumplimiento de plazos | 0,50 |                                       |

Observaciones en cuanto a la ejecución de tareas encomendadas, en cuanto a la organización, eficacia y eficiencia:

Puntuación:

**SEGUNDO: ACTITUD DEL/LA EMPLEADO/A PÚBLICO/A:**

|   |      |                                      |
|---|------|--------------------------------------|
| Relaciones y actitud con sus compañeros/as y con el público   | 0,50 | Puntuación máxima 0,50 + 1,50 = 2,00 |
| Disciplina con sus superiores y cumplimiento de instrucciones | 1,50 |                                      |

**Observaciones en cuanto a la conducta y actitud en la encomienda de competencias asignadas por la jefatura del servicio y superiores. Capacidad de integración y adaptación, así como la prestación de servicio al ciudadano:**

**Puntuación:**

**TERCERO: GRADO DE INTERÉS E INICIATIVA DEL/LA EMPLEADO/A PÚBLICO/A:**

|  |      |                                      |
|--|------|--------------------------------------|
| Interés en el trabajo/búsqueda de soluciones | 1,50 | Puntuación máxima 1,00 + 0,50 = 2,00 |
| Realización de cursos de formación           | 0,50 |                                      |

**Observaciones en la actitud/aptitud del empleado público en la ejecución de las tareas encomendadas diariamente, en cuanto al interés, iniciativa, superación, para el logro de objetivos:**

**Realización de cursos fuera de horario laboral (con relación al puesto de trabajo y al menos dos por semestre, mínimo 20h/curso con aprovechamiento) o un curso de 40 o más horas:**

**Puntuación:**

**OTRAS OBSERVACIONES:**

**FIRMA DEL/A EVALUADOR/A**

**FIRMA DEL TRABAJADOR/A”**

Pulianas (Granada), 5 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz.

NÚMERO 6.408

**AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE  
(Granada)**

*Proyecto actuación creación explotación porcina menor*

EDICTO

D<sup>a</sup> Laura Gómez Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada),

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 26 de septiembre de 2023, se aprobó la admisión a trámite del proyecto de actuación para la creación de una explotación porcina, en la parcela 6, del polígono 58, en el t.m. de Puebla de Don Fadrique, promovido por D. Juan Carlos Martínez Belmonte.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días se formulen alegaciones al expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 43.1.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede-puebladedonfadrique.dipgra.es/>.

Puebla de Don Fadrique, 3 de octubre de 2023.- El Alcalde, fdo.: Laura Gómez Sánchez.

NÚMERO 6.370

**AYUNTAMIENTO DE RUBITE (Granada)**

EDICTO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad de Ayuntamiento de Rubite sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Rubite, 4 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Arsenio Vázquez Moreno.

NÚMERO 6.432

**AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)***Modificación de crédito, transferencia de crédito*

## EDICTO

D. Manuel Romero Funes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno en sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de agosto del 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos en la modalidad de Transferencia de Crédito financiado mediante Remanentes de Tesorería para Gastos generales, expediente nº 6/2023. Sometido el expediente a exposición pública mediante anuncio en el BOP Nº 168 de 5 de septiembre de 2023 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 B.O.P. número 237 en Granada, martes, 14 de diciembre de 2021 n Página 37 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, no habiéndose presentado alegaciones se considera aprobado definitivamente con el siguiente detalle:

**BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplicación:

- Progr.: 342

- Económica: 621.00

Descripción: Pista de pádel

30.000,00 euros / 12.000,00 euros / 18.000,00 euros

TOTAL: 30.000,00 euros / 12.000,00 euros /

18.000,00 euros

**ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS**

Aplicación:

- Progr.: 912

- Económica: 100.01

Descripción: Gastos órganos de gobierno

Créditos iniciales / Créditos a incorporar / Créditos finales

16.000,00 euros / 12.000,00 euros / 28.000,00 euros

TOTAL: 16.000,00 euros / 12.000,00 euros / 28.000,00 euros

Soportújar, 6 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Manuel Romero Funes.

NÚMERO 6.437

**AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)***Padrón de suministro de agua potable domiciliaria, basura y alcantarillado, julio-septiembre de 2023*

## EDICTO

Dª María Cleofe Vera García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre Cardela (Granada)

HAGO SABER: Que confeccionada por los servicios de este Ayuntamiento la lista cobratoria de la tasa por el suministro de agua potable domiciliaria, basura y alcantarillado correspondiente al trimestre julio-septiembre de 2023, esta Alcaldía HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista cobratoria obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Ordenar su exposición al público en plazo de diez días naturales.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de los padrones correspondientes.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se deventarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torre Cardela, 6 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: María Cleofe Vera García.

NÚMERO 6.441

**AYUNTAMIENTO DE TORRE NUEVA COSTA (Granada)***Cuenta general 2022*

## EDICTO

D. Plácido J. Lara Maldonado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Granada),



HACE SABER: Que formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Corporación Local, correspondiente al ejercicio 2022, se expone al público, junto con sus justificantes, e Informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días, al efecto de que en dicho período, y ocho días más, puedan formularse observaciones y reparos a la misma; en cuyo caso, tras su examen por la referida Comisión, será sometida al Pleno de la Corporación, con nuevo Informe, si procede, para su aprobación.

Lo que se hace público, conforme a lo prescrito en el art. 212-3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Torrenueva Costa, 6 de octubre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Plácido J. Lara Maldonado.

NÚMERO 6.381

### **AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Rectificación error lista definitiva admitidos/as 3 plazas Operario OEP 2022 estabilización*

#### **EDICTO**

Dª Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia,

#### **HACE SABER:**

PRIMERO. Detectado error en el listado definitivo de solicitudes excluidas publicado en el BOP nº 185, anuncio 5.982, de fecha 28 de septiembre de 2023 aprobado mediante decreto nº 2023-1951, de fecha 14 de septiembre de 2023 y visto el listado provisional publicado en el BOP nº 146 de fecha 3 de agosto de 2023 aprobado mediante Decreto nº 2023-1648, de fecha 3 de agosto de 2023 donde no hay aspirantes excluidos, se procede a rectificar el error material conforme al artículo 109.2 al objeto de no causar perjuicio en ninguno de los aspirantes presentados en el proceso.

SEGUNDO. Mediante decreto nº 2023-2095, de fecha 2 de octubre de 2023 ha quedado aprobado la corrección del error detectado en el listado definitivo publicado en el BOP nº 185 de fecha 28 de septiembre de 2023 aprobado por Decreto nº 2023-1951 de fecha 14 de septiembre de 2023 para la cobertura de tres plazas de funcionario, operario mantenimiento de instalaciones municipales, escala administración especial, OEP estabilización 2022 y proceder a incluir a las dos aspirantes excluidas quedando el listado como sigue a continuación.

Listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as para la cobertura de tres plazas de funcionario, Operario de Mantenimiento de Instalaciones Municipales, escala de Administración Especial (Agrup. E), concurso libre, OEP para la estabilización del empleo temporal de 2022.

#### **LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS**

CIF / Nombre / Registro de Entrada / Fecha de Entrada

\*\*\*6461\*\* / AURORA MONTES FERNÁNDEZ / 2023-E-RC-2114 / 11/04/2023 13:26

\*\*\*4509\*\* / DAVID SÁNCHEZ CABELLO / 2023-E-RE-2169 / 17/04/2023 16:30

\*\*\*5593\*\* / JOSÉ ANTONIO RUIZ ZARZA / 2023-E-RE-2327 / 20/04/2023 12:04

\*\*\*2376\*\* / LUIS JAVIER GUILLÉN RODRÍGUEZ / 2023-E-RC-1786 / 27/03/2023 12:54

\*\*\*6121\*\* / MARÍA LOURDES MORENO GONZÁLEZ / 2023-E-RE-2313 / 20/04/2023 02:36

\*\*\*7114\*\* / MARINA NADAL BOTELLA / 2023-E-RC-2203 / 14/04/2023 08:35

\*\*\*4686\*\* / MIGUEL ÁNGEL IÁÑEZ LÓPEZ / 2023-E-RE-1857 / 03/04/2023 21:25

\*\*\*5564\*\* / PATRICIA PADILLA GORDO / 2023-E-RE-2047 / 12/04/2023 21:14

\*\*\*6147\*\* / SERGIO GUTIÉRREZ GARCÍA / 2023-E-RE-2386 / 20/04/2023 21:37

\*\*\*4428\*\* / SILVIA TORRECILLAS ÁLVAREZ / 2023-E-RC-1824 / 28/03/2023 12:23

#### **LISTADO DE SOLICITUDES EXCLUIDAS**

No hay.

TERCERO. Dar publicidad de lo resuelto en el BOP de Granada.

La Zubia, 4 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Purificación López Quesada. ■